



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 27/2020 por el que se Decreta el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Extorsión.....	1
ACUERDO 05/2021 por el que se Decreta el Protocolo de Actuación para la Atención a Víctimas del Delito.....	30
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.....	51

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se Emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General.....	121
--	-----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO para el Otorgamiento del estímulo al desempeño docente para el personal académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur.....	151
REGLAMENTO Especial del Personal Docente de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur.....	204

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

01-CM-AFASPE-BCS/2020 convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas.....	211
02-CM-AFASPE-BCS/2020 segundo convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas.....	270

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

FE DE ERRATAS al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz, publicado en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54, Tomo XLVII, de fecha 10 de diciembre del 2020.....	337
--	-----

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

A ÓSCAR FEDERICO VON BORSTEL SALGADO DONDE SE ENCUENTRE. (2-2).....	339
--	-----

ACUERDO 27/2020 POR EL QUE SE DECRETA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos-reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así mismo establece, se debe cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así mismo, y toda vez que el bien jurídico tutelado en el delito de Extorsión lo es el patrimonio, siendo que por ende, las víctimas de este delito se ven lastimosamente depauperadas en su patrimonio, por consiguiente se crea esta estructura de Protocolos *ad hoc* para la actuación e investigación en las carpetas de investigación relacionadas.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable decretar el Protocolo de Actuación en el delito de Extorsión, como una herramienta jurídica para homologar y uniformar las actuaciones que deben cumplir los operadores del Sistema de Corte Acusatorio y Oral en el ámbito de la Procuración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO 27/2020 POR EL QUE SE DECRETA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del comunicado del presente acuerdo corresponde al titular y a todo el personal adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, al titular y a todo el personal adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, al titular y personal de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Sur, Centro y Norte, al Titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y su personal subalterno operativo, de igual forma, al Director de Servicios Periciales y el personal de su adscripción.

Tercero. Se instruye a los titulares de las diversas áreas de la institución, y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo en el ámbito de sus competencias.


Cuarto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.


Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 21 de diciembre de 2020.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



Esta hoja pertenece al acuerdo número 27/2020 por el que se decreta el Protocolo de Actuación en la Investigación del delito de Extorsión.

ACUERDO 27/2020 POR EL QUE SE DECRETA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN.

INTEGRACIÓN DEL HECHO Y LA RESPONSABILIDAD

Se señala la acreditación de los antecedentes de investigación se esbozan de forma enunciativa más no limitativa, por lo que se deja bajo el criterio discrecional del Ministerio Público como el órgano técnico de investigación, como titular y con mando en el ejercicio de la investigación de los delitos en cumplimiento del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desahogo de los siguientes y demás actos de investigación pertinentes y necesarios para la acreditación de los elementos objetivos, subjetivos y normativos del tipo penal, así como la probable y en su momento la plena responsabilidad del imputado(s).-

1.- La denuncia será recepcionada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención Temprana de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, realizando una correcta calificación jurídica del hecho denunciado y aplicando en todo momento el Acuerdo Administrativo 35/2018 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Abril de 2018, con el que se emite el Protocolo de Valoración de Casos, a fin de evitar dilaciones, revictimización y derivar correctamente la Carpeta de Investigación a la Unidad de Investigación competente.

2.- La Declaración del denunciante remitida por la unidad de atención temprana; de ser necesario debe ampliarse la declaración con relación a circunstanciar el hecho, es decir, día, hora y lugar exacto en los que tuvo verificativo el hecho, especificando en que consistió el acto con el cual fue obligado a realizar u omitir, o si se trató de un acto en perjuicio de un tercero, y bajo qué medios comisivos se realizó, ya sea mediante violencia física o intimidación (moral-psicológica).

De igual forma, que especifique si se consumó o no, dicho acto (dar, hacer, no hacer o tolerar algo, en términos del numeral 245 del Código Penal en vigencia en el Estado de Baja California Sur), además de señalar la existencia del perjuicio patrimonial o en caso de tentativa de delito la puesta en peligro del bien jurídico tutelado.

Necesario es precisar el medio comisivo suficiente y bastante para doblegar la voluntad del pasivo, ya sea de forma física o intimidación-moral-psicológica; documentar la violencia física con el dictamen médico legal que concluya en su caso las lesiones que presenta el sujeto pasivo, su clasificación y la mecánica como se propinaron, en relación a la intimidación, la violencia moral-psicológica establecerla inmediatamente con impresión diagnóstica que establezca un perito en materia de psicología y con posterioridad con el dictamen en materia de psicología que en su caso concluya que la víctima del delito presenta daño emocional por la intimidación, violencia moral o psicológica ejercida sobre su persona-psyque a fin de intimidarla u obligarla a que instigue o coaccione a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro, para el activo del delito o para otro, o causar un perjuicio patrimonial, en términos del numeral 245 del Código Penal en vigencia en el Estado de Baja California Sur.

Imprescindible cuestionar si cuenta con testigos y en caso de ser afirmativo obtener los datos de estos para hacer contacto con los mismos y obtener su entrevista.

De igual forma, establecer con precisión si la víctima del delito sabe las características físicas del imputado(os) y sería capaz de reconocerlo en caso de tenerlo de nuevo a la vista, ya sea en persona o en fotografía, a fin de proceder en términos de los numerales 277, 278 y 279 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Si sabe a detalle las características del rostro del imputado pero ignora su nombre y ubicación, solicitar a la Dirección de Servicios Periciales designe perito en Retrato Hablado, para la elaboración del mismo.

3.- El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido, en términos del numeral 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En caso de decretar alguna medida de protección se deberá acordar su duración en la inteligencia que el dispositivo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece los parámetros temporales siendo estos de una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días. Cuando hubiere

desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el Ministerio Público, podrá solicitar al Juez de control que la deje sin efectos.

4.- En términos del numeral 138 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para garantizar la reparación del daño, el Ministerio Público, podrá solicitar al juez decrete providencias precautorias *ad hoc* al hecho delictivo y al bien jurídico tutelado, ponderando la cuantía del patrimonio depauperado.

La providencia precautoria se hará efectiva a favor de la víctima u ofendido cuando la sentencia que condene a reparar el daño cause ejecutoria.

5.- Desde que la víctima(s) u ofendido(s) acudan a la Unidad de Atención Temprana de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, el Ministerio Público le informará que puede ser orientado, a través de un Asesor Jurídico, como lo establece el dispositivo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le explicará que la intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido y que los servicios profesionales del Asesor Jurídico Público son devengados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y que sus servicios son gratuitos para la víctima(s) u ofendido(s). Aún obstante, en cualquier etapa del procedimiento se puede designar Asesor Jurídico, preferentemente desde la primera ocasión que la víctima(s) u ofendido(s) acudan se informará al respecto y se designará Asesor Jurídico.

6.- Realizar acta de notificación de derechos a víctimas y de ofrecimiento de servicios por parte de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, dejando constancia firmada por la víctima de este servicio, cumplimentando con ello lo consagrado en los dispositivos 108 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

7.- En el supuesto de que de la declaración de la víctima se advierta aplicable un criterio de oportunidad, realizar la determinación si procediere, en términos de los diversos 256 y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo Administrativo 46/2018 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Abril de 2018, con el que se decretaron los Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Oportunidad.

8.- En caso de no contar con línea de investigación en términos del artículo 254 del Código Nacional de Procedimientos Penales determinar el Archivo Temporal.

9.- Verificar si existe alguna agravante de las señaladas en el artículo 246 del Código Penal en vigencia en el Estado de Baja California Sur. Por lo que se debe verificar.-

I.- Calidad Específica de la Víctima, acreditándolo con el acta de nacimiento correspondiente, en caso de no contar con el documento, con el certificado médico de edad clínica probable; cuando la víctima no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, dicha calidad específica tendrá que acreditarse en su caso con la pericial médica-psiquiátrica que así lo concluya.

II. Calidad Específica del imputado (s), en la inteligencia que si se presume que el activo del delito tiene calidad específica de servidor público, miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública, se constatará con la información que previa solicitud por escrito, rinda el Director de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o en su caso del Director de Recursos Humanos del Gobierno de la Entidad Federativa de donde sea originario o haya radicado el imputado (s).

Si se presume el imputado (s), tiene calidad específica de miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad privada, se obtendrá en su caso, certeza jurídica de la presunción, con la información que previa solicitud por escrito, rinda el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, por obrar dichos datos en los antecedentes registrales de la Secretaría de mérito, o en su caso del similar del Secretario de Seguridad Pública de la Entidad Federativa de donde sea originario o haya radicado el imputado (s).

III.- Calidad Numérica del imputado (s), estableciendo según la adminiculación de todos los registros de actos de investigación, cuantas personas intervinieron en la comisión del hecho, el grado de participación de cada uno de los activos del delito, asimismo, especificar en las entrevistas de la víctima y personas que les conste el hecho, si lo activos del delito al momento de la comisión del hecho utilizaron algún instrumento del delito, tales como armas de fuego, juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

IV.- Establecer previa adminiculación de todos los registros de actos de investigación y preponderantemente con las entrevistas de la víctima y de las personas que les conste el hecho, si los activos del delito al momento de la comisión del hecho se ostentaron como miembros de una banda delictiva o delincuencia organizada, así

como si el activo refiere su pretensión de continuar obteniendo de forma continua o permanente dinero o bienes por concepto de cuotas o cualquier otra índole.

V.- Precisar si el acto delictivo se realizó desde un Centro de Reinserción Social; siendo ineludible establecer este dato en los registros de investigación, con la información que por escrito proporcione el Director General del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, o en su caso el similar del Secretario de Seguridad Pública de la Entidad Federativa de donde sea originario o haya radicado el imputado (s).

10.- Entrevista de los testigos presenciales o de oídas si los hubiere. Interrogarlos en los mismos términos señalados por la declaración de la víctima, especificando si les consta que a la víctima por parte del activo (s) se le haya exigido una entrega económica, o a lo que se obligó a dar, hacer, no hacer o tolerar algo, con la finalidad de que el imputado (s) obtuviera un lucro, para sí o para otro, o causar un perjuicio patrimonial a la víctima.

11.- Si el acto, consistió en la entrega de un bien o dinero, requerir a la víctima para que presente la documentación bastante y suficiente, con la cual se acredite la preexistencia, valor y propiedad de la cosa, devolver la documentación previa copia autenticada que se anexe a la carpeta de investigación, exhortando a la víctima que resguarde el documento debidamente por lo menos hasta en tanto se tenga resolución definitiva del caso.

En caso de no contar con la documentación idónea y tratándose de bienes que sea razonable que no se expida o conserven las facturas o notas de venta, solicitarle a la víctima que señale testigos de propiedad, proporcionando los datos mínimos para localizarlos y desahogar las entrevistas de dichas personas que les conste la preexistencia y falta posterior del bien o numerario, preguntándole a dichos testigos de propiedad, con relación a la descripción de la cosa, su valor y como le consta que la víctima es el propietario; siendo relevante que la víctima o testigos describan el objeto, a plenitud, especificando a detalle en su tipo, modelo, serie o inclusive características específicas que lo hagan diferente a los demás objetos de la misma naturaleza a efecto de que sea creíble y verosímil su identificación o reconocimiento, en términos del artículo 280 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

12.- Si el detrimento patrimonial consistió en la entrega de dinero, es importante agregar la documentación que acredite el depósito o retiro del dinero que coincida con las fechas del evento. En su defecto declarar testigos en los mismos términos.

Si resulta dable, que la víctima proporcione la información exacta de números de la cuenta en la cual realizó el depósito y de que Institución Bancaria corresponde, a efecto de solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información correspondiente y movimientos de dicha cuenta bancaria en la temporalidad de las fechas del evento, así como fechas anteriores y posteriores al depósito, requiriendo además información sobre el nombre o razón social del titular de la cuenta bancaria a la fecha en que se hizo el depósito, en la inteligencia que este trámite se hará a través del servidor público designado para tal efecto en la Subprocuraduría de Zona que corresponda, atendiendo la circunscripción territorial y según sea la localidad donde la víctima realizó el depósito.

13.- En el supuesto jurídico y que de la línea de investigación resulte necesario la práctica de dictámenes periciales irreproducibles, siendo estos los que se realicen sobre objetos que se consuman al ser analizados; se constriñe a los Agentes del Ministerio Público, a los Jefes de Grupo y a los Agentes de Investigación Criminal conocedores e integradores de la Carpeta de Investigación afecta, a fin de que con independencia, de que en ese status de la investigación, se tenga o no identificado e individualizado al imputado(s) del hecho a investigar, por escrito informen al Coordinador de Defensores de Oficio dependiente de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a fin de que por su conducto, se sirva designar defensor de oficio, y este último se encuentre en aptitud de realizar actos de defensa técnica, tenga conocimiento de los dictámenes periciales en vísperas de realizarse y cuáles son los objetos de estudio, para que si lo estima necesario el defensor del imputado(s), oferte la realización en su caso, de un peritaje sobre el objeto de estudio, con el fin último de que los peritos de ambas partes, y de manera conjunta practiquen el examen, o bien, para que el perito de la defensa acuda a presenciar la realización de peritaje; en esa tesitura la pericial deberá ser admitida como medio de prueba, no obstante que el perito designado por el Defensor del imputado(s) no compareciere a la realización del peritaje, o éste omita designar uno para tal efecto, lo anterior dentro de los parámetros de lo señalado en el numeral 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

14.- Se precisa, los Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Jefes de Grupo y Agentes de Investigación Criminal conocedores e integradores de la Carpeta de Investigación afecta, no deben revelar sin motivo fundado, la información obtenida, técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas que pueden configurar el delito de Extorsión, cuando se trate de información o peritajes realizados a indicios obtenidos en intervención de comunicaciones privadas en cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales, alcanzando el máximo de sigilo tal y como el legislador lo delimitó al tipificar como delito la **Revelación de**

secretos.- a quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, en términos del numeral 211 BIS del Código Penal Federal; reservándose dicha comunicación de medios de prueba al momento del descubrimiento probatorio.

15.- Se determina, los Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Jefes de Grupo y Agentes de Investigación Criminal concedores e integradores de la Carpeta de Investigación afecta, no deben revelar la inminente realización de un cateo, ya que de eso depende en gran medida el éxito de la realización de la técnica de investigación con control judicial cateo, esto con independencia de que el Ministerio Público haya determinado medidas de vigilancia establecidas en el dispositivo 285 del Código Nacional de Procedimientos Penales y que estime convenientes para evitar la fuga del imputado o la sustracción, alteración, ocultamiento o destrucción de documentos o cosas que constituyen el objeto del cateo; tomando especial cuidado que la realización del cateo debe de estar ajustada a los términos de los dispositivos 282, 283 fracción V y 288 del Código Nacional de Procedimientos Penales al encontrarse delimitado el acceso al lugar por catear únicamente a los servidores públicos autorizados para practicar e intervenir en el acto de investigación cateo.

16.- Si la exigencia se realizó de manera escrita, recabar el documento con su debida cadena de custodia, aplicando la Guía Nacional de Cadena de Custodia, adoptada por el Acuerdo Administrativo 02/2017 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 20 de Enero de 2017, una vez hecho lo anterior y de ser preciso, solicitar a dicho documento se le practique dictamen en materia de grafoscopia.

17.- De ser necesario y si en la comisión del hecho delictivo el requerimiento fue realizado de forma telefónica o electrónica, el Ministerio Público cumpliendo con sus obligaciones en términos de los numerales 131 fracciones IV, V y VIII, 227, 229, 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenará el aseguramiento del aparato telefónico o digital, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan los indicios con valor criminalístico, para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación, sin dejar de aplicar la Guía Nacional de Cadena de Custodia, adoptada por el Acuerdo Administrativo 02/2017 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Enero de 2017.

En este caso, se debe considerar lo establecido en dispositivo 276 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informando a la víctima, ofendido o testigos que pueden realizar la aportación voluntaria a la investigación de las comunicaciones que tuvieron con el activo del delito, o relativas al hecho delictivo, siempre y cuando las hayan obtenido directamente como participante en la comunicación.

Las comunicaciones aportadas por los particulares deberán estar estrechamente vinculadas con el delito que se investiga, respetando el deber de confidencialidad. No se viola el deber de confidencialidad cuando se cuente con el consentimiento expreso de la persona con quien se guarda dicho deber.

Por ninguna causa se dejarán de observar las reglas sobre el aseguramiento de bienes, establecido en el artículo 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

- I.** El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atiende el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto;
- II.** La Policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y
- III.** Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables. Se deberá informar si los bienes asegurados son indicio, evidencia física, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.

Todo aparato telefónico, digital o electrónico asegurado como indicio con valor criminalístico, serán inspeccionados en términos del numeral 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, si se considera necesario, la Policía se hará asistir de peritos al momento de la inspección. Toda inspección deberá constar en la Carpeta de Investigación.

De resultar preciso, el Ministerio Público se apoyará de la Dirección de Servicios Periciales, a fin de que mediante al área de Informática se realice los siguientes dictámenes.-

I.- Si la exigencia se realizó de forma electrónica, se debe inspeccionar el contenido del mensaje, pidiendo al área de informática que determine el protocolo de internet desde donde se originó el mensaje.

II.- Si el requerimiento fue telefónico es necesario realizar la inspección de la llamada o mensaje, indicando su fuente y hora de ingreso, corroborando las características del aparato que lo contiene, hora y fecha de su registro.

III.- Si existen video grabaciones del momento del delito o eventos relacionados y obtenidos por personal en su caso de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal o de la Dirección de Servicios Periciales, se deberá solicitar al perito en materia de informática forense, fotograma de la secuencia del momento relevante si es necesario, así como mejoramiento y ampliación de imagen si es procedente en su caso.

En este mismo rubro, y acotado que fue lo anterior, el Ministerio Público ponderará.-

- a) Si resulta necesaria la **intervención de comunicaciones privadas**, debiendo observar los parámetros indicados en los numerales 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 300 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- b) Valorando la mediatez o inmediatez con la que se interpone la denuncia de del hecho o las circunstancias específicas del caso, se debe considerar por el Ministerio Público si es necesaria la **localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones**, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, esto con total acatamiento en lo que aplique lo establecido en diverso 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se debe de coordinar activamente con los servidores públicos referidos en el Acuerdo Administrativo 01/2019 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de Enero de 2019, por el cual se delega al Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, las facultades expresas

- contenidas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y
- c) Excepcionalmente cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, en relación a los hechos relacionados con el delito de extorsión, y advertido que fue por el Ministerio Público, este de inmediato lo comunicará con su superior jerárquico a fin de que se solicite anuencia a proceder en términos de los párrafos sexto y octavo del diverso 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se debe de coordinar activamente con los servidores públicos referidos en el Acuerdo Administrativo 01/2019 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de Enero de 2019, por el cual se delega al Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, las facultades expresas contenidas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En la intervención de comunicaciones privadas autorizadas por el Juzgador de Control adscrita al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la república y residencia en Ciudad de México, únicamente tendrán participación e intervendrán el Agente del Ministerio Público, Peritos, Peritos, Jefes de Grupo y los Agentes de Investigación Criminal conocedores e integradores de la Carpeta de Investigación afecta y autorizados por la autoridad judicial en comento, su intervención consistirá en la práctica y actuación en la intervención de comunicaciones privadas, siendo estos los responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial, como lo establece el numeral 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo guardar secrecía de dicha técnica de investigación y del contenido de la información obtenida, sujetándose a los límites establecidos en el artículo 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

18.- Notificar a la víctima del plazo de investigación complementaria, haciéndole saber que cuenta con ese plazo para exhibir la documentación relativa al hecho a fin de acreditar y cuantificar la posible reparación del daño y por lo menos con 20 veinte días antes de que fenezca para solicitar el desahogo de prueba pertinente o más según sea el caso, sin perder de vista que en ocasiones se requerirá confirmar o solicitar información en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

19.- Citar al imputado, cuando se conozca su ubicación, haciéndole de conocimiento sus derechos, cumplimentando con ello lo consagrado en el dispositivo 112 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ofertándole soluciones alternas si resulta procedente.

20.- Solicitar a periciales elabore registro de identificación del imputado(s), cotejando las huellas con las existentes en los antecedentes registrales, realizando un cotejo manual con las localizadas en la escena del crimen, enlace o hallazgo, o en su caso en los indicios de importancia criminal embalados, procediendo a ingresarlas al sistema para un posible posterior cotejo.

21.- Individualización del imputado(s), pudiendo ser con álbum fotográfico físico o digital.

22.- En caso de ser necesario reconocimiento de persona, preferentemente se practicará en persona, en caso excepcional el reconocimiento de persona se realizará por fotografía, en la inteligencia que estas diligencias deberán practicarse con la mayor reserva posible, en términos de los dispositivos 277, 278 y 279 del Código Penal en vigencia en el Estado de Baja California Sur.

23.- Obtener reporte actualizado de Servicios Previos a Juicio.

24.- Verificar si el imputado tiene antecedentes penales, para ello se alcanzará certeza jurídica, con la información que previa solicitud por escrito, rinda el Director General del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, por obrar dichos datos en los antecedentes registrales de la Secretaría de mérito, o en su caso del similar del Secretario de Seguridad Pública de la Entidad Federativa de donde sea originario o haya radicado el imputado (s).

25.- Verificar si el imputado tiene procesos penales pendientes por resolver, para ello se alcanzará certeza jurídica, con la información que previa solicitud por escrito, rindan el Coordinador Administrativo de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de los Partidos Judiciales de La Paz y Los Cabos en el Estado de Baja California Sur y el Coordinador Administrativo de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé en el Estado de Baja California Sur,

por obrar dichos datos en los antecedentes registrales de las Coordinaciones en comento.

26.- Verificar si el imputado tiene investigaciones activas, para ello se alcanzará certeza jurídica, con la información que previa solicitud por escrito, rindan los titulares de la Unidad de Análisis de Información y de la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; en la inteligencia que se debe solicitar información relativa a que si existen Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación en contra del imputado(s), sin dejar de soslayo que existen Averiguaciones Previas radicadas por delitos que son imprescriptibles en términos del Código Penal para el Estado de Baja California Sur anterior al vigente.

27.- Con fundamento en el artículo 200 y para los efectos de la procedencia establecida en el numeral 188 del Código Nacional de Procedimientos Penales, verificar si el imputado tiene antecedentes de acuerdos reparatorios celebrados, para ello se alcanzará certeza jurídica, con la información que previa solicitud por escrito, rinda el titular de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y el Titular del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; en la inteligencia que se debe solicitar información relativa a fin de corroborar si en los antecedentes registrales de la Subprocuraduría y Centro en comento obran datos que actualicen si el imputado(s) en forma previa fue parte de algún mecanismo de solución alterna o suscribió acuerdos reparatorios, debiendo incorporar en los registros de investigación el resultado de la consulta e informar en la audiencia de los mismos.

28.- Con fundamento en los artículos 183, 184 fracción II, 191, 200 y para los efectos de la procedencia establecida en el numeral 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, verificar si el imputado tiene antecedentes de Suspensión Condicional del Proceso, para ello se alcanzará certeza jurídica, con la información que previa solicitud por escrito, rinda el titular de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicional de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur; en la inteligencia que se debe solicitar información relativa a fin de corroborar si existen en sus antecedentes registrales dato que establezca que el imputado(s) en forma previa fue parte de alguna suspensión condicional del proceso y se haya sometido a una o varias condiciones que garantizaron en su caso, una efectiva tutela de los derechos de la víctima u

ofendido, debiendo incorporar en los registros de investigación el resultado de la consulta e informar en la audiencia de los mismos.

CONTENIDO MÍNIMO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN PARA SOLICITAR AUDIENCIA INICIAL.-

Para solicitar audiencia inicial y formular imputación en los casos del delito de Extorsión, se requiere invariablemente tener en la carpeta de investigación la acreditación de los antecedentes de investigación supracitados en los puntos 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12 (en este punto, para ocurrir a audiencia inicial no es necesario esperar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, alcanza con la acreditación de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, pues basta con que se cumpla lo establecido en artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que para que se decrete auto de vinculación a proceso es requisito *sine qua none* expresar.- el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión), 16 (únicamente si la exigencia se realizó de manera escrita), 17 (únicamente si en la comisión del hecho delictivo el requerimiento fue realizado de forma telefónica o electrónica), 21,22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

El Ministerio Público en la audiencia inicial para lograr el cometido de obtener auto de vinculación a proceso, durante el desarrollo de la audiencia y en su oportunidad aplicará las técnicas de litigación pertinentes y adecuadas a fin de que se vincule a proceso al imputado(s), argumentando las razones sustentadas en la lógica y el derecho.

Según la fracción IV del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales el auto de vinculación a proceso es uno de aquellos que deberán constar por escrito después de su emisión oral, por ello, el Ministerio Público lo solicitará de inmediato al Juez de Control a fin de que verificar y cerciorarse que quedó en los mismos términos que manifestaron las partes y en igual término que se pronunció el juzgador de forma oral; tomando en cuenta que en ningún caso, la resolución escrita deberá exceder el alcance de la emitida oralmente, ya que ésta surtirá sus efectos inmediatamente y deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo.

El numeral 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos, por ello el Ministerio

Público de ser necesario pedirá aclaración en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que el Órgano jurisdiccional, podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén emitidas las resoluciones judiciales, siempre que tales aclaraciones no impliquen una modificación o alteración del sentido de la resolución.

En la misma audiencia inicial, después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. La solicitud suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.

El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso es apelable en términos de la fracción VII del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que el Ministerio Público ponderará bajo su más estricta responsabilidad la posibilidad de impugnar la resolución.

Una vez que se haya vinculado a proceso al imputado(s).-

- a) Al momento de solicitar al juzgador la imposición de las medidas cautelares, el Ministerio Público en cumplimiento del artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales solicitará la medida(s) cautelar que sea proporcional, pudiendo tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable, sin dejar de ponderar que el delito de Extorsión es un antijurídico en el cual el bien jurídico tutelado lo es el patrimonio, por lo que deberá ponderarse solicitar las medidas cautelares establecidas en las fracciones II, III y IV del numeral 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- b) Si de los actos de investigación se actualiza que el imputado(s) pertenece o se ostentó como miembro de una banda delictiva o delincuencia organizada, así como si el activo refirió su pretensión de continuar obteniendo de forma continua o permanente dinero o bienes por concepto de cuotas o cualquier otra índole, el Ministerio Público solicitará como medida cautelar la Prisión Preventiva, justificando dicha solicitud por el peligro de sustracción del imputado, por el peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación y por encontrarse en riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad, respectivamente en términos de los arábigos 168, 169 y 170, en relación con los dispositivos 157 y 167, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- c) Por ningún motivo el Ministerio Público, por ser el delito de Extorsión un delito de índole patrimonial, pasará por inadvertido la posibilidad que la medida cautelar de prisión preventiva puede combinarse con la medida de embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren

en el sistema financiero, como lo establece el artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

- d) Ya que la resolución que establezca una medida cautelar debe contener entre otros requisitos la vigencia de la medida, según lo establece la fracción III del artículo 159 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que en relación al artículo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece todo lo concerniente al plazo para la investigación complementaria, el Ministerio Público estará al supuesto jurídico del párrafo segundo del arábigo 321 del cuadro adjetivo penal en comento, solicitando preferentemente el plazo máximo de seis meses.- 1.- Por ser la penalidad mínima delito de Extorsión de cinco años de prisión, por lo que sobre pasa el parámetro de dos años que establece el artículo en escrutinio y 2.- Cuando se encuentre en el escenario probatorio la espera de información que tengan que proporcionar las instituciones crediticias, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o información en relación a comunicaciones privadas;
- e) Si bien, el numeral 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que cuando el Ministerio Público reciba el reporte de la autoridad de supervisión de medidas cautelares en el que informe sobre el incumplimiento de una medida cautelar distinta a la garantía económica o de prisión preventiva, deberá solicitar audiencia para revisión de la medida cautelar impuesta y en su caso, solicitará la comparecencia del imputado o una orden de aprehensión, lo cual el órgano técnico de investigación cumplirá, sin embargo, el Ministerio Público no debe esperar a que la autoridad de supervisión de medidas cautelares envíe el reporte, debe de solicitarlo de forma mensual durante la investigación complementaria, empezando el computo desde la fecha en que se decreta el auto de vinculación a proceso, y
- f) Concluido el plazo de la investigación complementaria, dentro de los quince días siguientes deberá en su caso formular acusación por escrito, en términos del artículo 324 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SOLUCIONES ALTERNAS

Principio general

Para las salidas alternas y formas de terminación anticipada, la autoridad competente contará con un registro para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios, los procesos de suspensión condicional del proceso, y el procedimiento abreviado, dicho registro deberá ser consultado por el Ministerio Público y la autoridad judicial antes de solicitar y conceder, respectivamente, alguna

forma de solución alterna del procedimiento o de terminación anticipada del proceso, en términos del dispositivos 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

I.- ACUERDOS REPARATORIOS.-

El Ministerio Público examinará la viabilidad de la salida alterna a través de un acuerdo reparatorio, para ello, una vez que se tenga individualizado al imputado(s), derivará la carpeta de investigación al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa; en la inteligencia que si bien el delito de extorsión es un delito de imputación subjetiva dolosa en términos del artículo 22 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur, y que el tipo penal exige el elemento objetivo cometido con violencia física o moral, también resulta que el delito de extorsión es un delito patrimonial que se persigue de querrela en términos del numeral 260 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur, por lo que en ese supuesto procede el acuerdo reparatorio cumplimentando los requisitos legales en términos de los diversos 186 y 187 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, que son.-

- a) Que el imputado(s) no haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos;
- b) Que no se trate de delito de Violencia Familiar;
- c) Que no se trate de los delitos de Homicidio, Genocidio y Violación; y
- d) Que el imputado(s) no haya incumplido previamente un acuerdo reparatorio, salvo que haya sido absuelto.

El Ministerio Público ponderará el momento procesal en que se encuentre la investigación, para pronunciarse sobre la procedencia de la realización del Acuerdo Reparatorio, ya que el arábigo 188 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que los acuerdos reparatorios procederán desde la presentación de la denuncia o querrela hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio.

El auto que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen es apelable en términos de la fracción II del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que el Ministerio Público ponderará bajo su más estricta responsabilidad la posibilidad de impugnar la resolución.

II.- SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.-

No procede, en términos de los dispositivos 191 y 192 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que uno de los requisitos procedimentales es que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años; en atención a ello es que se señala que el artículo 245 del Código Penal en vigencia en el Estado, consagra el tipo penal del delito de Extorsión, estableciendo una penalidad mínima de cinco años de prisión y una máxima de quince años de prisión, y al realizar las operaciones aritméticas, resulta que cinco más quince nos da un resultado de veinte entre dos nos arroja un resultado total que la media aritmética son diez años de prisión, y por ende excede los cinco años que exige la fracción I del numeral 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Ministerio Público ponderará el momento procesal en que se encuentre la investigación complementaria, para pronunciarse sobre la procedencia de la realización de la Suspensión Condicional del Proceso, ya que el arábigo 193 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la suspensión condicional del proceso procederá una vez dictado el auto de vinculación a proceso, podrá solicitarse en cualquier momento hasta antes de acordarse la apertura de juicio, y no impedirá el ejercicio de la acción civil ante los tribunales respectivos.

El auto que concedan, nieguen o revoquen la suspensión condicional del proceso es apelable en términos de la fracción VIII del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que el Ministerio Público ponderará bajo su más estricta responsabilidad la posibilidad de impugnar la resolución.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

En términos del artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

Y en relación al artículo 245 del Código Penal en vigencia en el Estado que consagra el tipo penal del delito de Extorsión, que establece una penalidad mínima de cinco años de prisión y una máxima de quince años de prisión, y al realizar las operaciones

aritméticas, resulta que cinco más quince nos da un resultado de veinte entre dos nos arroja un resultado total que la media aritmética son diez años de prisión, y por ende excede los cinco años que exige el párrafo tercero del numeral 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por ello.-

Procede únicamente en el supuesto establecido en el párrafo cuarto del numeral 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la penalidad mínima en los casos de delitos dolosos como lo es el delito de Extorsión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, deberá observar lo proveído en el Acuerdo Administrativo 252/2016 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de Enero de 2017, por el cual se establecen los Criterios que debe observar el Agente del Ministerio Público de Fuero Común al solicitar la reducción de la Pena de Prisión en el Procedimiento Abreviado para dar cumplimiento a lo establecido en el dispositivo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Ministerio Público ponderará el momento procesal en que se encuentre la investigación complementaria, para pronunciarse sobre la procedencia de la realización del Procedimiento Abreviado, ya que el arábigo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que el procedimiento abreviado procederá después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

La sentencia definitiva dictada en el procedimiento abreviado es apelable en términos de la fracción X del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que el Ministerio Público ponderará bajo su más estricta responsabilidad la posibilidad de impugnar la resolución.

AUDIENCIA INTERMEDIA

Según lo que establece el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales la etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios

de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

Esta etapa se compondrá de dos fases, una escrita y otra oral. La fase escrita inicia con el escrito de acusación que debe formular el Ministerio Público y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia. La segunda fase dará inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culminará con el dictado del auto de apertura a juicio.

Una vez concluida la fase de investigación complementaria, si el Ministerio Público estima que la investigación aporta elementos para ejercer la acción penal contra el imputado, presentará el escrito de acusación, el cual deberá contener de forma clara y precisa los extremos que señala el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atendiendo el Principio de Congruencia la acusación sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacer del conocimiento de las partes.

En el momento del descubrimiento probatorio deberán seguirse todos los parámetros señalados en el artículo 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales; el descubrimiento probatorio consiste en la obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia de juicio. En el caso del Ministerio Público, el descubrimiento comprende el acceso y copia a todos los registros de la investigación, así como a los lugares y objetos relacionados con ella, incluso de aquellos elementos que no pretenda ofrecer como medio de prueba en el juicio.

El Ministerio Público deberá cumplir con esta obligación de manera continua a partir de los momentos establecidos en el párrafo tercero del artículo 218 de este Código, así como permitir el acceso del imputado o su Defensor a los nuevos elementos que surjan en el curso de la investigación, salvo las excepciones previstas en este Código.

La audiencia se desarrollará en términos del artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al inicio de la audiencia el Ministerio Público realizará una exposición resumida de su acusación, seguida de las exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado por sí o por conducto de su Defensor; después las partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar. Asimismo, la Defensa promoverá las excepciones que procedan conforme a lo que se establece en este Código. Desahogado que fue lo precitado y posterior al establecimiento en su caso de acuerdos probatorios, el Juez se cerciorará de que se ha cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes y, en caso de controversia abrirá debate entre las mismas y resolverá lo procedente.

No se dejará de observar en la medida de lo posible los acuerdos probatorios establecidos en el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias. El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.

En el momento de la audiencia de exclusión de medios de prueba, el Ministerio Público en su oportunidad aplicará las técnicas de litigación a fin de que se le admitan los medios de prueba por el ofertados y de su pretensión, así mismo aplicará las técnicas de litigación pertinentes y adecuados a fin de solicitar cuales medios de prueba no deben admitírsele a la defensa, argumentando las razones sustentadas en la lógica y el derecho; el juzgador de control en términos del numeral 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, y cuando los mismos se encuentren en alguno de los supuestos jurídicos establecidos en el dispositivo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La decisión del Juez de control de exclusión de medios de prueba es apelable.

En este intervalo no debe perderse de vista que es el último momento procesal para solicitar en su caso un Acuerdo Reparatorio, una Suspensión Condicional de Proceso o un Procedimiento Abreviado.

Antes de finalizar la audiencia, según el artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Juez de control dictará el auto de apertura de juicio que deberá indicar las precisiones que le constriñe el arábigo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Según la fracción VI del artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales el auto de apertura a juicio oral es uno de aquellos que deberán constar por escrito después de su emisión oral, por ello, el Ministerio Público lo solicitará de inmediato al Juez de Control a fin de que verificar y cerciorarse que quedó en los mismos términos que manifestaron las partes y en igual término que se pronunció el juzgador de forma oral; tomando en cuenta que en ningún caso, la resolución escrita deberá exceder el alcance de la emitida oralmente, ya que ésta surtirá sus efectos

inmediatamente y deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo.

El numeral 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos, por ello el Ministerio Público de ser necesario pedirá aclaración en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que el Órgano jurisdiccional, podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén emitidas las resoluciones judiciales, siempre que tales aclaraciones no impliquen una modificación o alteración del sentido de la resolución.

En la misma audiencia intermedia, después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. La solicitud suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.

El auto que excluya algún medio de prueba es apelable en términos de la fracción XI del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad ponderará la posibilidad de impugnar la resolución.

ETAPA DE JUICIO

El artículo 348 del Código Nacional de Procedimientos Penales nos establece que el juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. El Ministerio Público en todo momento durante el desarrollo de la audiencia de juicio oral deberá comportarse con disciplina y respeto a las partes, al público, al personal actuante y al tribunal de enjuiciamiento.

Existiendo Libertad probatoria, pues todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por cualquier medio pertinente producido e incorporado de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Ministerio Público velará por la legalidad de la prueba, ya que la prueba no tendrá valor si ha sido obtenida por medio de actos violatorios de derechos fundamentales, o si no fue incorporada al proceso conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La prueba que hubiere de servir de base a la sentencia deberá desahogarse durante la audiencia de debate de juicio, salvo las excepciones expresamente previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, como la prueba anticipada con sus reglas.

El Ministerio Público estará atento a que el Tribunal de enjuiciamiento valore la prueba de manera libre y lógica, haciendo referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenarse al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable, por lo que el Ministerio Público consciente está que en la etapa de juicio oral el estándar probatorio que se exige es máximo y diverso al necesario para la vinculación a proceso.

En todo momento el Ministerio Público tendrá presente de la importancia y significado de la audiencia de juicio oral, por lo que estará muy atento a todo lo que suceda durante el desarrollo de la misma, verificando que cuando el juez presidente señale las acusaciones que deberán ser objeto del juicio sean las mismas contenidas en el auto de apertura a juicio oral y en los acuerdos probatorios a que hubiesen llegado las partes, de lo contrario se tendrá que promover la incidencia correspondiente en términos del numeral 392 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Una vez abierto el debate y concedida la palabra al Ministerio Público expondrá sus alegatos de apertura, en términos del artículo 394 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Primero se desahogarán los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público, posteriormente los de la víctima u ofendido del delito y finalmente los de la defensa; el Ministerio Público en su oportunidad y al momento del desahogo de los medios de prueba aplicará las técnicas de litigación necesarias y pertinentes, de tal suerte que al ejercer el principio de contradicción argumentará razones sustentadas en la lógica y el derecho.

El dispositivo 398 del Código Nacional de Procedimientos Penales permite la posibilidad jurídica de la Reclasificación jurídica, tanto en el alegato de apertura como en el de clausura, por lo que el Ministerio Público, en su caso, podrá plantear una reclasificación respecto del delito invocado en su escrito de acusación.

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al Asesor jurídico de la víctima u ofendido del delito y al Defensor, para que expongan sus alegatos de

clausura. Acto seguido, se otorgará al Ministerio Público y al Defensor la posibilidad de replicar y duplicar. La réplica sólo podrá referirse a lo expresado por el Defensor en su alegato de clausura y la dúplica a lo expresado por el Ministerio Público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará la palabra por último al acusado y al final se declarará cerrado el debate.

Ineludible resulta que el Ministerio Público cree Convicción en el Tribunal de enjuiciamiento, con un estándar probatorio máximo, ya que el Tribunal de mérito apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiriera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio.

Las resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento son apelables en términos del artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

- I. Las que versen sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público;
- II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

Por lo que el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad ponderará la posibilidad de impugnar la resolución.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Partiendo del Principio de bien jurídico, establecido en el artículo 4 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur, que establece que únicamente puede ser constitutiva de delito la acción o la omisión que lesione o ponga en peligro al bien

jurídico tutelado por la ley penal, por ello, para establecer los criterios para la individualización de las penas o medidas de seguridad, se deberá establecer ante la autoridad judicial la gravedad de la conducta típica determinando el valor del bien jurídico, el grado de afectación al bien jurídico tutelado o del peligro al que fue expuesto, en relación con el artículo 74 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur.

En la inteligencia que, de resultar necesario, el Ministerio Público deberá pedir el decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, en términos del artículo 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el 32 fracción VI Código Penal en vigencia en Baja California Sur.

Siendo indispensable la determinación del valor de la cosa o del daño causado, a través de documentación idónea tales como facturas, estados de cuenta, o en su caso arqueos contables o avalúos practicados por peritos en la materia correspondiente.

En este rubro, se debe atender de ser necesario la atención psicológica a la víctima(s) del delito, si el medio comisivo fue mediante intimidación o violencia moral-psicológica; así como considerar de ser necesario, la Reparación del Daño Integral establecida en el artículo 26 de la Ley General de Víctimas, ya que Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA

1.- Con las copias certificadas/autenticadas de la sentencia(s) que haya causado ejecutoria y amonestación de antecedentes del activo del delito, que previa solicitud haga llegar el Director General del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

2.- A fin de proporcionar información útil a la autoridad judicial y la considere para la fijación de las consecuencias jurídicas del delito, en términos del artículo 74 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur, y coadyuvar para la fijación de los criterios para la individualización de las penas o medidas de seguridad, en específico el grado de culpabilidad; se debe establecer ante el juzgador, la posibilidad concreta

que haya tenido el imputado(s) de comportarse de manera distinta y de respetar la norma jurídica quebrantada, para ello, debe de recabarse información del imputado con relación a su edad, nivel educativo, costumbres, condiciones sociales, condiciones culturales y condición económica, esto, a través de la investigación de Trabajo Social que se ordene por parte del Ministerio Público durante la Investigación Complementaria, de resultar necesario, verificar dicha información en la Secretaria de Educación Pública y en los centros de trabajo que refiera el imputado(s) a fin de objetivar sus percepciones económicas.

3.- Para comunicar información valiosa a la autoridad judicial y la considere para la fijación de las consecuencias jurídicas del delito, en términos del artículo 74 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur, coadyuvando en la fijación de los criterios para la individualización de las penas o medidas de seguridad, en específico el grado de culpabilidad, en caso de ser procedente, recabar información relativa a la relación preexistente entre la víctima y el imputado(s), es decir, vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido.

4.- En este orden ideas, también para establecer el grado de culpabilidad del imputado(s) resulta relevante documentar sobre las características particulares de acusado, tales como las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba al momento de la comisión del hecho, así como, establecer si el sentenciado pertenece a un grupo étnico o pueblo indígena.

**ACUERDO 05/2021 POR EL QUE SE DECRETA EL PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos-reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así mismo establece, se debe cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así mismo, en fecha 18 de junio de 2008 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, añadiéndole al artículo 20 el apartado C relativo a los Derechos de la Víctima o del Ofendido, reconociendo con ello, entre otros derechos, que la víctima debe en todo momento ser asistida jurídicamente, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; por ello, y con la adopción del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Baja California Sur, al organigrama de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se incluyó la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, conformada por personal interdisciplinario para debida atención a las víctimas del delito.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable decretar el Protocolo de Actuación para la Atención a Víctimas del Delito, como una herramienta práctica a aplicarse principalmente por la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO 05/2021 POR EL QUE SE DECRETA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del comunicado del presente acuerdo corresponde al titular y a todo el personal adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, al titular y a todo el personal adscrito a la Oficialía Mayor, al titular y a todo el personal adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, al titular y a todo el personal adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, al titular y personal de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Sur, Centro y Norte, al Titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y su personal subalterno operativo, de igual forma, al Director de Servicios Periciales y el personal de su adscripción.

Tercero. Se instruye a los titulares de las diversas áreas de la institución, y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo en el ámbito de sus competencias.

Cuarto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

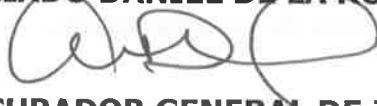
Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 26 de enero de 2021.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



Esta hoja pertenece al acuerdo número 05/2021 por el que se decreta el Protocolo de Actuación para la Atención a Víctimas del Delito.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

ÍNDICE

Contenido

1.- Presentación	3
2.- Justificación	3
3.- Objetivos	5
4.- Marco Normativo	5, 6
5.- Marco Conceptual	6
5.1 Víctima	5
a) Víctima	
b) Víctima directa	
c) Víctima indirecta	
c) Víctima potenciales	
5.2 Victimario	6
5.3 Pasivo	6
5.4 Ofendido	6
5.5 Victimización	6
a) Victimización Primaria	
b) Victimización Secundaria	
c) Victimización Terciaria	
5.6 Asistencia victimológica	8
a) Respuesta Inmediata	
b) Acompañamiento Efectivo	
c) Trabajo institucional	



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

5.7 Asistencia y Atención Integral	----- 9
5.8 Coordinación interinstitucional	----- 9
6. Procedimiento para la Atención Integral a Víctimas del Delito	----- 9
6.1 Procedimiento para Asesoría, Orientación y Protección jurídica a Víctimas y/u Ofendidos del Delito	----- 9
a) Procedimiento	----- 9
b) Control y seguimiento	----- 10
6.2 Procedimiento de Atención Psicológica a Víctimas y/u Ofendidos del Delito	----- 11
a) Procedimiento	----- 11
b) Control y seguimiento	----- 12
6.3 Procedimiento de Atención Médica a Víctimas y/u Ofendidos del Delito	----- 12
a) Procedimiento	----- 12
b) Control y Seguimiento	----- 13
6.4 Procedimiento de Asistencial Social a Víctimas y/u Ofendidos del Delito	----- 13
a) Procedimiento	----- 13
b) Control y Seguimiento	----- 14
7. Flujograma de Atención Integral a Víctimas y/u Ofendidos del Delito	----- 15
8. Descripción de Actividades	----- 15
9. Bibliografía	----- 15, 16



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 M E J O R F U T U R O



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

1. PRESENTACIÓN

La aplicación del presente protocolo de actuación con víctimas del delito, servirá como herramienta que garantice la integridad personal, la adaptación de medidas de atención y protección necesarias, así como vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las medidas de atención y protección reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal de Baja California Sur y la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones en la materia.

En una víctima del delito sus derechos humanos y constitucionales son tomados con la debida importancia por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, encargándose de vigilar el respeto a los derechos víctimales mediante el cumplimiento de las medidas de asistencia, atención y protección, así como de la ejecución de acuerdos y demás determinaciones emitidas por la Procuraduría.

Asumiendo este compromiso la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, crea el presente protocolo como un instrumento de aplicación, en beneficio de las víctimas y testigos del delito, que será utilizado por servidoras y servidores públicos adscritos a las Unidades Investigadoras y/o Agencias del Ministerio Público Investigadoras con el fin de identificar las necesidades derivadas de la victimización y vincularlas con la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

El presente protocolo de actuación con víctimas del delito y testigos brindará orientación sobre la importancia del primer contacto con la persona víctima y siendo una herramienta que permita medir el nivel de riesgo en el que la víctima del delito se encuentra garantizando el eficaz ejercicio de sus derechos.

2. JUSTIFICACIÓN

A partir de 1945, el principal concepto de víctima gira alrededor de la víctima del abuso del poder, concretamente originada por el genocidio realizado por el nazismo, esto explica la existencia del apartado "B" de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, la que estipula el concepto más amplio de "víctima" de la forma siguiente:

"se entenderá por 'víctimas' las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder".



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

La corriente doctrinaria garantista jurídico-penal, establece la necesidad de configurar a la política criminal como medio orientador y comprensivo del derecho penal, pero además fomenta las garantías y el desarrollo de principios tales como: el principio de la legalidad en sentido estricto, de proporcionalidad y equidad en el proceso.

No debemos olvidar que la víctima del delito es la persona dañada, la más débil de la relación víctima-victimario, por lo que necesita de derechos y garantías más efectivas y eficaces que hagan posible una plena igualdad en el sistema penal.

Hasta el día 8 de octubre de 1974, cuando entonces el territorio de Baja California Sur se convirtió en Estado Libre y Soberano, la procuración de justicia se fundamentaba en la Ley Orgánica y el Código Penal del Distrito Federal y Territorios existentes en la República Mexicana.

Cuando se llevaron a cabo las primeras elecciones constitucionales el licenciado Ángel César Mendoza Arámburo resultó electo como primer gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, designando como el primer Procurador de Justicia del Estado al licenciado Enrique Valerio Ortega Romero.

De acuerdo con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 1976, el gobernador Ángel César Mendoza Arámburo, hizo saber a los habitantes del nuevo Estado que el honorable Congreso se sirvió dirigir el Decreto número 52, con la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur".

Luego de la publicación del anterior ordenamiento quedó formalmente constituida la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

El 1° de Junio de 2015 se implementó el Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro estado específicamente en Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, operando bajo la premisa de que la persona víctima es un actor relevante durante todo el proceso y titular de un conjunto de derechos que deben hacerse efectivos en el transcurso del mismo, actualmente varios derechos que antes no se consagraban en nuestra legislación han sido incorporados en las nuevas leyes para nuestro Estado, sin embargo este principio y su regulación normativa no se han transformado en todos los casos en acciones y prácticas concretas que permitan a los sistemas reformados alcanzar esta aspiración.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, esta Dirección tiene las facultades para proporcionar orientación y asesoría jurídica que permita se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y prejuicios a las víctimas y ofendidos de los delitos.

Es por esto que se implementará el siguiente protocolo con el cual la servidora o servidor público será capaz de identificar algún tipo de crisis y nivel de riesgo psicosocial, que pudiera existir posterior al delito, con lo cual se turnará interinstitucionalmente a las áreas que tengan a su cargo la obligación de garantizar la integridad personal de la víctima. Las y los agentes del Ministerio Público como representante social debe ser la primera figura en brindarle a la persona víctima una



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Atención a Víctimas de Delito

atención humanitaria con calidez, esto implica que cada uno de los funcionarios o funcionarias involucrados, se sensibilicen y realicen una labor de individualización en la atención a las víctimas del delito.

3. OBJETIVO

Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas, ofendidos y testigos del delito en el orden estatal, promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios, e intervenir para que se les proporcione atención médica, psicológica y asistencial, mediante programas y acciones específicas, de manera directa o en colaboración con las unidades administrativas de la propia institución, así como con organismos públicos federales, estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constituirse como un instrumento de aplicación generalizada a las personas víctimas del delito.
- Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.
- Dar cumplimiento a lo ordenado en la legislación vigente con el fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas víctimas.
- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento a las reglas del debido proceso.
- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la ley.

Cumplidos estos objetivos las y los Agentes de Ministerios Público deberán brindar una atención especializada, de calidad y calidez, que permita a la víctima, ofendido y/o testigo sentirse protegida y respetada en su esfera jurídica al tener contacto con el sistema de procuración de justicia del Estado, y en su caso; adoptar las medidas de atención y protección oportuna.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.
- Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Baja California Sur.
- Código Penal de Baja California Sur.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- NOM -046-SSA2-2005.

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1. Víctima

a) Víctima: persona que hay sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal. Desde la dogmática penal se entiende por víctima, al sujeto paciente del injusto típico, es decir, a las personas que sufren merma en sus derechos, en el más amplio sentido de la palabra, como resultado de una acción típicamente antijurídica, sin que sea necesario que el victimario haya actuado culpablemente. Las víctimas son, por lo tanto, titulares legítimas del bien jurídico vulnerado.

b) Se denominarán víctimas directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. (Ley General de Víctimas).



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

c) Son víctimas indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. (Ley General de Víctimas).

d) Son víctimas potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. (Ley General de Víctimas).

5.2. Victimario

Es aquel que realiza la conducta con el fin de victimizar a otra persona, el victimario puede ser en sí, un ser individual o una comunidad en general, incluso si nos referimos al ámbito exclusivamente penal, podemos tener victimarios que actúan como sujetos intelectuales y otros los que realizan el hecho material, es decir, estaríamos hablando del sujeto activo del delito.

5.3. Sujeto Pasivo

Es la víctima, quien es el titular del bien jurídico protegido en el tipo penal, bien jurídico que es el lesionado o puesto en peligro al cometerse el delito.

5.4. Ofendido

El ofendido del delito es la víctima o cualquier persona que tiene parentesco civil, consanguíneo, por afinidad, o una relación de concubinato con la víctima y depende económicamente de ella, y que de acuerdo a la ley le suceden legalmente en sus derechos o les corresponde su representación legal para reclamar el resarcimiento del daño causado. En una connotación procesal se puede decir que ofendidos son aquellas personas quienes a consecuencia de la muerte o de la incapacidad ocurrida a la víctima, derivado del ilícito penal de acuerdo con la ley, le suceden legalmente en sus derechos o les corresponde su representación legal y por lo tanto puede reclamar el resarcimiento del daño causado y puede poner a disposición del Ministerio Público los datos que contribuyan a establecer la culpabilidad o presunta responsabilidad del indiciado (victimario).

5.5. Victimización

Se considera a la victimización como el proceso por el cual una persona o grupo se convierten en víctimas. Por victimización criminal se entenderá el fenómeno por el cual se deviene víctima por causa de una conducta antisocial.

La victimización es un fenómeno complejo, implica un proceso y un resultado, y no puede considerarse en forma única.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

Es la conducta nociva, refiriéndose al comportamiento lesivo, al ejercicio intencional violento y un segundo elemento centrado en las consecuencias de dicha acción dañosa.

- a) **Victimización primaria:** Está constituida por el reflejo individual de la víctima y las diversas consecuencias perjudiciales primarias producidas por el delito de índole física, económica, psicológica y social.
- b) **Victimización secundaria:** se define como la experiencia negativa provocada en la misma víctima por parte de los funcionarios públicos de las instituciones que forman parte del apartado de control social formal, derivada de las relaciones procesales y con ocasión de la declaración de los hechos.
- c) **Victimización terciaria:** se entiende como las secuelas provocadas por las partes del entorno de la propia víctima en su persona como consecuencia de su estado jurídico-social caracterizada generalmente por la estigmatización o el etiquetamiento; estos últimos elementos con altas probabilidades de repercutir en la conducta del sujeto pasivo.

5.6 Asistencia victimológica

Consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección. Es recomendable que la atención victimológica la proporcionen interventores que conformen un equipo multidisciplinario: personal jurídico, médico, psicológico, psiquiátrico y de trabajo social, con perfil victimológico, que de manera oportuna y eficaz brinden sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos. También es recomendable que, la atención victimológica se trabaje en tres vertientes:

a) **Respuesta inmediata:** Es la que se proporciona desde el primer contacto con la persona víctima, tiene como objetivo primordial salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima y contener el estado de crisis en que pudiera encontrarse como resultado de la victimización.

b) **Acompañamiento efectivo:** Es el que se brinda una vez estabilizado el estado de crisis de la persona víctima, tiene por objeto atender las necesidades que ésta requiera a partir de la denuncia del delito.

c) **Trabajo institucional:** Es el que se realiza de manera coordinada con diversas instituciones públicas y privadas a fin de proporcionar de manera óptima y eficiente la atención victimológica.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Atención a Víctimas de Delito

5.7 Asistencia y atención integral

Referida a la atención y/o asistencia a las personas víctimas centrada en los ámbitos psicosociales y jurídicos.

5.8 Coordinación interinstitucional

Conjunto de medidas de apoyo que son llevadas por la institución para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando una ejecución expedita, eficiente, profesional, objetiva, garante de los derechos y efectiva en la atención a las personas víctimas cuando ingrese al sistema de justicia penal.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO

La Dirección de Atención a Víctimas del Delito, en cumplimiento a lo establecido en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones establecidas en los artículos 18, 108 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, brinda a las víctimas y/u ofendidos del delito los servicios de asesoría jurídica, atención médica, psicológica y asistencial.

6.1 Procedimiento para asesoría, orientación y protección jurídica a víctimas y/u ofendidos del delito.

a) procedimiento:

1. Las acciones se inician a través de los siguientes medios:

i) solicitud mediante oficio del agente del Ministerio Público;

ii) solicitud hecha por escrito o verbalmente de la víctima u ofendido del delito o su representante legal y

iii) por cualquier medio de comunicación.

2. Una vez que la Dirección se entera de la existencia de una víctima por cualquiera de las formas anteriores, instruye al personal para brindar la atención correspondiente.

3. Una vez que el personal del área jurídica cuenta con información necesaria, la analiza, la ordena y procede a formar el expediente individual de la víctima.

4. Al establecer contacto con la víctima se le invita a ésta, a sus familiares o a su representante legal que tengan interés en recibir la orientación y asesoría jurídica, con el objeto de explicarles los avances que se tienen en la investigación y los elementos que se requieren para acreditar la probable responsabilidad del o los inculpados y la reparación del daño.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

5. Durante la entrevista, el personal del área jurídica procederá con la víctima en los siguientes términos:

- a) informará de sus derechos constitucionales;
- b) comunicará del estado que guarda la carpeta de investigación;
- c) orientará en aquellos rubros en que tenga duda o confusión;
- d) hará saber la importancia de coadyuvar con el agente del Ministerio Público, a efecto de que aporte los datos o elementos de prueba con que cuente, que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como para la cuantificación de la reparación del daño;
- e) acompañará a la víctima del delito, cuando así lo solicite, a comparecer ante el agente del Ministerio Público, investigador o adscrito, a efecto de asesorarlo durante el desarrollo de las mismas;
- f) cuando en la etapa de investigación el agente del Ministerio Público decreta acuerdo de archivo, se le hará saber y orientará a la víctima a efecto de que haga valer sus derechos constitucionales ante la autoridad que seguirá conociendo del caso.
- g) cuando así proceda, se invitará a la víctima a implementar medidas de justicia alternativa con el inculpado, informándole del significado y trascendencia jurídica de éstas;
- h) en caso de que la víctima no acepte los servicios de orientación y asesoría jurídica se hará constar en el expediente interno.
- i) El servicio de orientación y asesoría jurídica se seguirá otorgando hasta en tanto se archive la carpeta de investigación por falta de elementos para ejercitar acción penal, o bien, hasta que se dicte sentencia ejecutoria y/o se haga efectiva la reparación del daño.

b) control y seguimiento:

Para el efectivo cumplimiento de las acciones antes señaladas, el control de seguimiento se llevará de la forma siguiente:

1. Mantener actualizado el expediente de la víctima.
2. Incorporar a la base de datos la información de cada una de las acciones que se realicen.
3. La Dirección supervisará el trabajo que realice el personal del área jurídica que conozca del asunto.
4. Se informará a la víctima del resultado de las acciones realizadas por la Dirección General de Atención a Víctimas, quedando constancia en el expediente interno respectivo.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

6.2 Procedimiento de atención psicológica a víctimas y/u ofendidos del delito.

a) Procedimiento:

1. Teniendo conocimiento la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la existencia de una víctima, se instruye al personal, para que brinde la atención conforme a sus funciones y necesidades de la víctima.
2. El Profesional del área de psicología, instruido para brindar la atención, deberá:
 - a) consultar la información relativa a la carpeta de investigación.
 - b) en el supuesto de que no cuente con NUC, deberá iniciar uno, asignándole el folio correspondiente.
3. El psicólogo especializado realizará una entrevista inicial, que permitirá detectar de manera inmediata las necesidades más elementales del paciente o víctima.
4. En la entrevista inicial y en las sesiones terapéuticas que se realicen, deberá establecerse una comunicación respetuosa, buscando en todo momento que la víctima sea tratada con dignidad, satisfaciendo su necesidad de expresar sus emociones y su inquietud por saber que procederá después de su desagradable experiencia, brindando en todo momento el apoyo emocional necesario.
5. Durante la entrevista inicial, así como en el desarrollo de las sesiones terapéuticas posteriores, el profesional que las lleve a cabo deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:
 - a) Presentarse mencionando su nombre y cargo que ocupa en la institución.
 - b) Explicar brevemente cuál es su función, el objetivo de la entrevista y el proceso terapéutico.
 - c) Conducir a la víctima a una sala de entrevista o bien a un lugar destinado para tales fines, de manera privada para su seguridad, confianza y comodidad, para que se lleve a cabo la entrevista y el proceso terapéutico.
 - d) Hacer de su conocimiento que toda información que se recabe será de carácter confidencial y que solamente se le requerirá la necesaria para proporcionarle la atención psicológica que necesite.
 - e) Formular preguntas sencillas y claras a efecto de conocer su estado físico, psicológico y social, evitando interrumpirlo cuando esté expresando sus emociones.
 - f) Establecer una relación empática con la víctima, tomando en cuenta su lenguaje verbal y corporal (gesticulación, posturas, tono de voz, etc.) adoptando una actitud abierta hacia sus necesidades.
6. En dicha entrevista, se informará a la víctima que la Dirección de Atención a Víctimas del Delito proporciona además atención médica, jurídica y canalización a trabajo social de manera gratuita; en caso de solicitarlo, se le brindará el nombre y los números telefónicos del personal competente y del área respectiva.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

7. Si durante el proceso terapéutico el profesional detecta la necesidad de que combine el tratamiento psicológico con algún tratamiento psiquiátrico, sugerirá a la víctima su canalización a la institución pública o privada que atienda sus necesidades.

8. El Proceso terapéutico se dará por terminado cuando:

- i) El paciente es dado de alta por término del tratamiento.
- ii) El paciente es canalizado a otra institución especializada.
- iii) El paciente interrumpe y/o cancela voluntariamente su proceso terapéutico.
- iv) El paciente se ausenta durante tres sesiones consecutivas, sin justificación.

b) control y seguimiento:

Para el efectivo cumplimiento de las acciones antes señaladas, el control de seguimiento se llevará de la forma siguiente:

1. Revisar que se encuentre actualizado el libro de registro, base de datos y expedientes para confirmar la vigencia de los mismo.
2. Actualizar los expedientes y verificar que cuente con toda la información necesaria.
3. Solicitar que los pacientes llenen el formato sobre la evaluación y los servicios, al ser dados de alta.

6.3 Procedimiento de Atención Médica a Víctimas y/u Ofendidos del delito.

a) Procedimiento:

1. Al término de la primera sesión psicológica, se invita a la víctima a realizar una entrevista con el área médica a fin de practicar una evaluación básica, previo consentimiento de la víctima, para detectar la existencia de algún signo o síntoma de mal estado de salud.

2. La entrevista debe efectuarse sin interrupción, en privado y con tranquilidad. Se preguntan datos básicos: edad, sexo y estado general que guarda el paciente. En caso de que la víctima sea menor de edad, la entrevista se realizará en presencia de alguna otra persona.

3. Se realiza exploración física (inspección, palpación, percusión, y auscultación) y se anotan observaciones.

4. Se procede la impresión diagnóstica y se transcribe la información pertinente en el reporte médico.

5. Si el paciente se encuentra sano, termina el procedimiento médico.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Atención a Víctimas de Delito

6. En caso de que el paciente presente algún síntoma menor se le puede proporcionar algún medicamento que se tenga en el consultorio, y se le extiende la receta médica correspondiente.
7. Si el paciente presenta algún trastorno que necesite atención médica mayor, se le propone su canalización a la institución médica especializada correspondiente para su tratamiento o rehabilitación.
8. En el supuesto de que se presente crisis nerviosa en el paciente, se intervendrá en forma conjunta con el profesional del área de psicología para tratar las particularidades del caso.

b) Control y seguimiento:

Para el efectivo cumplimiento de las acciones antes señaladas, el control de seguimiento se llevará de la forma siguiente:

- a) Revisar los expedientes y verificar que la Cédula de Canalización de Atención Médica, cuente con toda la información, es decir, con todos los datos solicitados en la misma, así como la integración de una impresión diagnóstica.
- b) Toda la información pertinente se incorporará a la base de datos de la Dirección General de Atención a Víctimas.

6.4 Procedimiento de asistencia social a víctimas y/u ofendidos del delito.

a) Procedimiento:

1. Teniendo conocimiento la Dirección de la existencia de una víctima, instruye al personal adscrito para que se brinde la atención correspondiente, conforme a sus funciones.
2. El profesional del área realiza un primer contacto, realizará una breve entrevista para recaudar datos generales de la víctima y/u ofendido.
3. Durante la entrevista el profesional del área identificará si las características de la víctima corresponden a un grupo vulnerable o no, haciendo debidamente las observaciones siguientes:

Si la víctima es:

- a) Menor de edad
- b) Adulto mayor
- c) Mujer
- d) Indígena
- e) Migrante
- f) Persona con discapacidad
- g) Diversidad sexual
- h) Mujer embarazada
- i) Persona que padece de una enfermedad en curso

4. Una vez que la víctima haya sido entrevistada, el trabajador social le expondrá con mayor detalle la atención y orientación asistencial que requieran.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

5. Se establece contacto vía telefónica con la víctima para que se brinde la atención y seguimiento conforme a sus funciones y programar una visita domiciliaria.
6. Aplicar un estudio socio-económico en el domicilio de la víctima y/u ofendido, previo consentimiento de los mismos, para detectar las necesidades derivadas del hecho delictivo en las que se les puede apoyar y orientar.
7. en el caso de que el domicilio de la víctima no sea el correcto, o la víctima ya no viva en él, la Dirección solicitará al personal profesional se allegue de mayor información para su localización.
8. Si se requiere canalizar o trasladar a la víctima a alguna institución pública o privada especializada.
9. Establecer vínculos con las instituciones públicas y/o privadas, para dar seguimiento y cumplimiento a las necesidades prioritarias de carácter asistencial en cada caso.
10. Se mantendrá contacto con la víctima para conocer el resultado de las gestiones realizadas y posteriormente se comunicará con ella para continuar la información.

b) Control y seguimiento:

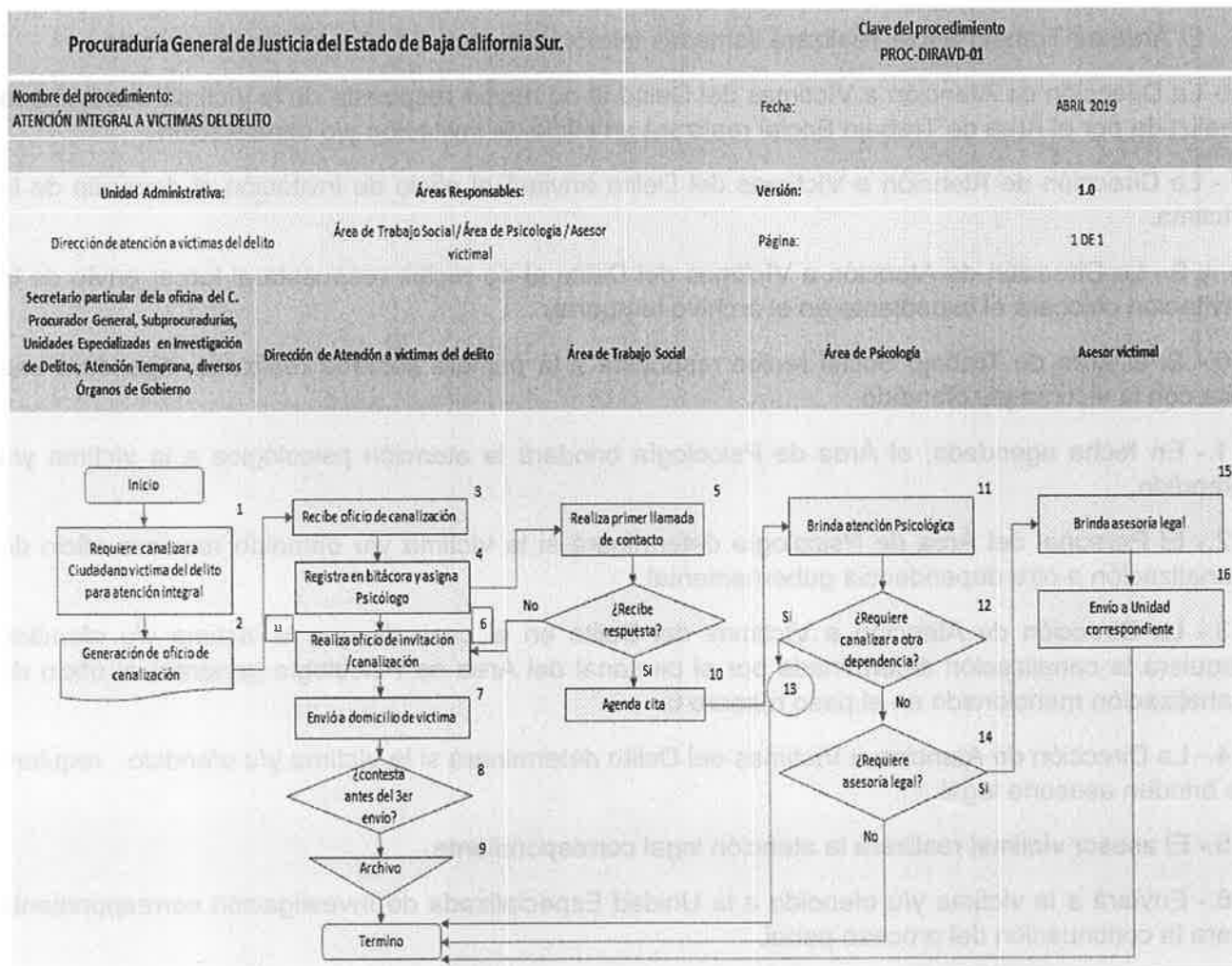
Para el efectivo cumplimiento de las acciones antes señaladas, el control de seguimiento se llevará de la forma siguiente:

- i) Revisar continuamente los expedientes y verificar que la cédula para la asistencia social cumpla con todos los requisitos, cuando ésta haya sido aceptada por la víctima.
- ii) Toda la información de las acciones asistenciales se incorporará a la base de datos que opera la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

7. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y/U OFENDIDOS DEL DELITO.



8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

- 1.- Las Unidades Especializadas en la Investigación de Delitos deberán observar si una víctima y/u ofendido del delito necesita que se le brinde de atención integral.
- 2.-La Unidad Especializada sea el caso, realizará un oficio de canalización para que el sujeto pasivo reciba la atención por parte del personal de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Dirección de Atención a Víctimas de Delito

- 3.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito recibe el oficio de canalización que le dirija la Unidad Especializada.
- 4.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito hará el registro en la bitácora de trabajo y asignará a personal psicológico.
- 5.- El Área de Trabajo Social realizará llamadas telefónicas para ejecutar el primer contacto.
- 6.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito al no recibir respuesta de la víctima a la llamada realizada por el Área de Trabajo Social realizará un oficio de invitación y/o canalización.
- 7.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito enviará el oficio de invitación al domicilio de la víctima.
8. y 9.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito al no recibir respuesta al tercer envío de la invitación colocará el expediente en el archivo temporal.
- 10.- Si el Área de Trabajo Social recibe respuesta a la primera llamada realizada, agendará una cita con la víctima y/u ofendido.
- 11.- En fecha agendada, el Área de Psicología brindará la atención psicológica a la víctima y/u ofendido.
- 12.- El Personal del Área de Psicología determinará si la víctima y/u ofendido requiere oficio de canalización a otra dependencia gubernamental.
- 13.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito en el caso de que la víctima y/u ofendido requiera la canalización determinada por el personal del Área de Psicología generará el oficio de canalización mencionado en el paso número 6.
- 14.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito determinará si la víctima y/u ofendido requiere le brinden asesoría legal.
- 15.- El asesor víctimal realizará la atención legal correspondiente.
- 16.- Enviaré a la víctima y/u ofendido a la Unidad Especializada de Investigación correspondiente para la continuación del proceso penal.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación. Autor: Slaikeu, Karl A. Año Edición: 2011.
- Organización Mundial de la Salud (1999). Dando prioridad a las mujeres: Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres.
- Red internacional de investigación sobre violencia contra las mujeres (Documento no oficial). Ginebra: OMS.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Atención a Víctimas de Delito

- Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito, comisión nacional de derechos humanos.
- Glosario de género, 2008, Ed. Ideas Impresa Inmujer México D.F.
- Semblanzas históricas de las Procuradurías de Justicia del País. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, D.F., 2004.
- Guía Para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal, Procuraduría General de la República, México, D.F., 2006.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.**

Enero de 2021.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA SUR**

ÍNDICE

	PAG.
CONSIDERANDO	4
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO UNICO. De los fines, alcances y objeto del Servicio Profesional de Carrera	5
TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	11
CAPITULO I. De los Derechos	11
CAPITULO II. De las Obligaciones	13
TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	17
CAPÍTULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos	18
CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso	20
SECCIÓN I. De la Convocatoria	20
SECCIÓN II. Del Reclutamiento	22
SECCIÓN III. De la Selección	23
SECCCIÓN IV. De la Formación Inicial	26
SECCIÓN V. De la Certificación	27
SECCIÓN VI. Del Nombramiento	29
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera	30
SECCIÓN VIII. Del Reingreso	32
CAPITULO III. Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo	33
SECCIÓN I. De la Permanencia	

FECHA: ENERO DE 2021
 PÁGINA 2 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

SECCIÓN II. De la Formación Continua	35
SECCIÓN III. De las Evaluaciones	37
SECCIÓN IV. De los Estímulos	41
SECCIÓN V. De la Promoción	45
APARTADO UNO. Disposiciones Generales	45
SECCION VI. De la Renovación de la Certificación	52
SECCIÓN VII. De las Licencias, Permisos y Comisiones	52
CAPITULO IV. Del Proceso de Separación	56
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario	56
SECCIÓN II. De la Terminación del Servicio	57
SECCION III. Del Procedimiento de Remoción	59
SECCION IV. Del Recurso de Inconformidad	60
TITULO CUARTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	60
CAPITULO I. Del Consejo de Profesionalización	61
CAPITULO II. De la Comisión de Honor y Justicia	65
TRANSITORIOS	68

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 3 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, presidida por el Procurador, es una dependencia del Ejecutivo del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, que además es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º y 85, apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran: estar a cargo del Ministerio Público, emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 21 constitucional, las instituciones de Seguridad Pública, deben ser de carácter civil, disciplinado, y profesional, debiendo coordinarse con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, para cumplir con los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El mismo artículo, en su fracción a), señala que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará sujeto a distintas bases mínimas, entre ellas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de seguridad pública.

CUARTO.- Que tales acciones, tienen como objetivo reconocer la labor que realizan las personas que integran a las Instituciones de Seguridad Pública, en lo particular, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que son quienes trabajan día a día en aras del bien social a fin de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas que forman parte de la sociedad sudcaliforniana.

Por tal motivo, y con la finalidad de optimizar la labor del personal, es pertinente la emisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, como instrumento normativo que dicte el camino básico para garantizar el crecimiento individual e institucional, que

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 4 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

reconozca la capacidad, preparación y esfuerzo de sus integrantes, así como la permanencia, el mérito de su desempeño y se dignifique la labor y dedicación de éstos.

QUINTO.- Por lo expuesto y fundado, y tal y como ya ha quedado señalado en el Considerando Cuarto, al ser necesaria la emisión de un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, que se encuentre acorde a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 20, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los fines, alcances y objeto del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia, para agentes del Ministerio Público, Peritos y el desarrollo policial para Agentes Estatales de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en lo subsecuente el Servicio.

Artículo 2. El Servicio es el sistema o régimen jurídico a partir de la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, cuyo objetivo es

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 5 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

gestionar la integración y el desarrollo de personal idóneo y competente, a fin de cumplir adecuadamente la función de procuración de justicia, en beneficio de la sociedad.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agente:** al Agente del Ministerio Público;
- II. **Policía:** al Agente de Investigación Criminal;
- III. **Alumno:** a la persona que participa en actividades académicas de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y el programa institucional anual de actividades de profesionalización, realizadas o coordinadas por el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California Sur;
- IV. **Aspirante:** a la persona que cumple con los requisitos de ingreso, sujeto al proceso de selección para formar parte del Servicio;
- V. **Carrera Ministerial:** al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio de los agentes;
- VI. **Carrera Pericial:** al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio de los peritos;
- VII. **Carrera Policial:** al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio de los Agentes Estatales de Investigación Criminal;
- VIII. **Centro Estatal:** al Centro Estatal de Control de Confianza de Baja California Sur;
- IX. **Comisión:** Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- X. **Consejo de honor:** al Consejo de Honor y Justicia de las instituciones en materia de Seguridad Pública;
- XI. **Consejo:** al Consejo de Profesionalización de la Procuraduría;
- XII. **Constitución:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Instituto:** al Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 6 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XIV. **Ley General:** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. **Ley del Sistema Estatal:** a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur;
- XVI. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- XVII. **Perito Profesional:** al experto que para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, requiere tener título y cédula profesional, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello;
- XVIII. **Perito Técnico:** al experto que para ejercer su actividad posee los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar y no requiere título o cédula profesional para su ejercicio, de acuerdo con las normas aplicables;
- XIX. **Personal Sustantivo:** a los agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal y Peritos;
- XX. **Presidente del Consejo:** al Presidente del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría;
- XXI. **Procurador:** al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- XXII. **Procuraduría y/o Institución:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- XXIII. **Programa Rector de Profesionalización:** al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. **Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización:** al instrumento en el cual se establecen las actividades anuales de formación inicial y continua en las que participarán los integrantes del Servicio;
- XXV. **Registro Nacional de Personal:** al Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública al que se refiere la Ley General;
- XXVI. **Secretario Técnico:** al Secretario Técnico del Consejo, y
- XXVII. **Sistema Nacional:** al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4. Los fines del Servicio son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para sus integrantes;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 7 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- II. Promover la cultura de la legalidad, basada en el estricto cumplimiento de los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos; así como en el uso de los recursos de la Procuraduría;
- III. Fomentar la vocación del servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional, y;
- IV. Realizar permanentemente programas de capacitación, profesionalización, actualización y especialización de sus miembros.

Artículo 5. El Servicio se organizará y regirá conforme a las siguientes bases:

- I. Tendrá carácter obligatorio y permanente y abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos por oposición de méritos;
- II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;
- III. Será civil, disciplinado y profesional;
- IV. Fomentará la profesionalización del servidor público, entendida como un compromiso institucional con el desarrollo de sus capacidades personales y la mejor condición para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; para ello, se debe promover el efectivo aprendizaje y desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes, destrezas y valores necesarios, aplicados al buen desempeño del servicio público;
- V. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos y reconocimientos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones;
- VI. Contará con procedimientos disciplinarios sustentados en el valor de la justicia y el respeto pleno a los derechos humanos;
- VII. Generará un sentido de pertenencia y lealtad institucional;
- VIII. Contará con un sistema de rotación de personal, y
- IX. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos.
- X. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y
- XI. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 8 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 6. El Servicio se regirá bajo los principios de: legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, equidad, igualdad de oportunidades, competencia por mérito, transparencia, publicidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 7. El Servicio comprende las etapas de ingreso, desarrollo y terminación, conforme a lo siguiente:

- I. El ingreso, comprende los requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección, formación y certificación inicial, así como registro;
- II. El desarrollo, incluirá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización y de alta dirección, de las evaluaciones para la permanencia y del desempeño, de desarrollo y ascenso o promoción, de otorgamiento de estímulos y reconocimientos, de rotación de personal, de reingreso, de certificación, de régimen disciplinario y de sanciones para los miembros del Servicio, y
- III. La terminación, implicará como causas ordinarias la baja por renuncia, muerte o incapacidad permanente para el desempeño de las funciones y la jubilación; las extraordinarias, abarcarán la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, y la remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo del encargo; así como los procedimientos y recursos de inconformidad que procedan, ajustándose a lo establecido por las leyes y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Formarán parte del Servicio, los servidores públicos que ejerzan la función de Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal y Peritos, que se encuentren dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría.

Artículo 9. Con base en las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, el Procurador, expedirá los acuerdos, circulares, manuales administrativos, reglas de operación y lineamientos, para el adecuado cumplimiento de los objetivos y operación del Servicio.

Artículo 10. La Carrera Ministerial, comprende las siguientes jerarquías:

- I. Subprocurador;
- II. Coordinador Regional del Ministerio Público

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 9 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- III. Agente del Ministerio Público Especializado;
- IV. Agente del Ministerio Público Titular, y
- V. Agente del Ministerio Público.

Las jerarquías de la Carrera Ministerial se establecen en orden ascendente y la básica corresponderá a la de agente del Ministerio Público.

Artículo 11. La Carrera Pericial en orden ascendente comprende las siguientes jerarquías y categorías:

- A)
 - I. Director;
 - II. Subdirector;
- B) Perito Profesional Responsable de Laboratorio:
 - I. Perito profesional "A"
 - II. Perito profesional "B"
- C). Perito Técnico Responsable de laboratorio:
 - I. Perito técnico "A"
 - II. Perito técnico "B"

Las jerarquías básicas de la Carrera Pericial, en la categoría Profesional será la de Perito Profesional y en la categoría de Técnicos corresponderá a la de Perito Técnico.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 12. La Carrera Policial en orden ascendente comprende las siguientes jerarquías y categorías:

- I. Comisario, que será el equivalente al Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- II. Inspector de investigación, que será el equivalente al Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- III. Oficial de Investigación, que será el equivalente al Comandante Regional;
- IV. Suboficial de Investigación, que será el equivalente a Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- V. Policía Primero de Investigación, que será el equivalente a Agente Estatal de Investigación Criminal A;
- VI. Policía Segundo de Investigación, que será el equivalente a Agente Estatal de Investigación Criminal B;
- VII. Policía Tercero de Investigación, que será el equivalente a Agente Estatal de Investigación Criminal C.

La jerarquía básica de la Carrera Policial, corresponderá a la de Policía Tercero.

Artículo 13. Las áreas administrativas competentes en coordinación con el Instituto, propondrán al Consejo, los perfiles y la descripción funcional de los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal y Peritos. El Consejo a su vez propondrá al Procurador para su autorización la descripción funcional y los perfiles de las categorías y jerarquías del Servicio, con base en las necesidades de la Institución.

Artículo 14. El registro de cada integrante del Servicio, será confidencial y la información de este, sólo podrá proporcionarse al Consejo o a la autoridad competente y a los propios miembros, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones aplicables y los lineamientos que determine el Procurador.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 15. La Oficialía Mayor de la Procuraduría deberán notificar al Consejo cualquier asunto de su competencia relacionado con los integrantes del Servicio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**CAPÍTULO I
De los derechos**

Artículo 16. Además de lo señalado en los demás ordenamientos aplicables, el Agente del Ministerio Público, el Agente Estatal de Investigación Criminal y el Perito, como integrantes del Servicio, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir por escrito el nombramiento que lo acredite como servidor público del Servicio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Permanecer en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén las etapas de ingreso y desarrollo;
- III. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio, de conformidad con el presupuesto de la Procuraduría y demás normatividad aplicable;
- IV. Gozar de las prestaciones de seguridad social a que tenga derecho;
- V. Acceder al sistema de estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten y de acuerdo con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal;
- VI. Participar en los concursos de ascenso o promoción, materia de las convocatorias que al efecto se publiquen;
- VII. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- VIII. Recibir el equipo de trabajo necesario para el desempeño de la función conferida, sin costo alguno;
- IX. Recibir en forma gratuita e inmediata toda la atención médica y psicológica necesaria para restablecer su integridad física o psicológica, cuando fueren afectadas en cumplimiento de su deber;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 12 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- X. Gozar de los beneficios que establezcan las disposiciones aplicables una vez concluido de manera ordinaria el Servicio;
- XI. Gozar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Tener estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevea la Ley Orgánica, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XIII. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes de la materia;
- XIV. Ser evaluado con base a los principios constitucionales, legales y normativos aplicables, así como conocer en tiempo y forma su resultado;
- XV. Participar en el Consejo cuando así se le designe;
- XVI. Disfrutar de dos periodos vacacionales al año, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, a partir de los seis meses de servicio; que serán autorizados en los periodos que al efecto autorice el superior jerárquico, conforme a las necesidades de la Institución, a fin de que no se afecte el interés social;
- XVII. Promover los medios de defensa de conformidad con este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables, contra las resoluciones emitidas con motivo de los procedimientos del Servicio;
- XVIII. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal, y
- XIX. Las demás que se deriven del presente ordenamiento y de otras normas aplicables.

CAPÍTULO II

De las obligaciones

Artículo 17. Además de las especificadas en las disposiciones legales aplicables, son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, los Agentes Estatales de Investigación Criminal y de los Peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función, las siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 13 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- II. Prestar auxilio desde el ámbito de su competencia, a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario, así como de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- VII. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento alguno deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución, y en los ordenamientos legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición;
- X. Participar y aprobar las actividades académicas de actualización y especialización en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y física de evidencias;
- XI. Aplicar oportuna y adecuadamente los protocolos de investigación y de cadena de custodia establecidos;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 14 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, con el objetivo de que no pierdan su calidad probatoria y facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente y propiciar el debido esclarecimiento de los hechos;
- XIV. Abstenerse de dañar, deteriorar, destruir o menoscabar los bienes asegurados, así como disponer de éstos para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia y desarrollo en el Servicio, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico de manera inmediata las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, sentido de pertenencia institucional y profesionalismo en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución o del servicio;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones o a vehículos de la Procuraduría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo que sea producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 15 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XXIV. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la Institución;
- XXV. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio;
- XXVI. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas;
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución dentro y fuera del servicio;
- XXVIII. No permitir que personas ajenas a la Procuraduría realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXIX. Usar y custodiar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones, así como conservarlo en condiciones óptimas, dando aviso a la unidad administrativa competente de las fallas o daños al equipo para su reparación o sustitución;
- XXX. Abstenerse de usar el equipo de cómputo o la red de internet en dispositivos móviles personales para fines distintos al ejercicio de la función;
- XXXI. Abstenerse de abandonar sin causa justificada las funciones, comisión o servicio que tenga encomendado;
- XXXII. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el servicio;
- XXXIII. Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de resultados del desempeño;
- XXXIV. Participar en las actividades de profesionalización obligatorias, que comprendan su formación continua;
- XXXV. Asistir puntualmente a sus actividades y respetar los horarios que se le asignen;
- XXXVI. Proporcionar la información y documentación necesarias al servidor público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- XXXVII. Abstenerse de incurrir en conductas que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la Procuraduría o de las personas que ahí se encuentren;



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XXXVIII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del Servicio;
- XXXIX. Portar debidamente las identificaciones institucionales durante su servicio, salvo la autorización en contrario para el cumplimiento de su función y abstenerse de hacer mal uso de estas;
- XL. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de este tipo si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XLI. Hacer uso de los vehículos exclusivamente para el desempeño de la función, y
- XLII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo anterior, los Agentes Estatales de Investigación Criminal tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el informe policial homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Así mismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar mandamientos ministeriales y judiciales;
- V. Obtener y mantener actualizado su certificado único policial;
- VI. Mantener, custodiar y devolver en buen estado las instalaciones, vehículos armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso de ellos exclusivamente para el desempeño del servicio y siempre de manera racional, y;
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto deberá apegarse a las disposiciones normativas, administrativas y protocolos aplicables, realizándolas conforme a derecho.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 17 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la sanción correspondiente en los términos que para tales fines se establezcan en el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA**

CAPÍTULO I

De la planeación y control de recursos humanos

Artículo 19. La planeación es el procedimiento que permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera, para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por el Consejo, su estructura orgánica-administrativa, las categorías, niveles, jerarquías, sus manuales de organización, de procedimientos, el catálogo de puestos y sus perfiles.

Artículo 20. El proceso de planeación, tendrá como objeto, establecer, prever, programar y coordinar los diversos procesos y etapas del Servicio, que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 21. La planeación constituye la coordinación institucional e interinstitucional, obligatoria y responsable que se debe generar entre todas y cada una de las áreas de la Institución para el buen desempeño del Servicio, así como las que se deriven a otras áreas, instituciones u organismos de índole particular, estatal y federal.

Artículo 22. Los titulares o responsables de las áreas del personal sustantivo de la Institución, en tiempo y forma realizarán una evaluación de sus necesidades de personal



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

del Servicio, las que harán del conocimiento del Consejo, con el objeto de que este resuelva lo conducente.

De igual manera, tendrán la obligación y la responsabilidad de informar al Consejo de aquellos miembros del Servicio que:

- I. Requieran ser evaluados para su permanencia, y
- II. En general, de todo lo necesario, para el cumplimiento y etapas del Servicio.

Artículo 23. El Consejo, establecerá el procedimiento de planeación para el eficiente ejercicio ordenado del Servicio. En éste se implementarán los diversos procedimientos, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento del Servicio.

Artículo 24. El Consejo, con el apoyo de las demás áreas, órganos u organismos competentes, integrará un registro de cada miembro del Servicio. Todo movimiento de los integrantes del Servicio deberá efectuarse mediante consulta previa a este registro.

Artículo 25. El Registro de integrantes del Servicio, deberá contener información sistematizada, básica y técnica, relativa a la planeación de recursos humanos de las etapas de ingreso, desarrollo y terminación.

Los datos que se contengan en el Registro, serán considerados como confidenciales.

Artículo 26. Será motivo de baja del Registro, la terminación del Servicio por parte del integrante.

Artículo 27. Para una adecuada operación, el Servicio, debe atender las siguientes etapas y procedimientos:

- I. Ingreso
 - a) Convocatoria;
 - b) Reclutamiento;
 - c) Selección;



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- d) Formación Inicial;
 - e) Certificación Inicial;
 - f).Nombramiento, y
 - g) Plan individual de Carrera.
- II. Desarrollo
- a) Formación continua;
 - b) Evaluaciones para la permanencia:
 - 1. Control de Confianza;
 - 2. Competencia profesional, y
 - 3. Desempeño.
 - c) Estímulos y reconocimientos;
 - d) Reingreso;
 - e) Promoción:
 - 1. Promoción por méritos especiales en la función
 - f) Renovación de la certificación;
 - g) Licencias, permisos y comisiones, y
 - h) Régimen disciplinario.
- III. Terminación del Servicio
- a) Proceso de separación;
 - b) Proceso de remoción, y
 - c) Recurso de revocación;

El Consejo, podrá incrementar las etapas o procesos que resulten necesarias para el desarrollo de sus objetivos y fines.

CAPÍTULO II
Del Proceso de Ingreso

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 20 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

**SECCIÓN I
De la Convocatoria**

Artículo 28. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de Agente del Ministerio Público, de Agente Estatal de Investigación Criminal y de Perito, en su jerarquía básica, el Consejo en coordinación con el Instituto emitirá convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, mediante publicación en medios de comunicación masiva, tanto impresos como electrónicos en el Estado de Baja California Sur, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Institución, así como en la página web de la Procuraduría, sus instalaciones, lugares públicos y sitios comunes en donde concurren posibles interesados. La convocatoria contendrá los siguientes aspectos:

- I. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Establecerá la cantidad y tipo de plazas a concursar;
- III. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- IV. Señalará la documentación necesaria que deben presentar, así como lugar, fecha y hora límites de la recepción de documentos requeridos;
- V. Señalará lugar, fecha y hora de las evaluaciones que se realizarán;
- VI. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- VII. Establecerá las etapas del concurso;
- VIII. Especificará los aspectos a evaluar;
- IX. Expresará el valor que en su caso representen las evaluaciones puntuables;
- X. Establecerá la manera de cómo se darán a conocer los resultados del proceso;
- XI. Señalará a la autoridad que la publica o difunde;
- XII. Señalará los requisitos, condiciones, duración de la formación inicial y demás características de la misma;
- XIII. Mencionará que, se evitará toda discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 21 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XIV. Establecerá que quien acredite los requisitos y evaluaciones durante el proceso de reclutamiento, selección, así como la formación inicial, formará parte del Servicio;
- XV. Indicará el sueldo de la plaza vacante, y
- XVI. Señalará el monto de la beca que se le otorgará al aspirante durante la formación inicial.

El Consejo resolverá lo no previsto en la convocatoria.

Artículo 29. Será obligación y responsabilidad del titular del área sustantiva el informar al Consejo, a más tardar a los quince días hábiles siguientes de que tenga conocimiento de que una plaza del personal sustantivo ha quedado vacante o que la plaza de nueva creación se encuentra disponible; lo anterior será corroborado con Oficialía Mayor, con la finalidad de que con oportunidad se inicie el proceso de selección.

SECCIÓN II

Del Reclutamiento

Artículo 30. El reclutamiento es el proceso de convocatoria que se hace a los interesados, que cumplen con el perfil y requisitos para ocupar un cargo dentro del Servicio.

Artículo 31. El proceso de reclutamiento de aspirantes a ser miembros del Servicio, tendrá como finalidad atraer al mayor número de personas que reúnan las características de idoneidad, capacidad, conducta ética y con alto sentido de responsabilidad, con el objeto de que cubran el perfil del puesto para el que son convocados, así como los requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas y externas, así como preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 32. En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 33. El Consejo determinará aquellos casos específicos en los que no sea procedente el reclutamiento de los aspirantes al Servicio, fijando su criterio en base a lo observado, en los documentos aportados, información recabada y evaluaciones practicadas.

Para tales efectos, se allegará de la información de los aspirantes reclutados, que esté disponible en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública y en su caso, en los registros de instituciones de procuración de justicia, debiéndose verificar la autenticidad de la documentación aportada por éstos.

Artículo 34. El Consejo, en tiempo y forma, con base a la convocatoria correspondiente, dará a conocer a los participantes los resultados, con el objeto de determinar el grupo de aspirantes aceptados al proceso, y que deberán presentar las evaluaciones para la selección y devolverá la documentación, a aquéllos que no fueron aceptados.

SECCIÓN III

De la Selección

Artículo 35. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos señalados, a quienes cubran el perfil requerido y tengan los mejores resultados en las evaluaciones que se les apliquen.

Artículo 36. El objetivo de la selección, es identificar a las personas aptas para ingresar a la Institución.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 37. El aspirante que hubiese cubierto los requisitos relativos al reclutamiento, será evaluado conforme a lo establecido en la convocatoria.

Artículo 38. En lo relativo a los resultados de las evaluaciones, el Consejo fijará los criterios y normas a seguir.

Artículo 39. El Consejo dará a conocer a los aspirantes los resultados de las evaluaciones, así como la relación de quienes fueron seleccionados.

Artículo 40. Los aspirantes a ingresar a la Procuraduría, deberán cumplir cuando menos con los requisitos siguientes:

A) Agente del Ministerio Público.

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad;
- V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VIII. Ser seleccionado en el proceso respectivo, según las bases de la convocatoria correspondiente;
- IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables, y
- X. Los requisitos que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

B) Peritos.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- II. Acreditar que ha concluido, por lo menos estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente, en caso de Perito Técnico;
- III. Tener título y cédula legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, en el caso de Perito Profesionalista, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando acorde a las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para el ejercicio, en tratándose de Perito Técnico;
- IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad;
- VI. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- IX. Ser seleccionado en el proceso respectivo, según las bases de la convocatoria correspondiente;
- X. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables, y
- XI. Los requisitos que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

C) Agente Estatal de Investigación Criminal.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener domicilio dentro del territorio del Estado;
- III. Tener una edad mínima de veintiún años cumplidos a la fecha de ingreso y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- IV. Contar con título de estudios de enseñanza superior o equivalente;
- V. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- VI. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad;
- VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- VIII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 25 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- IX. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- X. Ser seleccionado en el proceso respectivo, según las bases de la convocatoria correspondiente;
- XI. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables, y
- XII. Los requisitos que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 41. Sólo podrán ingresar a la formación inicial los aspirantes seleccionados, que hubiesen aprobado las evaluaciones de control de confianza y las demás que pueda establecer el Consejo para el ingreso, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

SECCIÓN IV

De la Formación Inicial

Artículo 42. La formación inicial son los procedimientos de enseñanza-aprendizaje y teórico-práctico, que permiten a los aspirantes a ingresar al Servicio como Agente del Ministerio Público, los Agentes Estatales de Investigación Criminal y de los Peritos, desarrollen y adquieran los conocimientos básicos, habilidades y actitudes necesarias para lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil requerido para el cargo.

Artículo 43. La formación inicial tiene como objetivo lograr la preparación de los aspirantes a ingresar al Servicio, a través de procesos educativos, dirigidos a la adquisición de conocimientos básicos, el desarrollo de habilidades y actitudes, que en congruencia con el perfil de puesto permitan garantizar los principios de actuación establecidos en la Constitución.

Artículo 44. La formación inicial se organizará de acuerdo a los tipos, niveles de escolaridad y grados académicos que establezcan la normatividad aplicable, el Programa Rector de Profesionalización, así como los planes y programas de formación, con la



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

coordinación interinstitucional de las autoridades educativas y de seguridad del ámbito local y federal.

Artículo 45. Al Instituto, en apoyo al Consejo y demás áreas involucradas, le corresponde diseñar, ejecutar y evaluar los planes y programas de estudio, así como los procesos de enseñanza-aprendizaje, conforme a la detección de necesidades de formación, los perfiles del personal sustantivo y el Programa Rector de Profesionalización, a fin de garantizar un desarrollo ordenado y sistemático de las metas de formación inicial.

Artículo 46. Los planes y programas de estudios de formación inicial, se conformarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluya talleres de resolución de casos, en áreas del conocimiento, orientadas a garantizar una preparación profesional teórico-práctica.

Artículo 47. El Instituto realizará la actualización de los planes y programas de estudio, conforme a la detección de necesidades, de manera sistemática y continua, como mínimo cada dos años.

Artículo 48. La acreditación de la formación inicial estará sujeta a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

A todo alumno de formación inicial que acredite la misma, se le otorgará el certificado de estudios, título, diploma, constancia y demás documentos académicos que le correspondan de acuerdo al plan y programa de estudios cursado.

SECCIÓN V

De la Certificación

Artículo 49. La certificación inicial, es el proceso mediante el cual los aspirantes a formar parte del Servicio, se someten y acreditan las evaluaciones establecidas por la Institución,

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 27 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

por el Centro Estatal o el organismo que disponga la normatividad, para comprobar el cumplimiento de los perfiles necesarios para el ingreso.

Artículo 50. La certificación tiene por objeto acreditar que el aspirante a formar parte del Servicio, es apto para ingresar en la Institución, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo, y en lo que concierne al Agente Estatal de Investigación Criminal, además, identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de la función de Investigación Criminal, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:

- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden una adecuada proporción con sus ingresos;
- III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 51. Los aspirantes a ingresar al Servicio, deberán contar con el certificado y registro correspondiente, de conformidad con lo establecido por la normatividad jurídica aplicable.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en el Servicio, sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 52. El Centro Estatal, o lo que disponga la normatividad, expedirá los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 53. El certificado al que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional de Personal que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

El Consejo dará seguimiento para efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 54. Toda aquella persona proveniente de otra Institución de Procuración de Justicia de la República Mexicana, que tenga interés en ingresar al Servicio en la Institución, tendrá que presentar previamente el certificado que se le haya expedido por el Centro de Evaluación de Control de Confianza de donde proviene.

Artículo 55. La Procuraduría a través del Consejo, reconocerá la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones de la Ley General y demás disposiciones aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el interesado deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional de Personal.

Artículo 56. El Consejo solicitará la cancelación del certificado de los integrantes del Servicio ante el Registro Nacional de Personal, por las causas siguientes:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley General, la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 57. La Procuraduría, a través del Consejo deberá hacer la anotación respectiva de la cancelación del certificado en el Registro Nacional de Personal correspondiente.

SECCIÓN VI

Del Nombramiento

Artículo 58. El ingreso es el procedimiento de integración de los aspirantes seleccionados a la estructura orgánica de la Procuraduría.

Artículo 59. El nombramiento, es el documento formal y oficial, suscrito por el Procurador, que se otorga al personal sustantivo de nuevo ingreso, por el que se deriva una relación jurídico-administrativa, con el cual se inicia el Servicio y se adquieren derechos y obligaciones.

Artículo 60. El personal que haya sido seleccionado y que hubiere acreditado la formación inicial, tendrá el derecho a recibir el nombramiento oficial, que lo acredite según corresponda, como integrante del Servicio.

Artículo 61. Los servidores públicos de la Procuraduría antes de tomar posesión de su cargo, rendirán la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen y de desempeñarlo leal y patrióticamente. La toma de protesta se realizará ante el Procurador, en presencia del Consejo.

Artículo 62. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del integrante del Servicio;
- II. Cargo conferido;
- III. Fecha de otorgamiento;
- IV. Área de adscripción, jerarquía y categoría;
- V. Leyenda de la protesta correspondiente, y
- VI. Clave Única de Identificación de Personal de Seguridad Pública (CUIP).



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 63. La adscripción inicial de los miembros del Servicio la realizará el Procurador, quien podrá pedir opinión al Consejo; atendiendo a las necesidades de la Procuraduría, el perfil profesional y a los resultados de las etapas de selección y formación inicial. Todo miembro del servicio estará adscrito a una unidad administrativa de la Procuraduría.

Los integrantes del Servicio, a partir de su nombramiento, deberán portar una identificación oficial que contenga al menos, fotografía, nombre, cargo y clave de inscripción en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública, nombre y firma del Titular de la Institución que lo autorice.

SECCIÓN VII

Del plan Individual de Carrera

Artículo 64. Los planes de carrera de los integrantes del Servicio, comprenderán la ruta profesional, desde el ingreso y hasta la separación, fomentando en todo momento el sentido de pertenencia a la Institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo el integrante, a fin de otorgarle certeza jurídica.

Artículo 65. Una vez otorgado el nombramiento a que hace referencia el procedimiento de ingreso, se elaborará el plan individual de carrera, el cual considerará:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. Las evaluaciones del desempeño, integradas por: la revisión de indicadores, evaluación de los superiores, evaluación de habilidades y destrezas y exámenes de conocimientos, y
- III. Las fechas en que deberá solicitarse las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 66. Los planes individuales de carrera, como mínimo, deben contener los aspectos referentes a la función, actividades al cargo, grado o jerarquía, nivel de estudios,



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

tiempo de éstos y duración de práctica de servicio en el cargo, así como la edad requerida para el retiro.

Artículo 67. Para ascender a la categoría o nivel inmediato superior, además de lo previsto en el Plan Individual de Carrera, los miembros del Servicio deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. No haber sido sancionado administrativamente en el desempeño de su función durante los dos años anteriores a la fecha de realización del concurso, salvo que se trate de amonestación;
- II. Contar con el examen de control de confianza vigente;
- III. Acreditar el examen de oposición correspondiente;
- IV. Contar con la antigüedad requerida en el Servicio, para acceder al nivel superior inmediato de que se trate, y
- V. No estar bajo licencia médica o temporal sin goce de sueldo.

SECCIÓN VIII

Del Reingreso

Artículo 68. El reingreso es el procedimiento por el cual los ex integrantes del Servicio pueden incorporarse nuevamente a éste, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

Artículo 69. Los ex integrantes del Servicio, para su reingreso, deberán satisfacer los requisitos de ingreso a que se refieren la Ley Orgánica, su Reglamento, el presente ordenamiento y demás normas afines, siempre y cuando no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que hubiesen transcurrido más de tres años, contados a partir del día siguiente de la fecha de separación voluntaria o cinco años, en caso de que se haya desempeñado dentro de alguna corporación de seguridad pública;
- II. Haber sido removido, separado o destituido de su cargo en la Institución;
- III. Haber presentado su renuncia como miembro del Servicio, antes del año de iniciadas sus actividades;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 32 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- IV. Haber sido condenado o encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;
- V. Estar sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad; haber sido sancionado administrativamente en los últimos dos años anteriores a su solicitud de reingreso, con inhabilitación, destitución y suspensión;
- VI. Haber generado recomendación por su actuación por organismo gubernamental defensor de los derechos humanos;
- VII. Haber sido dado de baja de una institución de procuración de justicia o de seguridad pública, por causas de responsabilidad o incumplimiento de los requisitos de permanencia;
- VIII. Haber presentado su renuncia encontrándose sujeto a procedimiento administrativo o de responsabilidad, o bien, cuando habiendo resultado administrativamente responsable, con motivo de la renuncia, no se hubiese ejecutado la sanción, y
- IX. Habérsele concedido más de una vez la baja voluntaria de la Institución;

Así mismo, se deberán acreditar las actividades lícitas desempeñadas durante el tiempo que duró la separación del Servicio y aprobar las evaluaciones de competencia profesional y control de confianza, para su reingreso.

Artículo 70. El personal sustantivo, que se hubiese separado voluntariamente, al reingresar como miembro del Servicio, tendrá la categoría y jerarquía que tenía al momento de su separación.

Artículo 71. El reingreso operará, si existe disponibilidad presupuestal en la Institución y de acuerdo a los requerimientos de servicio de la misma.

Artículo 72. El Consejo analizará si la solicitud reúne los requisitos previstos en este Reglamento y ordenará que se practiquen al aspirante a reingresar, al menos las evaluaciones de competencia profesional y control de confianza.

Artículo 73. Una vez emitida la aprobación para el reingreso, el Procurador emitirá el nombramiento y designará la adscripción del miembro, conforme al procedimiento señalado en el presente Reglamento.



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO III

Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

SECCION I

De la Permanencia

Artículo 74. La permanencia es la etapa integrada por los procesos que permiten proveer al personal del Servicio de conocimientos técnico académicos, para la superación personal de los miembros del Servicio, en base a su formación continua, evaluaciones del desempeño y control de confianza.

Artículo 75. Son requisitos de permanencia para los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Estatales de Investigación Criminal, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior equivalente, y
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Cumplir con los requisitos de ingreso durante el servicio, así como los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Cumplir con el Programa Rector de Profesionalización y el Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización, que establezcan las disposiciones aplicables y aprobar los cursos de formación inicial y continua;



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- VII. Someterse y aprobar las evaluaciones de competencia, desempeño y control de confianza, con la periodicidad que establezcan las disposiciones conducentes y aquellas otras que establezca la normatividad aplicable;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
- XV. Cumplir con las órdenes de rotación, cambios de adscripción y deber de residencia, en los términos de la Ley General, la Ley del Sistema Estatal, la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVI. Cumplir con las demás obligaciones y requisitos que establezca la normatividad vigente.

SECCIÓN II

De la Formación Continua

Artículo 76. Se entiende como formación continua, al proceso mediante el cual el personal del Servicio, es actualizado y especializado en forma permanente por la Institución, en sus conocimientos y habilidades, con la finalidad de mantener y mejorar el desempeño de sus funciones, dentro del nivel jerárquico y grado con que cuente, así como posibilitarlo a ocupar cargos de mayor responsabilidad a los que aspire, a su superación profesional, personal y con ello propiciar el desarrollo institucional.

Artículo 77. La formación continua, tiene como objetivo lograr el óptimo desempeño y desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, en todas sus categorías y



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

jerarquías, a través de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de especialización, actualización y alta dirección.

Artículo 78. La formación de actualización, es el proceso por el cual el personal del Servicio complementa y obtiene conocimientos vigentes necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 79. La formación especializada es el proceso mediante el cual se prepara al personal sustantivo para la realización de actividades que requieren conocimientos y habilidades específicas.

Artículo 80. La formación en alta dirección es la formación dirigida al personal sustantivo con jerarquía de mando medio o superior, con la finalidad de que se preparen y especialicen en temas relativos a la planeación, dirección, ejecución y evaluación de los recursos y medios que sustentan sus funciones, así como las problemáticas específicas de las mismas y la gestión del personal.

Artículo 81. La formación continua se implementará con base en los diagnósticos de detección de necesidades de profesionalización que establezca la Institución, los perfiles de cargo del personal integrante del Servicio, considerando sus jerarquías y grados y el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 82. Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos, estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje y cuando proceda, a través de talleres de resolución de casos.

Artículo 83. Al Instituto, en apoyo del Consejo, le corresponde diseñar, ejecutar y evaluar los planes y programas de estudio, así como los procesos de enseñanza-aprendizaje, a fin de garantizar un desarrollo ordenado y sistemático de las metas de formación continua.

Artículo 84. La formación continua, se realizará por medio de actividades académicas, a saber: educación profesional, diplomados, cursos, seminarios, talleres, congresos, entre otros, mismas que serán impartidas por el Instituto o a través de las instituciones o



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

profesionales de prestigio y reconocimiento, que para tales efectos se determine en los términos previstos en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 85. La formación continua será obligatoria para los integrantes del Servicio, por lo que deberán participar y aprobar las actividades académicas que se establezcan en el Programa Rector de Profesionalización y en el Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización, para permanecer en el Servicio.

Los integrantes del Servicio que no aprueben alguna actividad académica en la que participen, podrán cursarla por segunda y única ocasión o acreditarla mediante evaluación de suficiencia. En caso de no aprobarla serán separados del Servicio.

Artículo 86. El personal del Servicio, podrá solicitar su registro o inscripción a todas aquellas actividades académicas, relacionadas con la formación continua orientada con su perfil y que sean impartidas a través del Instituto.

La participación en las actividades de formación continua se determinará de acuerdo al plan individual de carrera del perfil correspondiente del integrante del Servicio, así como a las necesidades y posibilidades de la Institución.

Artículo 87. La formación continua del personal del Servicio tendrá una duración mínima de 60 horas clase anuales, atendiendo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización, el Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización y a las atribuciones que le establezca la normatividad jurídica al Procurador.

Artículo 88. La evaluación y acreditación de la formación continua se regirá por lo establecido en el Reglamento del Instituto y demás normatividad aplicable.

Artículo 89. Quien acredite satisfactoriamente las actividades académicas de formación continua, obtendrá la respectiva constancia, título, documento o certificado de estudios correspondiente.

Artículo 90. Con base en lo establecido en el artículo 46 del presente ordenamiento, en la formación inicial como en la continua, se propiciará la educación formal para los cargos



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

de los integrantes del Servicio, las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización, garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de estudio, así como revalidar equivalencias de estudios y tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de estos ante las autoridades educativas.

SECCIÓN III
De las Evaluaciones

Artículo 91. Los integrantes de las instituciones de procuración de justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 92. Las evaluaciones para los miembros del Servicio son las siguientes:

- I. De control de confianza;
- II. De competencia profesional, y
- III. Del desempeño

Artículo 93. Las evaluaciones de control de confianza, son el procedimiento que tiene como propósito el fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia de los integrantes del Servicio.

Artículo 94. El objetivo de las evaluaciones de control de confianza es comprobar que los integrantes del Servicio o las personas que aspiren a ingresar a éste, cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable, para su ingreso, permanencia y promoción, de acuerdo a los perfiles de puesto establecidos por la institución.

Artículo 95. La evaluación de competencia profesional, es el mecanismo por el cual se evalúa si el integrante del Servicio, es el proceso de recolección, procesamiento y valoración de información orientado a determinar en qué medida el personal ha adquirido el conocimiento y dominio de una determinada competencia o conjunto de éstas a lo largo del proceso formativo, el cual deberá ser encaminado a desarrollar habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función de acuerdo con los principios



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

constitucionales en materia de seguridad pública y respecto pleno de los derechos humanos.

Artículo 96. La evaluación de competencia profesional, se aplicará con base a la normatividad establecida por la Institución y el Manual para la Capacitación y Evaluación de competencias básicas de la función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y en su caso en coordinación con dependencias o instituciones académicas o de seguridad afines y comprenderá pruebas homologadas de conocimientos mínimos y concretos.

Artículo 97. El integrante del Servicio deberá someterse y aprobar la evaluación de competencia profesional. En caso contrario deberá presentar por segunda ocasión y acreditar la evaluación a que se refiere este artículo, dentro de los noventa días naturales siguientes y en el supuesto de no aprobar la evaluación mencionada, será separado del Servicio.

Artículo 98. La evaluación del desempeño tiene como objetivo promover y verificar que el personal del Servicio, cuenta con los conocimientos, habilidades y requisitos que le permitieron ocupar el cargo y que conserva la calidad de confiable para permanecer en Servicio.

La evaluación del desempeño es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio profesional de los integrantes de Institución, permite medir el apego cualitativo y cuantitativo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia,



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

Asimismo, permite identificar las áreas de oportunidad de los integrantes para su promoción, y contribuir al diseño e implementación de las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los mismos.

Artículo 99. El Instituto desarrollará un sistema de planeación estratégica que incluya metas e indicadores del desempeño, para los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal y Peritos.

La evaluación del desempeño será permanente, obligatoria, oportuna, sencilla, objetiva y justa, y comprenderá el trabajo grupal e individual de los miembros del Servicio.

Artículo 100. En el proceso de evaluación del desempeño del personal en activo de la Institución, participarán los superiores jerárquicos de cada servidor público evaluado, así como como órganos revisores del proceso, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 101. El proceso de evaluación del desempeño se hará de conformidad con los contenidos establecidos en el Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 102. La evaluación del desempeño, es el proceso que permite medir de manera sistemática, conforme a los indicadores establecidos, el cumplimiento de las metas en las funciones que corresponden al personal integrante del Servicio, con el objeto de:

- I. Incrementar niveles de eficacia y eficiencia;
- II. Tomar decisiones en lo relativo a las condiciones y requisitos que implica el Servicio;
- III. Mejorar la actuación del personal;
- IV. Verificar la evolución de la Institución y de su personal, mediante la comparación entre resultados alcanzados por servidores públicos que desempeñan la misma función y por periodos determinados de tiempo;
- V. Definir los perfiles del personal que se requiera para mejorar los resultados;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 40 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- VI. Detectar al personal más calificado dentro de cada categoría, para soportar decisiones de otorgar estímulos y reconocimientos, e identificar las áreas o al personal que no desempeña un buen Servicio, conforme a los programas anuales respectivos y de acuerdo a sus objetivos y metas aprobadas;
- VII. Diseñar y evaluar programas de profesionalización, y
- VIII. Aquellos otros que resulten necesarios para la Institución.

Además, con estas evaluaciones el Consejo y la Institución obtendrá los elementos necesarios para:

- I. Adoptar estrategias y acciones que mejoren la actuación del personal, en los rubros de eficacia y eficiencia;
- II. Tomar referentes de las unidades administrativas y de sus servidores públicos, para la elaboración de los programas de trabajo anuales;
- III. Asumir decisiones en lo relativo a la permanencia, cambio de adscripción y función de los servidores públicos relacionados;
- IV. Utilizar herramientas para el diseño de los planes y programas de estudio de profesionalización, sus contenidos y sus destinatarios;
- V. Evaluar los resultados de las acciones, contenidos y resultados de la profesionalización, y
- VI. Aquellos otros fines útiles en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 103. Los resultados serán aprobatorios y no aprobatorios de acuerdo a lo establecido por el Consejo, el Instituto emprenderá acciones a fin de que los miembros



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

del Servicio no aprobados mejoren en el desarrollo de su función, las cuales serán a saber:

- I. Incorporar al miembro del Servicio en actividades de formación continua para desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas en las que se encuentre deficiente;
- II. Analizar la conveniencia de cambio de adscripción u otras medidas análogas;
- III. Retirar al miembro del Servicio de sus funciones a fin de que atienda de manera urgente la capacitación, profesionalización, actualización o adiestramiento correspondiente, y
- IV. Las demás que a propuesta del Instituto apruebe el Consejo.

Artículo 104. La vigencia de la evaluación del desempeño será de tres años, contados a partir de la fecha del resultado.

Artículo 105. El miembro del Servicio que no acredite de forma consecutiva dos evaluaciones de competencia profesional y del desempeño, previstos en las fracciones II y III a que hace referencia el artículo 94 del presente Reglamento, causará baja, para tal efecto el Instituto dará vista al titular del Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento a que hace referencia la Ley del Sistema Estatal y la Ley Orgánica.

Artículo 106. En casos excepcionales, el Procurador, Los Subprocuradores y Directores podrán requerir que cualquiera de los miembros del Servicio les sean aplicadas evaluaciones de control de confianza, de competencia profesional y del desempeño.

SECCIÓN IV

De los Estímulos y Reconocimientos

Artículo 107. El régimen de estímulos y reconocimientos es el mecanismo mediante el cual se otorga el reconocimiento público e institucional a los integrantes del Servicio, por actos meritorios, por trayectoria ejemplar o excelente desempeño, para fomentar la



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

calidad y efectividad en su actuación, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de sus integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 108. Los estímulos y reconocimientos se otorgan a los integrantes del Servicio para alentar e incentivar la función conferida, creando conciencia de que el esfuerzo, el sacrificio y el buen desempeño, son honrados y reconocidos por el Estado y la Institución.

Artículo 109. El reconocimiento es la distinción y el honor que en ceremonia pública, se hace a un integrante del Servicio por sus acciones, conducta ejemplar, desempeño sobresaliente o heroico.

Artículo 110. Los tipos de reconocimientos a que se pueden hacer acreedores los integrantes del Servicio son:

- I. Mérito al desempeño profesional: es la diligencia y eficacia demostrados continuamente en las comisiones o funciones conferidas, que resulten de iniciativa, constancia, disciplina, lealtad y honradez;
- II. Mérito al desempeño por actuación relevante: es la destacada participación que se tenga en alcanzar resultados positivos en la investigación, persecución de delitos considerados como relevantes, en atención a la naturaleza del hecho, los daños que produce, su impacto social, la calidad de los sujetos activos o pasivos del delito;
- III. Mérito al valor en el desempeño: es la serie de acciones o actividades realizadas por el integrante del Servicio, que con riesgo de su vida, salvaguarde la vida de alguna persona, o la prevención de algún accidente o hecho delictivo, impida la destrucción o pérdida de bienes importantes del estado, de la nación o de algún particular, o que realice persecución o captura de delincuentes en asuntos de alto impacto;
- IV. Mérito a las aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia: son todas aquellas contribuciones jurídicas, tecnológicas, de profesionalización, organizacionales y de otra índole, que resulten de importancia para la función de la procuración de justicia, y
- V. Mérito a las actividades extra-institucionales: comprenden todas aquellas acciones relevantes en los aspectos cívico, social, cultural, académico, deportivo y tecnológico, no comprendidas en la fracción anterior.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Por los reconocimientos se podrán entregar las condecoraciones, que establezca el Procurador a propuesta del Consejo. Las condecoraciones son preseas, joyas, distintivos o insignias que galardonan y enaltecen a la acción relevante y al integrante del Servicio.

Artículo 111. El otorgamiento de los reconocimientos a que se refiere este capítulo podrá realizarse en forma póstuma cuando el Procurador lo determine a propuesta del Consejo.

Artículo 112. El estímulo es la remuneración de carácter económico o incentivo laboral, que se otorga a los integrantes del Servicio, dependiendo de las asignaciones presupuestarias o posibilidades de la Institución, en proporción de su categoría o nivel.

El estímulo económico no integra o forma parte del salario del personal del Servicio.

Por una misma acción, no se podrá otorgar más de un estímulo, ni sumarse para otorgar otros.

Artículo 113. Son estímulos los siguientes:

- I. Remuneración económica, hasta por quince días de su sueldo;
- II. Días de descanso, hasta por cinco días hábiles;
- III. Beca para estudios, y
- IV. Aquellos que determine el Procurador, a propuesta del Consejo.

Artículo 114. Para otorgar estímulos al personal del Servicio, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Honestidad, aptitud y eficiencia en el Servicio;
- II. Aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia;
- III. Desempeño sobresaliente, heroico, valiente o ejemplar en las funciones encomendadas, y
- IV. Obtener calificaciones sobresalientes en los exámenes o evaluaciones periódicas que se señalan en el presente Reglamento o demás disposiciones legales.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 44 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 115. Para el otorgamiento de estímulos o reconocimientos los titulares o responsables de las áreas sustantivas de la Institución donde se encuentre adscrito el miembro del Servicio, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes harán del conocimiento por escrito al Consejo, de los integrantes del Servicio, que a su juicio consideren tengan derecho a la percepción de dicho estímulo o reconocimiento, explicando las causas, motivos o razones y anexando la documentación probatoria que acredite su propuesta.

Artículo 116. Dentro de los diez días naturales siguientes de haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Consejo examinará que las propuestas formuladas cumplan con el o los criterios señalados en esta sección y considerará además, la conducta o expediente personal, esto en el último año de servicio.

Una vez examinada la propuesta, el Consejo la someterá en los siguientes cinco días hábiles al Procurador, para que determine el otorgamiento o no del estímulo o reconocimiento. En caso de ser procedente el otorgamiento, este se le notificará al miembro del Servicio.

Los estímulos y reconocimientos, serán entregados en la ceremonia que determine el Procurador.

Artículo 117. Todo estímulo o reconocimiento otorgado, deberá soportarse de constancia que acredite su otorgamiento, de la que se integrará una copia al expediente del integrante del Servicio.

SECCIÓN V

De la promoción

APARTADO UNO

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 45 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

Disposiciones generales

Artículo 118. La promoción es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, a través del cual es factible que los integrantes del Servicio, tengan oportunidad de concursar para obtener el cargo o grado inmediato superior al que ostentan, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo 119. La promoción tiene por objetivo permitir al personal del Servicio, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación, de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría y jerarquía inmediata superior en el escalafón.

Artículo 120. Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía inferior a la inmediata superior a ésta.

Artículo 121. El tipo de plazas que deben cubrirse mediante concurso de oposición, serán las siguientes:

- I. Vacante definitiva: la plaza que queda sin titular, ya sea por ascenso, por resolución firme en los procedimientos administrativos o jurisdiccionales, por renuncia, por incapacidad total permanente, por jubilación o por muerte del integrante del Servicio, y
- II. Plaza de nueva creación: la plaza creada por necesidades de la Institución.

Artículo 122. Los titulares de las áreas sustantivas de la Institución, que cuenten con personal del Servicio, tendrán la obligación y la responsabilidad de hacer saber al Consejo, las necesidades a cubrir de las plazas vacantes o de nueva creación. El Consejo, previo estudio de la solicitud, resolverá sobre la emisión de la convocatoria para la promoción.

Artículo 123. La convocatoria para la promoción deberá contener la información necesaria para conocer:



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- I. La cantidad de plazas a concursar, así como su categoría y nivel jerárquico;
- II. Los requisitos que deben cubrir los aspirantes;
- III. La documentación necesaria que deban presentar;
- IV. Lugar, plazo y fecha límite para registro y entrega de documentación;
- V. Las evaluaciones que se realizarán y el valor que en su caso representen las evaluaciones;
- VI. Las etapas del concurso;
- VII. La manera como se darán a conocer los resultados, y
- VIII. Aquellas otras que se consideren necesarias por parte del Consejo.

Artículo 124. Las promociones se orientarán bajo los siguientes criterios:

- I. Los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones;
- II. La conducta dentro y fuera del Servicio, tomándose en cuenta los antecedentes en los registros de sanciones y correcciones disciplinarias;
- III. Los resultados del Programa Rector de Profesionalización y del Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización;
- IV. Los resultados de las evaluaciones para la permanencia;
- V. La antigüedad en el Servicio y en el grado o cargo;
- VI. Las aptitudes de mando y liderazgo, y
- VII. Los demás que determine el Procurador a propuesta del Consejo.

Artículo 125. Los requisitos para que los integrantes del Servicio puedan participar en los procedimientos de promociones, son los siguientes:

- I. No haber sido sancionado administrativamente en el desempeño de su función y haber observado buena conducta durante el año anterior a la fecha de realización del concurso, salvo que se trate de amonestación;
- II. Tener acreditadas las evaluaciones de control de confianza, de evaluación del desempeño y de evaluación de competencia profesional para permanencia;
- III. No estar en incapacidad laboral que le impida realizar las evaluaciones de cada una de las etapas del concurso;
- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad requerida en el cargo;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 47 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA SUR**

- VI. Haber acreditado satisfactoriamente los estudios impartidos correspondientes al cargo al que aspire y acumular el número de créditos académicos requeridos para concursar, de acuerdo al Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización;
- VII. Contar con el nivel académico requerido para concursar, establecido por el Consejo en la convocatoria;
- VIII. Estar al menos un año de manera ininterrumpida en servicio activo y no encontrarse comisionado o gozando de licencia, y
- IX. Los demás que conforme a la normatividad aplicable se señalen en la convocatoria respectiva y en este Reglamento.

Artículo 126. Para su promoción los Agentes del Ministerio Público deberán contar con la antigüedad mínima siguiente:

- I. Dos años como Agente del Ministerio Público, para ascender al cargo de Agente del Ministerio Público Titular;
- II. Dos años como Agente del Ministerio Público Titular, para ascender al cargo de Agente del Ministerio Público Especializado.
- III. Dos años como Agente del Ministerio Público Especializado, para ascender al cargo de Coordinador Regional del Ministerio Público.

La categoría básica será la de Agente del Ministerio Público.

Artículo 127. Para su promoción, los Agentes Estatales de Investigación Criminal deberán contar con la antigüedad mínima siguiente:

- I. Tres años como Policía Primero, para ascender al cargo de Inspector Jefe;
- II. Dos años como Inspector Jefe, para ascender al cargo de Inspector General; y
- III. Dos años como Inspector General, para ascender a Comisario Jefe.

La categoría básica será la de Policía Tercero.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 128. Para su promoción, los Peritos deberán contar con la antigüedad mínima siguiente:

A) Categoría Perito Profesional:

- I. Tres años como Perito Profesional B, para ascender al cargo de Perito Profesional A;
- II. Tres años como Perito Profesional A, para ascender al cargo de Perito Responsable de Laboratorio; y
- III. Tres años como Perito Responsable de Laboratorio, para ascender al cargo de Subdirector.

B) Categoría Perito Técnico Responsable de Laboratorio:

- I. Tres años como Perito Técnico B, para ascender a Perito Técnico A;
- II. Tres años como Perito Técnico A, para ascender a Perito Técnico Responsable de Laboratorio; y
- III. Tres años como Perito Técnico Responsable de Laboratorio para ascender a Perito Profesional B, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del puesto.

Las categorías básicas serán las de Perito Profesional B y Perito Técnico B, respectivamente.

Artículo 129. Para efectos de la antigüedad del personal del Servicio, ésta se computará, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el Servicio, a partir de la fecha de su ingreso al Servicio, y
- II. Antigüedad en el cargo, a partir de la fecha señalada en la constancia de grado o nombramiento correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos del Servicio.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 130. El Instituto diseñará el contenido de los exámenes y proporcionará los temas de estudio y la bibliografía correspondiente a cada carrera.

Artículo 131. Los miembros del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida en el proceso de promoción y al resultado de los exámenes aplicados por el Instituto, para ascender al siguiente nivel jerárquico.

Artículo 132. El Consejo calificará los factores de cada concursante, tomando en cuenta los criterios para la promoción establecidos en éste Reglamento, evaluándolos de esta forma:

- I. Antecedentes del desempeño en el servicio, y
- II. Evaluaciones de Competencia

Por lo que va a los Agentes Estatales de Investigación Criminal, en cuanto a la evaluación y calificación de los factores antes referidos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Conducta dentro y fuera del servicio;
- II. Antigüedad en el grado;
- III. Eficiencia en el servicio;
- IV. Créditos por capacitación acumulados, y
- V. Resultados de las evaluaciones practicadas.

La evaluación de los factores anteriores, se hará en la forma que a continuación se presenta:

- I. Conducta: debiendo tomar en consideración el último año de antigüedad.

Para determinar el resultado de la evaluación debe ponderarse los méritos o deméritos del miembro del Servicio, como se indican a continuación:

A) Méritos:

- I. Mérito al valor en el desempeño;
- II. Mérito al desempeño profesional;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 50 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- III. Mérito al desempeño por actuación relevante, y
- IV. Mérito a las aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia.

B) Deméritos:

- I. Inasistencias;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Arresto;
- IV. Reincidencia en actos de indisciplina;

Para determinar la calificación de la eficiencia en el servicio, se tomarán en consideración las cualidades y aptitudes profesionales siguientes:

A) Cualidades:

- I. Honestidad
- II. Lealtad
- III. Discreción

B) Aptitudes profesionales:

- I. Capacidad de Mando
- II. Espíritu de Superación
- III. Rendimiento en el servicio

Artículo 133. Una vez calificados los factores, el Consejo hará una lista de los participantes, anotando en orden descendente el total de puntos acumulados.

La promoción se otorgará en el estricto orden de los lugares ocupados por los concursantes. Para tal efecto la lista de resultados deberá publicarse.

Artículo 134. Los ascensos del personal del Servicio, se llevarán a cabo de conformidad con las necesidades de la Procuraduría y atendiendo a su disponibilidad presupuestal.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 135. Si la cantidad de concursantes que aprueben el procedimiento de promoción fuere menor al número de vacantes de categorías o niveles disponibles, las que queden sin cubrir no serán ocupadas, sino hasta el siguiente proceso de ascensos.

Artículo 136. Cuando se expida la relación de concursantes promovidos y alguno de éstos hubiese terminado su Servicio o renuncie al derecho a ocupar la plaza al cargo promovido, será promovido aquel concursante que haya quedado fuera de las vacantes disponibles y que obtuvo la siguiente mejor calificación aprobatoria.

Artículo 137. En el supuesto de que dos o más concursantes obtengan la misma calificación, el orden de prelación se conferirá, primero, al que tenga mayor nivel académico afín a su función; segundo, al que acredite más horas de formación impartida o coordinada por el Instituto; tercero, en caso de prevalecer el empate a quien tenga mayor antigüedad en la categoría y nivel jerárquico que ostente.

Artículo 138. Al miembro que sea promovido le será ratificada su nueva categoría o nivel jerárquico, mediante la expedición del nombramiento correspondiente.

El miembro del Servicio que se considere afectado en su interés jurídico, por actos o determinaciones de la autoridad en materia de promoción, podrá exponer su inconformidad ante el Consejo, quien sustanciará y desahogará las actuaciones a que haya lugar, hecho lo anterior, emitirá la resolución definitiva.

SECCIÓN VI

De la Renovación de la Certificación

Artículo 139. Para la actualización del Certificado Único Policial, los integrantes del Servicio tienen la obligación, de someterse a las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño, las cuales deberán aplicarse en un plazo que no



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

exceda de seis meses, contados a partir de la emisión del resultado del proceso de evaluación de control de confianza.

Artículo 140. A fin de obtener su renovación, deberán de someterse a los procesos de evaluación, en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro.

Artículo 141. La renovación del Certificado será requisito indispensable para la permanencia en la Institución por parte del personal del Servicio.

Artículo 142. La renovación de la certificación y registro tendrán una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 143. Los miembros del Servicio que no aprueben el proceso de evaluación de control de confianza, serán sometidos al procedimiento de separación en los términos previstos en la Ley del Sistema Estatal y demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN VII

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 144. La licencia es la autorización por escrito que otorga el Procurador a un integrante del personal del Servicio, para que se separe temporalmente de éste por un período cierto.

La licencia no es computable para efectos de determinar la antigüedad y no da derecho al cobro del salario o de estímulo y recompensa alguna durante ese período



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 145. El Procurador podrá conceder licencias a los integrantes del Servicio, en los términos siguientes:

- I. Las licencias sin goce de sueldo se concederán:
 - a) Para el desempeño de puesto de confianza, comisiones y cargos de elección popular, y
 - b) Por causa justa, a criterio del Procurador y a solicitud del interesado, una vez dentro de cada año natural, siempre que no tenga nota desfavorable en su expediente, hasta treinta días a los que tengan un año de Servicio; hasta noventa días a los que tengan de uno a cinco años y hasta ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años trabajando.

Las licencias con goce de sueldo se concederán en los casos que establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 146. Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales tendrán derecho a que se les concedan licencias, para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica, en los siguientes términos:

I.- A los empleados que tengan menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo.

II.- A los que tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;

III.- A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo; y

IV.- A los que tengan de cinco a diez años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

En los casos previstos en las fracciones anteriores, si al vencer las licencias con sueldo y medio sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al trabajador la licencia, ya sin goce de sueldo, hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Para efecto de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados, o cuando la interrupción en su prestación no sea mayor de seis meses.

La licencia será continua o discontinúa, una sola vez cada año contando a partir del momento en que se tomó posesión del puesto.

Artículo 147. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo, pudiendo transferir, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución médica, hasta medio mes de descanso previo al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional a los tres meses de descanso previstos en este artículo, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los hombres disfrutarán de cinco días hábiles por licencia de paternidad con goce de sueldo, a partir del día del parto de su esposa o concubina. Este derecho, podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a este, una vez agotado el proceso de adopción, conforme a las leyes aplicables al caso.

Las anteriores prerrogativas se conceden independientemente de las vacaciones o demás descansos que se estipulen las leyes aplicables.

Artículo 148. La solicitud de la licencia deberá presentarse con cuando menos treinta días naturales de anticipación y deberá contener la fecha en que el interesado pretenda iniciarla y el término de la misma, y presentarse por escrito ante el Consejo, el cual verificará si se cumplen los supuestos, emitirá su opinión y la turnará al Procurador para su determinación.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 55 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 149. El Procurador a propuesta del Consejo, podrá otorgar una licencia especial para que el integrante del Servicio se separe temporalmente de las funciones que desempeñe, con el objeto de ocupar un puesto de mando que no sea parte del Servicio, pero dentro de la Procuraduría. Esta licencia deberá tramitarse cuando menos con quince días naturales de anticipación, por conducto del Consejo, que elaborará un dictamen y lo presentará para su resolución al Procurador.

La vigencia de la licencia durará mientras se ejerza el cargo por el cual se haya otorgado. El integrante del Servicio, deberá reincorporarse a su categoría o nivel dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Durante el tiempo que dure la licencia especial no se interrumpirá la antigüedad como integrante del Servicio.

Artículo 150. El Permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico, bajo su responsabilidad, podrá otorgar a un integrante del Servicio para ausentarse de sus funciones, siempre y cuando existan razones justificadas, con goce de sueldo, por un término no mayor de tres días naturales y hasta por tres ocasiones en un año. En todo caso cuando se le conceda un permiso a un integrante del Servicio, éste deberá dar aviso al Consejo para efectos del registro en el expediente que corresponda.

Artículo 151. La comisión es la instrucción por escrito que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio, para que cumpla una actividad específica, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo. De conformidad con las necesidades del servicio, la instrucción deberá ser por escrito.

CAPÍTULO IV

Del Proceso de Separación

SECCIÓN I

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 56 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA SUR**

Del Régimen Disciplinario

Artículo 152. El régimen disciplinario es el proceso que establece la disciplina, las sanciones y correcciones disciplinarias, así como los procedimientos para su aplicación, a los integrantes del Servicio, que transgredan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 153. El régimen disciplinario tiene como objetivo asegurar que la conducta del personal del Servicio, se sujete a las disposiciones constitucionales, legales y locales, según corresponda, al cumplimiento de las órdenes que se les dicten y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 154. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General, la Ley del Sistema Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 155. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el Servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las instituciones en procuración de justicia, por lo que los integrantes del Servicio, deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y su subordinado.

Artículo 156. El Procurador podrá imponer al personal del Servicio por las faltas en que incurran en el servicio, las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica y en la demás normatividad aplicable.

FECHA: ENERO DE 2021
 PÁGINA 57 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

A los Agentes Estatales de Investigación Criminal que incurran en faltas a la disciplina, se les impondrán además las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 157. La sanción es la consecuencia a que se hacen acreedores los integrantes del Servicio, por el incumplimiento de sus deberes con motivo de su cargo o comisión.

Artículo 158. Los integrantes del Servicio que incurran en responsabilidad, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Constitución, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General, en la Ley del Sistema Estatal, en la Ley Orgánica, en su Reglamento, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, se harán acreedores a las sanciones previstas en dichos ordenamientos, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 159. La aplicación de las sanciones deberán registrarse en el expediente personal del integrante del Servicio y cuando éstas impliquen separación o remoción del cargo, se harán del conocimiento del Registro Nacional de Personal, a fin de que sea inscrita.

Artículo 160. En contra de las sanciones impuestas, se podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento.

SECCIÓN II

De la Terminación del Servicio

Artículo 161. La terminación del Servicio de un integrante, es la cesación de los efectos legales de su nombramiento, por las siguientes causas:

- I. Ordinarias, que comprende baja del servidor público por:
 - a) Renuncia;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 58 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- b) Muerte o incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones, y
 - c) Jubilación o retiro.
- II. Extraordinarias, que comprende:
- a) La separación del Servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia en la Institución, y
 - b) La remoción, por incurrir el servidor público en responsabilidades en el desempeño de sus funciones.

Artículo 162. En el caso de la jubilación o retiro de los Agentes Estatales de Investigación Criminal, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad jurídica aplicable.

Artículo 163. En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación, remoción, o cualquier otra forma de terminación del Servicio fuere injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al Servicio, cualquiera que sea, el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido; esto de conformidad con lo que establece el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución.

Artículo 164. Al concluir el Servicio, el integrante deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, mediante acta de entrega recepción que se efectuará con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 165. Las causas de terminación del Servicio serán inscritas en el Registro Nacional de Personal.

SECCIÓN III

Del Procedimiento de Remoción

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 59 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 166. La remoción se hará conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a petición del titular del órgano de control interno que corresponda, una vez agotado el procedimiento interno y exponiendo los motivos por escrito o por comparecencia, ante el Titular de la Institución;

II. En el acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse en un plazo no menor de cinco, ni mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación que deberá ser personal. Se le hará saber su derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por su representante, apercibido, que en caso de no comparecer sin causa justificada y estando debidamente notificado, se entenderán como aceptadas las acusaciones que se le hacen, así como precluido su derecho a ofrecer pruebas. El servidor público podrá manifestar lo que a su derecho convenga de forma verbal o por escrito respecto a la responsabilidad que se le imputa;

III. Si en la audiencia se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento o de la participación de otros, se les vinculará al mismo, cumpliendo con las formalidades establecidas en las fracciones que anteceden.

IV. Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto las que fueren contrarias a derecho, la moral, las buenas costumbres y las que se obtuvieran vulnerando los derechos fundamentales de las personas; aplicándose para el efecto, así como para su desahogo y valoración, lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de manera supletoria;

V. La Comisión en un término no mayor de cinco días hábiles citará a las partes a la audiencia de desahogo de pruebas, una vez desahogadas éstas, el interesado podrá



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

presentar en forma verbal o por escrito, al día siguiente hábil, los alegatos que a su derecho convengan;

VI. La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía y los antecedentes de la persona sujeta a procedimiento, las pruebas desahogadas y los alegatos presentados oportunamente;

VII. La Comisión resolverá de manera fundada y motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a partir de la conclusión del término para la presentación de los alegatos, la existencia o inexistencia de responsabilidad, y en su caso, la sanción correspondiente notificando al servidor público de que se trate, dentro del término de dos días hábiles siguientes; y

VIII. De todo lo actuado se levantará constancia por escrito, debidamente firmada por los que intervinieron. Las resoluciones de la Comisión se agregarán a los expedientes u hojas de servicio del integrante de la institución que corresponda y se solicitará se realicen las anotaciones en los Registros correspondientes.

Contra la resolución emitida por la Comisión procederá el recurso de inconformidad, el cual se presentará con la expresión de agravios ante el Consejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal.

SECCIÓN IV

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 167. En contra de las resoluciones de separación o remoción del integrante del Servicio, emitidas por la Comisión se podrá interponer y tramitar el recurso de inconformidad, a que se refieren los artículos 91 al 93 de la Ley del Sistema Estatal.

TÍTULO CUARTO

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 61 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I

Del Consejo de Profesionalización

Artículo 168. El Consejo es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir, supervisar y controlar el Servicio, mediante el conocimiento y resolución de los procedimientos comprendidos en éste.

El Consejo, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en los órganos institucionales que sean necesarios.

Artículo 169. El Consejo se integrará por los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. El Procurador o el Subprocurador que éste designe, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director del Instituto, quien será el Secretario Técnico;
- III. El subprocurador del área a que pertenezca el Agente;
- IV. El Director del Órgano Interno de Control;
- V. El Director de Servicio Periciales
- VI. El Comisario General;
- VII. Un representante integrante del Servicio, según el área de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, pericial o Agente del Ministerio Público a la que esté vinculado el personal del Servicio, quien para ejercer el cargo, deberá contar con buena conducta y ser sobresaliente en el desempeño profesional en la institución. La designación estará a cargo del Procurador, previa selección de entre los integrantes de mejor desempeño, y
- VIII. Un representante de Oficialía Mayor.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 62 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

El cargo de consejero es honorífico y no será retribuido económicamente, los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 170. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, desarrollar y evaluar el Servicio;
- II. Normar dentro de la esfera de sus atribuciones lo necesario, para el funcionamiento del Servicio;
- III. Proponer al Procurador convenios, acuerdos, programas específicos y demás instrumentos necesarios para el mejoramiento y desarrollo del Servicio;
- IV. Establecer los órganos y comisiones necesarios que deban auxiliarlo para el desempeño de sus funciones;
- V. Formular y proponer al Procurador, la creación y modificación de la normatividad, en materia del Servicio;
- VI. Proponer al Procurador la aprobación de la adscripción funcional y perfiles de las categorías y niveles del Servicio;
- VII. Proponer al Procurador la determinación de requerimientos de selección de personal para el Servicio;
- VIII. Aprobar las convocatorias para ingreso o ascenso, así como para programas especiales, de carácter estatal o nacional del personal del Servicio, así como difundirlas;
- IX. Determinar los resultados de reclutamiento, evaluación y selección de personal para los procedimientos de ingreso, reingreso, ascenso, estímulos y reconocimientos del personal del Servicio;
- X. Proponer al Procurador el ingreso, reingreso, ascenso, estímulos y reconocimientos del personal del Servicio;
- XI. Proponer al Procurador los contenidos del Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización, en lo referente a la formación inicial y continua, que propicien el desarrollo del Servicio;
- XII. Informarse y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios instaurados en contra de los integrantes del Servicio;
- XIII. Informarse, registrar y dar seguimiento a las licencias sin goce y con goce de sueldo que otorga el Procurador al personal del Servicio;
- XIV. Informarse, registrar y dar seguimiento de la terminación del Servicio, de los integrantes de éste, que determine el Procurador;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 63 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

- XV. Resolver lo concerniente a las solicitudes de los policías sobre su retiro por jubilación y demás causas que establezca la normatividad aplicable, y
- XVI. Conformar e integrar las bases de datos necesarias para el Servicio, así como comunicarlas a las instancias estatales y nacionales.

Artículo 171. El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Declarar la instalación del Consejo;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- III. Representar al Consejo ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
- IV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable al Consejo;
- V. Acordar las convocatorias a sesiones del Consejo;
- VI. Informar al Procurador cuando sea designado para representarlo, y
- VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 172. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones del Consejo, previo acuerdo de su Presidente;
- II. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno del Consejo y conservar su archivo;
- III. Participar en las sesiones del Consejo y levantar las actas de las mismas, así como llevar su consecutivo numérico;
- IV. Elaborar la propuesta de orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones;
- V. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo;
- VI. Llevar el registro de acuerdos del Consejo, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- VII. Dar trámite a los asuntos del Consejo;
- VIII. Integrar y custodiar los expedientes de los miembros del Servicio;
- IX. Someter a la consideración del Consejo las propuestas relacionadas con el Servicio;

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 64 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA SUR**

- X. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones, y
- XI. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables, el Presidente del Consejo, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 173. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones del Consejo, a las que sea convocado con voz y voto, así como en los acuerdos y resoluciones de los asuntos que en estas se trate;
- II. Formular Voto particular en caso de estimarlo necesario;
- III. Integrar las comisiones que el Consejo determine;
- IV. Designar por escrito a sus suplentes, en casos de inasistencia, en cuyo caso el suplente deberá corresponder como mínimo al inmediato inferior en jerarquía al que ostente el integrante, y
- V. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Solo se aceptará el nombramiento fijo de un suplente por cada Consejero; en el entendido de que los integrantes del Consejo que representen a los integrantes del Servicio, del área Ministerial, Pericial o de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, no tendrán derecho a designar suplente, por lo que deberán asistir a las sesiones personalmente.

Artículo 174. Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se fijarán en calendario que se apruebe en la primera sesión del año y las segundas, atenderán a la naturaleza urgente y de imperiosa necesidad del asunto a tratar, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previo acuerdo de su Presidente.

Artículo 175. Al inicio de las sesiones, la Secretaría Técnica verificará el quórum con la lista de asistencia respectiva, la cual deberá ser firmada por cada uno de los presentes. El Consejo se instalará con la presencia de cuando menos, las dos terceras partes de



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

sus integrantes. Invariablemente deberá estar presente el Presidente y el Secretario Técnico o el suplente que designe el Procurador.

Artículo 176. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes y se harán constar en actas.

Artículo 177. De las sesiones del Consejo se levantará acta. Todas las actas deberán llevar un consecutivo numérico y contendrán los acuerdos adoptados en las sesiones; deberán ser firmadas por los asistentes a dicha sesión, una vez que se hayan aprobado.

Cuando algún miembro del Consejo disienta de alguno de los acuerdos adoptados, expresará sucintamente las razones de su inconformidad en voto particular, lo cual se asentará en el acta.

En caso de omisión o negativa de firma por alguno de los integrantes, el Secretario Técnico elaborará la constancia correspondiente al final del acta, con la comparecencia de dos testigos de asistencia, sin que tal circunstancia invalide el contenido del acta.

Artículo 178. Las convocatorias a las sesiones deberán ser remitidas a los Consejeros cuando menos, con cinco días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días naturales de anticipación para las extraordinarias. Dichas convocatorias deberán incluir lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de los asuntos a tratar y los documentos respectivos para desahogar los puntos del orden del día.

Artículo 179. A las sesiones podrán ser invitadas personalidades con reconocimiento académico u operativo en materia de Procuración de Justicia, a solicitud de cualquiera de los integrantes, lo cual se acordará previamente por el Consejo. Dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto y deberán protestar de confidencialidad al inicio de la sesión respecto de los asuntos que se traten al interior de la misma.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Honor y Justicia

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 66 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 180. La Comisión es el órgano colegiado, responsable de conocer y resolver sobre la procedencia de las sanciones aplicables a los integrantes del Servicio, velando por su honorabilidad y buena reputación, y evaluando las conductas que sean lesivas para la sociedad y para dichas instituciones, mediante los procedimientos y resoluciones que para tales efectos contempla la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 181. La Comisión solo conocerá de los procedimientos instaurados en contra de miembros del Servicio, para imponer la sanción que proceda, por la separación y remoción de éstos.

Artículo 182. La Comisión se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Procurador o el Subprocurador que este designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano Interno de Control;
- III. Un vocal, que será el superior jerárquico inmediato del miembro del Servicio sujeto al procedimiento administrativo, y
- IV. Un vocal, que deberá ser elegido entre alguno de los agentes, policías o peritos, según se trate, con al menos cinco años de experiencia, haber observado buena conducta y ser sobresaliente en el desempeño profesional en la institución. La designación estará a cargo del Procurador, previa selección de entre los integrantes de mejor desempeño.

Artículo 183. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Conocer de los procedimientos de separación o remoción con motivo de las quejas o denuncias en que incurran los integrantes del Servicio;
- II. Determinar la sanción o correctivo disciplinario a que se hagan acreedores ;
- III. Ejecutar a través de su Secretario Técnico las resoluciones dictadas a los Agentes Estatales de Investigación Criminal, a efecto de que se apliquen estrictamente a derecho, y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Artículo 184. Serán funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Convocar por sí o por medio del Secretario Técnico de la Comisión, a los demás integrantes de ésta, cada vez que le sean turnados casos para su estudio, análisis y resolución;
- II. Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión, y
- III. Moderar los debates y discusiones entre los miembros de la Comisión durante el análisis de los hechos y planteamiento de las propuestas de resolución.

Artículo 185. Al Secretario Técnico de la Comisión le corresponde:

- I. Recibir las quejas o denuncias presentadas en contra de los miembros del Servicio;
- II. Llevar a cabo la instrucción de los procedimientos de responsabilidad y separación previstos en la Constitución, la Ley General, la Ley del Sistema Estatal, la Ley Orgánica, su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- III. Informarle a la Comisión del procedimiento instaurado en contra de los Agentes, Peritos y Agentes Estatales de Investigación Criminal encausados, exponiendo las pruebas agregadas en el mismo;
- IV. Recopilar la información documental del caso a resolver y proporcionarla a los demás miembros de la Comisión;
- V. Entregar si lo solicitan a cada uno de los miembros de la Comisión, copia del acta levantada y de la propuesta de resolución acordada;
- VI. Turnar a la Comisión, la propuesta de resolución de procedimientos de separación y de remoción;
- VII. Informar por escrito a los Policías encausados la resolución adoptada;
- VIII. Verificar la existencia de quórum en la sesión a la que hayan sido convocados;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los asistentes;
- X. Conformar y custodiar el archivo de expedientes de la Comisión, y
- XI. Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 68 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Una vez entrado en vigor el presente, se abroga el acuerdo administrativo 20/2020, del índice del Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual se Crea el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 40, el 20 de agosto de 2020.

TERCERO.- Una vez entrado en vigor el presente reglamento, se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 57, el 04 de diciembre de 2014.

CUARTO,.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor rango, en lo que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se regirán por la normatividad aplicable en su inicio.

SEXTO.- La instalación del Consejo se realizará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los integrantes del Servicio cumplan, respectivamente con los siguientes criterios:

- I. Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
- II. Que tengan la equivalencia a la formación inicial, y

FECHA: ENERO DE 2021
PÁGINA 69 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA SUR**

III. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la renivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los integrantes del Servicio que no cubran con alguno de estos criterios quedarán fuera de la Institución.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes enero de 2021.

**ATENTAMENTE
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
 BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

**PROCURADOR GENERAL DE
 JUSTICIA DEL ESTADO**

DANIEL DE LA ROSA ANAYA

**SECRETARIO GENERAL DE
 GOBIERNO**

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja pertenece al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

FECHA: ENERO DE 2021
 PÁGINA 70 DE 70

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



**Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Finanzas y Administración**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
 CARÁCTER GENERAL**

Con fundamento en los artículos 1, 13, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 8, 9, 10 y 106 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4 primer párrafo y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones de carácter fiscal son aquellas que, sin reunir la naturaleza de ley, gozan de las características de impersonalidad, abstracción, generalidad y están relacionadas con la obligación a cargo de los particulares de contribuir para el gasto público del Estado y Municipios en que residan.

Que la emisión de las disposiciones de carácter general tiene por objeto detallar la aplicación de normas jurídicas de manera que faciliten su cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Que de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en todo el Estado y en cada uno de los municipios, en su caso, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que es necesario expedir las presentes disposiciones administrativas de carácter general que permitan cumplir las obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
 CARÁCTER GENERAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas de carácter general es dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones fiscales para el cobro de multas estatales no fiscales, los requisitos y montos conforme a las cuales los contribuyentes pueden obtener la condonación de multas por infracción a las disposiciones fiscales, ya sea determinadas por la autoridad o por autocorrección, respecto de las contribuciones estatales, los requisitos que se deben cumplir para el trámite de servicios de control vehicular, el factor de actualización de las



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

cuotas de los derechos establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, los requisitos a cumplir para el otorgamiento de la garantía del interés fiscal y la forma en que se llevará a cabo la recaudación y entero del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a través de plataformas.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes disposiciones administrativas de carácter general se entenderá por:

- I. CFEMBCS: Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur;
- II. DGI: Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. LDP: Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur;
- IV. PROCUFI: Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. SFyA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y
- VI. RPPyC: Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 3.- Adicional a los días inhábiles que establece el artículo 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, tampoco se contarán en los plazos fijados en días y se considerarán como días inhábiles el miércoles 31 de marzo, jueves 01 y viernes 02 del mes de abril, correspondientes a los días santos del año 2021.

TITULO II DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES

Artículo 4.- Para los efectos del artículo 8, segundo párrafo del CFEMBCS, las autoridades estatales que remitan a la SFyA para su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, créditos fiscales, derivados de multas administrativas estatales no fiscales, deberán enviar un tanto original o copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Del Nombre:
 - a) Personas físicas: Nombre completo.
 - b) Personas morales: Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, nombre del representante legal.
 - c) En caso que la autoridad impositora cuente con el Registro Federal de Contribuyentes del deudor, deberá proporcionarlo a la SFyA.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

II. Del Domicilio:

- a) Calle;
- b) Número interior y exterior;
- c) Referencias;
- d) Colonia;
- e) Código Postal;
- f) Localidad, Delegación o Municipio; y
- g) Entidad Federativa.

Si la autoridad emisora cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en caso de estimarlo pertinente los proporcionará a la SFyA.

III. Del Documento:

- a) Autoridad que determina el crédito fiscal;
- b) Papel membretado de la autoridad impositora;
- c) Sello de la autoridad impositora;
- d) Información legible;
- e) Fecha de determinación del crédito fiscal;
- f) Concepto (s) por el (los) que se originó el crédito fiscal;
- g) Firma autógrafa del funcionario estatal;
- h) El documento que contiene la imposición de multa se encuentre fundado y motivado, en un solo tanto por cada sancionado, en original o copia certificada;
- i) Número de Resolución;
- j) Especificar en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, cuando se trate de multas administrativas estatales no fiscales con un destino específico o participables con terceros; y
- k) Constancia de Notificación y Citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o en copia certificada.

IV. De los Importes:

- a) Las cantidades deben ser expresadas en número y letra, y deben de coincidir entre sí;
- b) Cuando se refieran a un porcentaje del daño causado, éste debe cuantificarse; y
- c) Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos, en unidades de medidas y actualización o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, sin que sea válido que la misma se refiera a y/o sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de los sancionados.

Tratándose de multas que impongan el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur que se remitan a la SFyA; además de los requisitos anteriores, deberá proporcionar los datos del nombre, denominación o razón social y, en su caso, del representante legal que permitan la identificación del deudor y su domicilio particular precisando calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio, según se trate, o aquel domicilio en que pueda ser localizado el sancionado, en el entendido de que cuando se trate de funcionarios públicos, la multa deberá estar determinada a nombre de la persona física que cometió la infracción.

Los datos del cargo del funcionario público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro de la multa.

La SFyA, se abstendrá de recibir documentos determinantes de créditos fiscales que no especifiquen nombre, denominación o razón social; que no incluyan un domicilio fiscal o convencional; que se señale un domicilio en el extranjero, y en general cuando no se cuente con un sujeto o domicilio determinado a quién y en dónde hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. En los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, se devolverá la documentación a efecto de que la autoridad emisora subsane las omisiones.

TITULO III DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS ESTATALES

Artículo 5.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, los contribuyentes podrán solicitar la condonación de multas en los siguientes casos:

- I. Por infracción a las disposiciones fiscales, determinadas e impuestas por las unidades administrativas competentes de la SFyA; y
- II. Auto determinadas por el contribuyente.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, no procederá la condonación de multas en cualquiera de los siguientes supuestos:



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- I. De contribuyentes que estén o hayan estado sujetos a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal y éste se encuentre firme, en el caso de personas morales, el representante legal o representantes legales o los socios y accionistas o cualquier persona que tenga facultades de representación, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en las que se haya determinado mediante sentencia condenatoria firme su responsabilidad por la comisión de algún delito en términos del artículo 131 del CFEMBCS; en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 131 del CFEMBCS;

- II. Aquéllas que no se encuentren firmes, salvo cuando el contribuyente las haya consentido,

Se entenderá que existe consentimiento, cuando realiza la solicitud de condonación antes de que fenezcan los plazos legales para su impugnación o cuando decide corregirse fiscalmente antes de que sea liquidado por la autoridad revisora.

- III. De contribuyentes que se encuentren como no localizados en el Registro Estatal de Contribuyentes;

- IV. Que sean conexas con un acto que se encuentre impugnado,

- V. Tratándose de multas en las que el contribuyente haya solicitado la suspensión del Procedimiento Administrativo de ejecución, se haya autorizado la condonación y no hubiera sido cubierta la parte no condonada dentro del plazo otorgado.

- VI. De aquellas multas que deriven de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 107 del CFEMBCS, y

- VII. Respecto de multas que la autoridad fiscal haya autorizado para su condonación y esta no haya surtido efectos porque el contribuyente no realizó el pago de la parte no condonada en el plazo otorgado.

Artículo 7.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, procederá la condonación de las multas a que refieren los artículos 5, 10 y 11 de las presentes disposiciones, cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

- I. Que la determinación de las multas a condonar no derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 107 del CFEMBCS;
- II. Presentar la declaración dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificado dicho requerimiento, a fin de resolver la solicitud de condonación; y
- III. La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago en una sola exhibición del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó actualizada en los términos del artículo 102 del CFEMBCS, dentro del plazo otorgado para ello, el cual no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Asimismo, cuando la resolución de condonación se encuentre relacionada con una autorización de pago a plazos, éstas surtirán sus efectos, cuando se hayan pagado todas y cada una de las parcialidades autorizadas.

Artículo 8.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS los contribuyentes que soliciten la condonación de multas presentarán su solicitud ante la PROCUFI, mediante escrito libre cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 33, 34 y 35 del CFEMBCS.

Además, deberán señalar en su solicitud:

- I. Declarar, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 131 del CFEMBCS; y
- II. Acuerdo de la autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente con el que se acredite el sobreseimiento con motivo del desistimiento de algún medio de defensa, de ser el caso.

Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notificó, se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que el contribuyente presente una nueva solicitud cuando lo considere conveniente.

La presentación de la solicitud de condonación de multas dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra de los créditos fiscales, cuando así lo solicite el contribuyente y siempre que garantice el interés fiscal de la totalidad de los adeudos.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Artículo 9.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, los contribuyentes que soliciten la condonación, podrán optar por pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida las contribuciones omitidas, actualización, recargos y demás accesorios, asimismo, deberán incluir la parte no condonada de la multa de conformidad con lo siguiente:

- I. Previo a la solicitud de pago a plazos, deberá presentar la solicitud de condonación ante la PROCUFI y obtener la resolución de la misma con los montos condonados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes disposiciones;
- II. Presentar la solicitud de pago a plazos ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, acompañando la resolución recaída a la solicitud;
- III. Cuando la resolución de condonación de multas sea favorable, el contribuyente deberá pagar el 20% del total de las contribuciones omitidas y sus accesorios dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución de condonación respectiva;
- IV. Las contribuciones omitidas y sus accesorios no condonados, podrán pagarse hasta en 12 parcialidades;
- V. En el caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en el plazo máximo de doce meses, quedará sin efectos la resolución de condonación y se cobrarán las diferencias mediante el procedimiento administrativo de ejecución; y
- VI. Cuando derivado de sus facultades de comprobación las autoridades fiscales hayan determinado, mediante resolución, contribuciones omitidas por las que sí proceda el pago a plazos y contribuciones por las que no proceda y el contribuyente solicite la condonación de las multas que deriven de ambas y el pago a plazos, se aplicará el procedimiento de pago a plazos sólo para las contribuciones y sus accesorios que les sean aplicables de acuerdo a las disposiciones fiscales; respecto a las contribuciones que no son susceptibles de pagarse a plazos y sea procedente la condonación de las multas derivadas de dichas contribuciones, el pago a efectuarse deberá ser en una sola exhibición.

Artículo 10.- Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse podrán solicitar la condonación a que se refiere el artículo 106 del CFEMBCS, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 80, primer párrafo del CFEMBCS; para lo cual en todos los casos, el contribuyente deberá autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo y los accesorios en una sola exhibición, deberán ser cubiertos dentro del plazo otorgado para ello y los porcentajes de condonación serán los siguientes:



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
100%	100%

La condonación surtirá sus efectos una vez que el contribuyente haya realizado el pago de los impuestos propios, retenidos o trasladados y sus accesorios, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice la solicitud.

- II. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
90%	70%

Los importes correspondientes a la multa no condonada derivada de impuestos retenidos o trasladados, así como las cantidades inherentes a estos, deberá ser cubiertos dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice la condonación; esta última surtirá sus efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago a plazos que en su caso se autorice.

- III. Presentar la solicitud de condonación ante la PROCUFI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes disposiciones, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, así como la solicitud del pago en parcialidades, en su caso.

Artículo 11.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS y del artículo 5, fracción I del presente acuerdo, las multas determinadas por las autoridades fiscales se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración o pagos provisionales o definitivos de que se trate del que derivan las multas, cuando no se hubieren presentado, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- II. La PROCUFI resolverá las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos o trasladados, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a la fracción I del presente artículo y de acuerdo a la siguiente tabla:



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos trasladados
Hasta 1 año	100%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo y sus accesorios en parcialidades o en forma diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente acuerdo, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos trasladados
Hasta 1 año	90%	60%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	30%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	20%
Más de 5 años	40%	10%



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago o en el caso que celebre el convenio de para el pago diferido o en parcialidades del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó, surtirá sus efectos cuando se hayan pagado todas y cada una de las parcialidades autorizadas.

Las multas no condonadas, así como el monto de las contribuciones omitidas y sus accesorios, según sea el caso, los cuales deberán pagarse o convenirse actualizados en términos de los artículos 25 y 102 del CFEMBCS dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Los contribuyentes que opten por autocorregirse derivado del ejercicio de facultades de comprobación, deberán realizar su pago dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

En el caso de que los contribuyentes que hubiesen optado por el pago diferido o en parcialidades, incumplen con el pago de alguna parcialidad o con el pago diferido en la fecha de su vencimiento, la condonación de las multas quedará sin efectos, debiéndose cubrir el total de las multas actualizadas.

TITULO IV

REQUISITOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR

CAPÍTULO I

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO

Artículo 12.- Los requisitos para el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles y para los trámites de alta o baja al padrón estatal vehicular; dotación, reposición y baja de placas de identificación; expedición de la tarjeta de circulación vehicular; expedición de permisos, así como para la expedición y reposición de licencias de manejo, podrán ser acreditados por los interesados con alguno de los documentos que en cada fracción se indica según corresponda:

- I. **Propiedad del vehículo:** original o copia certificada por fedatario público extraída de su original de: factura de origen (*1er factura de la agencia o importador*); en su caso, original de carta factura y copia de factura de origen u originales de factura judicial; testimonio del instrumento notarial o sentencia en la que se declare heredero o legatario; sentencia expedida por Juez de lo Civil dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria, dictada para efectos de acreditar propiedad y no solo por perdida de documentos y resolución de adjudicación de remate emitida por autoridad competente. En caso de re-facturación, además de presentar en original esta nueva factura, deberá de exhibir copia de todas las anteriores hasta la de origen.

Cuando el documento con el cual se pretenda acreditar propiedad, no se encuentre a nombre de poseedor, se deberá de acreditar la secuencia del traslado de la propiedad a su favor,



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

esto, a través de endosos, contratos o cualquier otro medio de traslación de la propiedad; debiéndose de acompañar, sin excepción alguna, copia de una identificación oficial de cada uno de los enajenantes (vendedores) con la cual se pueda corroborar la identidad y ratificar la firma de los que intervienen como tales.

- II. Legal importación, estancia o tenencia del vehículo en el país:** original o copia certificada por fedatario público extraída de su original o copia certificada emitida por la Administración General de Aduanas de pedimento de importación, en su caso original de nota de venta o factura expedida por autoridad Fiscal Federal, Estatal o institución autorizada por éstas, donde se acredite la entrega de las mercancías por parte de las autoridades, o en su defecto, constancia de regularización expedida por autoridad competente.

Para el caso de vehículos de procedencia extranjera enajenados por las agencias automotrices (nacionalizados), será suficiente que en la factura se detalle el dato del pedimento de importación para su verificación, en su defecto, deberá de especificarse que su manufactura es de origen mexicano, situación que deberá de confirmarse, a través de las aplicaciones de decodificación de series vehiculares (VIN).

Para el caso de pedimentos con clave R1 (Rectificación), siempre que en el formato se indiquen los datos del pedimento rectificado, no es necesario presentar el original o copia del pedimento que se rectificó.

III. Identidad:

- a) Personas Físicas: Original o copia certificada de: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, matrícula consular, carta de residencia con fotografía vigente expedida por Autoridad Municipal competente o la forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración; y
- b) Personas Morales: Original o copia certificada de escritura constitutiva o copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

- IV. CURP:** Constancia de la Clave Única de Registro Poblacional, expedida por la Secretaría de Gobernación;

- V. Representación Legal:** Además de acreditar su identidad, para persona moral deberá de presentar original o copia certificada de escritura pública (Poder Notarial con facultades para actos de administración y/o dominio), para el caso de personas físicas, poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos, anexando copia de identificación oficial que acrediten la identidad de cada una de las partes así como de los testigos; en caso de que la autoridad lo estime conveniente, por alguna duda o inconsistencia, se podrá solicitar la presencia de los participantes o cualquiera de ellos, para efectos de ratificación de firmas.

- VI. Domicilio:** Original de recibo de luz, agua, predial, teléfono o televisión de paga a nombre del solicitante, en su caso, contrato de arrendamiento o de comodato adjuntando alguno de los recibos antes mencionados a nombre del arrendador o comodante con el domicilio del bien arrendado u otorgado en comodato o en su defecto copia certificada del acta de matrimonio o de nacimiento acompañada de alguno de los comprobantes antes referidos a



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

nombre del cónyuge, ascendente o descendiente según corresponda. Los recibos no deberán de contar con una antigüedad mayor a los 2 meses.

Cuando el documento se encuentre a nombre de un tercero, bastará que el domicilio coincida, con el del documento con el que se acredite la identidad; en caso contrario, se deberá de anexar autorización por escrito para el uso de domicilio, así como documento que acredite la identidad del tercero autorizante.

- VII. Baja de otra entidad Federativa:** Desplegado expedido por la entidad que correspondan, en el que conste la baja, obtenido por las autoridades fiscales del Estado, a través de consulta a otras entidades federativas.

En caso de no comprobarse la baja, deberá de presentar las láminas de la otra entidad y pagar el importe que por derechos de baja se establezcan en las disposiciones fiscales del Estado, cuando no cuente con una o ambas láminas, deberá de exhibir copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público;

- VIII. Pago de Tenencias:** Original o copia de los recibos oficiales, documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otro medio, que para acreditar el pago autoricen las autoridades fiscales competentes, en los que conste el pago de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Federal y Estatal), en su defecto, el documento derivado de la consulta a otras entidades federativas realizada por las autoridades fiscales del Estado.

Cuando los recibos oficiales, documentación, constancias, acuses de recibo electrónico u otros medios de pago, provengan de otra entidad federativa, las autoridades fiscales del Estado, igualmente corroborarán los datos, mediante consulta a la entidad que corresponda;

- IX. No adeudos por infracciones (en el Estado):** Constancia emitida por las autoridades municipales de cada uno de los municipios, en la que se certifique el no adeudo por infracciones de tránsito municipal, en su defecto, cualquier otro medio autorizado;
- X. Servicio público de transporte:** Original o copia certificada del permiso o concesión (vigentes) expedidos en los términos de las disposiciones legales aplicables, en el que se otorga el derecho para la prestación del servicio público de transporte;
- XI. Seguro de viajero:** Póliza de seguro vigente con cobertura para el número de viajeros de acuerdo a la capacidad del vehículo;
- XII. Presentar vehículo:** Exhibirlo físicamente en las instalaciones de la dependencia (cotejo físico del número de serie);
- XIII. Causa de Baja (Por robo, pérdida total o cambio de entidad):** Copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público; original del dictamen de pérdida total, expedido por aseguradora o perito oficial, documento oficial requisitado con la manifestación del legítimo propietario de que la baja es por cambio de entidad;
- XIV. Baja de placas de la Entidad:** Constancia o tarjeta emitida por las autoridades fiscales en la que se haga constar la baja de las placas (láminas).

En su caso, presentar las láminas y pagar el importe que por derechos de baja se establezcan, cuando no cuente con una o ambas láminas, deberá de exhibir copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- XV. No adeudo por expedición de tarjeta de circulación (revista vehicular anual):** Constancia emitida por la autoridad estatal, en la que se certifique el no adeudo por derechos por la expedición de calcomanía de revalidación anual o por la expedición de la tarjeta de circulación, en su defecto, cualquier otro medio autorizado por la misma;
- XVI. Licencia vigente:** Original del documento que contiene la autorización que concede la autoridad Estatal, a una persona física, por tiempo determinado para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida. (Automovilista, chofer o motociclista). Solo en el caso de que el solicitante acredite con un certificado expedido por institución pública de salud, o institución de asistencia privada de salud, su discapacidad o impedimento para conducir, podrán presentar la licencia de una persona distinta, que la misma autorice para para tal efecto;
- XVII. Revisión electromecánica:** Revisión física del vehículo y expedición de documento expedido por la autoridad, avalando que el vehículo ha cumplido con todas y cada una de las condicionantes necesarias para su circulación en la vía pública y las de emisión de contaminantes, en su defecto, firma y sello oficial del encargado con la leyenda "revisión electromecánica cumplida", o cualquier otro medio que para tal efecto se autorice.
- Este documento únicamente tendrá vigencia durante el propio día de su expedición, en caso de no realizarse el trámite ese mismo día, posteriormente deberá de volver a presentarse el vehículo para su revisión.
- XVIII. Autorización de vehículo:** Original de oficio emitido por la Dirección de Transporte y Movilidad del Gobierno del Estado, en el que consta la autorización al concesionario para la explotación y utilización de determinada unidad en la que se prestará el servicio;
- XIX. Comerciante de autos:** Copia de constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes o acta constitutiva, en la que conste su actividad u objeto social, en los ramos de compraventa de vehículos nuevos o usados, siempre y cuando su estatus se encuentre activo;
- XX. Mayoría de edad (18 años cumplidos):** Copia certificada del acta de nacimiento, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentren legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración;
- XXI. Tipo sanguíneo:** Certificado expedido por institución pública o privada de salud, así como institución de asistencia privada o por médico debidamente inscrito en el Registro Profesional Estatal, el cual deberá de contener el número de cédula profesional, la fecha en que se expide el certificado y la firma del médico, mediante el cual se acredite su grupo sanguíneo;
- XXII. Certificado médico para automovilistas:** Certificado expedido por institución pública o privada de salud, así como institución de asistencia privada o por médico debidamente inscrito en el Registro Profesional Estatal, el cual deberá de contener el número de cédula profesional, la fecha en que se expide el certificado y la firma del médico, mediante el cual se acredite la aptitud del solicitante para conducir vehículos. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- XXIII. Certificado médico para choferes:** Certificado expedido por institución pública de salud, o institución de asistencia privada de salud, que reporte capacidad del solicitante para conducir vehículos, así como no adicción a sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes, alcohólico u otras similares. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales;
- XXIV. Curso de educación vial:** Documento expedido por la autoridad competente con el que acredite haber cumplido satisfactoriamente con el proceso de aprendizaje y conocimiento de los conceptos viales;
- XXV. Edad de 16 ó 17 Años:** Copia certificada del acta de nacimiento, pasaporte mexicano vigente, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentren legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración; y
- XXVI. Pago de Contribuciones:** Original o copia de Recibo Oficial (CFDI) o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, en los que conste el entero del impuesto y/o importe de cada uno de los servicios establecidos en Ley.

De acuerdo a las circunstancias de casos especiales no previstos, la PROCUFI, determinará la validez de los documentos para cumplir con los requisitos a que se refieren este artículo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL PADRÓN ESTATAL VEHICULAR

Artículo 13.- Para el Registro y Baja de vehículos al Padrón Estatal Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Registro del Vehículo:

- a) Propiedad del vehículo;
- b) En su caso, legal importación, estancia o tenencia del vehículo en el país;
- c) Identidad;
- d) CURP; (*excepto cuando ya se incluya en el documento que acredite la identidad*)
- e) En su caso, representación legal;
- f) Domicilio;
- g) En su caso, baja de otra entidad federativa;
- h) En su caso, pago de tenencias;
- i) No adeudo por infracciones (del vehículo); y
- j) En su caso, servicio público de transporte.

En este caso, deberá de presentarse físicamente el vehículo, aún y cuando no deba de efectuarse una revisión electromecánica.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

Cuando exista copropiedad en un vehículo, ambos propietarios, deberán de cumplir con el requisito de identidad.

II. Baja del Vehículo:

- a) Causa de la baja;
- b) En su caso, pago de tenencias;
- c) Baja de placas de la entidad;
- d) No adeudo por tarjeta de circulación (revista vehicular); y
- e) No adeudo de infracciones (del vehículo).

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO

Artículo 14.- Para el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (cambio de propietario), por la traslación de la propiedad de un vehículo, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos de registro de vehiculos al Padrón Estatal Vehicular, que se establecen en el artículo anterior, excepto el pago de derechos; y
- II. En su caso, baja de placas de la entidad.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LAS PLACAS

Artículo 15.- Para la dotación de placas, además de que el vehiculo previamente deberá de encontrarse inscrito en el Padrón Estatal Vehicular a nombre del solicitante, excepto para placas demostrativas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Particulares:

- a) Identidad;
- b) Licencia vigente; (*únicamente en el caso de que el(la) solicitante, acredite documentalmente alguna discapacidad o impedimento para conducir, podrán cumplir con el requisito, presentando la licencia de una persona distinta, que la misma autorice para tal efecto*).
- c) Domicilio;
- d) Revisión electromecánica;
- e) No adeudo de infracciones; (del vehículo y solicitante);
- f) No adeudo por tarjeta de circulación (revista vehicular);
- g) En su caso, baja de placas de la entidad; y
- h) En su caso, representación legal.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

II. Servicio público:

- a) Cumplir con los requisitos de la fracción anterior;
- b) Servicio público de transporte;
- c) Seguro de viajero; y
- d) Autorización de vehículo.

Para efectos de la presente, el acreditamiento de licencia corresponderá a la de chofer.

III. Demostradoras:

- a) Presentar solicitud, justificando el número de láminas que requiere (un máximo de cinco únicamente) para su negocio y el tipo de vehículos que las utilizarán;
- b) Comerciante de autos;
- c) Identidad;
- d) Domicilio; y
- e) En su caso, representación legal.

Para el caso de las fracciones II y III, el solicitante deberá de acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales ante el Estado.

Artículo 16.- Para efectuar el trámite de baja de placas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Licencia vigente;
- II. No adeudo de infracciones de tránsito (del vehículo y solicitante);
- III. No adeudo por tarjeta de circulación (revista vehicular);
- IV. En su caso, no adeudo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; y
- V. Presentar ambas láminas.

Cuando se carezca de una o ambas láminas, corresponderá presentar, copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público. En este caso, la baja de placas únicamente podrá ser efectuada por el titular de las láminas o por propietario poseedor del vehículo que las porta, siempre y cuando él mismo haya comparecido ante el Agente del Ministerio Público.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN

Artículo 17.- Para la expedición de la tarjeta de circulación (revista vehicular), se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Licencia vigente;
- II. Revisión electromecánica;



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- III. En su caso, pago de tenencias;
- IV. En su caso, seguro de viajero;
- V. No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante);
- VI. No adeudo por tarjeta de circulación (revista vehicular anteriores); y
- VII. En su caso, Representación Legal.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

Artículo 18.- Para la obtención de la licencia de manejo, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Requisitar formato autorizado de solicitud. (generales y manifestación de la voluntad para ser o no donador de órganos y tejidos en caso de fallecimiento);
- II. Identidad;
- III. Domicilio;
- IV. Mayoría de edad; (en caso de ser necesario)
- V. Según sea el caso, certificado médico para automovilista o chofer;
- VI. Tipo sanguíneo;
- VII. Curso de educación vial; y
- VIII. En su caso, representación legal.

Artículo 19.- Para la obtención de permiso de conducir para de mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Solicitud firmadas por el menor de edad y por el padre o tutor, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en la que pueda incurrir el menor;
- II. Domicilio;
- III. Certificado médico;
- IV. Tipo sanguíneo;
- V. Edad de 16 ó 17 años; y
- VI. Curso de educación vial.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Artículo 20.- Para la obtención de permisos para la circulación sin placas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. **Provisional para circular sin placas:**
 - a) Licencia vigente;
 - b) Domicilio;
 - c) Revisión electromecánica;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- d) En su caso, propiedad del vehículo;
- e) En su caso, Legal importación, estancia o tenencia del vehículo en el país;
- f) No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante); y
- g) En su caso, Representación Legal.

Para lo establecido en esta fracción el vehículo no deberá de contar con placas de circulación vigentes.

II. Para circular con una sola placa:

- a) Licencia vigente;
- b) No adeudo tarjeta de circulación (revista vehicular);
- c) No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante); y
- d) En su caso, representación legal.

Además, deberá de presentar, copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público.

III. Para circular con el parabrisas estrellado:

- a) Licencia vigente;
- b) Revisión electromecánica;
- c) No adeudo de infracciones (del vehículo); y
- d) En su caso, representación legal.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA REPOSICIÓN DE LICENCIA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

Artículo 21.- Para la reposición de documentos (Licencia y Tarjeta de circulación), el solicitante deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Licencia:

- a) Identidad;
- b) Domicilio; y
- c) No adeudo de infracciones (solicitante).

II. Tarjeta de circulación:

- a) Identidad;
- b) Domicilio;
- c) Licencia Vigente;
- d) No adeudo de infracciones; (solicitante y vehículo); y
- e) En su caso, Representación Legal.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

CAPÍTULO IX
REQUISITOS PARA LA REVISIÓN ELECTROMECÁNICA

Artículo 22.- Para la acreditación de la revisión electromecánica, el vehículo deberá de contar con:

- I. Sistema de iluminación que estará integrado de la siguiente forma:
 - a) Dos faros delanteros que emitan luz blanca, de alta y baja densidad;
 - b) Lámpara posteriores que emitan luz roja claramente visible a 300 metros en dispositivo de frenado y 200 metro con las luces en funcionamiento;
 - c) Sistema eléctrico de frenado en la parte posterior que se enciendan al aplicar los frenos;
 - d) Luces direccionales de destello intermitentes; las delanteras que emitan luz blanca o ámbar y las posteriores luz roja o ámbar, así como intermitentes de emergencia;
 - e) Luz blanca que ilumine la placa posterior; y
 - f) Luces blancas que permitan tener visibilidad al efectuar la maniobra de retroceso.
- II. Velocímetro en funcionamiento, mismo que deberá contar con iluminación nocturna;
- III. Doble sistema de frenado, de mano y de pedal;
- IV. Bocina;
- V. Parabrisas transparente inastillable, sin roturas, mismo que deberá de estar limpio y libre de objetos, así como contar con limpia parabrisas;
- VI. Espejos retrovisores en el interior y los dos del exterior, en el caso de vehículos de transporte deberán de contar con el espejo retrovisor interior así como los exteriores derecho e izquierdo;
- VII. Silenciador en el sistema de escape;
- VIII. Cinturones de seguridad funcionales, en el número suficiente de acuerdo a su capacidad.
- IX. Extinguidor funcional;
- X. Tapón en el tanque de gasolina original o universal. No será considerado como tal, el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier otro dispositivo;
- XI. Los remolques que se adapten a otros vehículos deberán llevar en la parte posterior una lámpara que proyecte luz roja visible en condiciones atmosféricas normales a una distancia de 100 metros, construida y colocada de tal manera que la placa posterior de identificación sea iluminada por una luz blanca, de modo que puedan leerse sus caracteres desde una distancia de 15 metros; y
- XII. Una silla de seguridad en el asiento trasero del vehículo cuando transporten infantes de hasta 5 años de edad.

Artículo 23.- Para la realización de cualquiera de los trámites descritos en el presente Título IV, el solicitante deberá de acreditar el pago de los impuestos y/o derechos que establezcan las disposiciones fiscales y hacendarias aplicables, a través del original o copia de Recibo Oficial (CFDI) o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago establezca la SFyA, en los que conste el entero de los importes establecidos para cada servicio en la Ley.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

TÍTULO V

**CANTIDADES ACTUALIZADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 24.- De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 1 de la LDP, se da a conocer el factor de actualización con el cual las cuotas de los derechos establecidas en la LDP, fueron actualizadas a partir del 01 de enero del 2021, siendo dicho factor **1.033318**.

Dicho factor se obtuvo considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 de la LDP.

Para los efectos de los párrafos anteriores, el factor de actualización que resultó de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo (Noviembre del 2020 = 108.856), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo (Noviembre del 2019 = 105.346).

TÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS FISCALES

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LAS GARANTIAS DEL INTERES FISCAL

Artículo 25.- Los contribuyentes que ofrezcan garantías del interés fiscal, de conformidad con las distintas formas de garantizar los créditos fiscales estatales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Documentos	Person a Física	Person a Moral
I. Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	X	X
II. Escrito libre de ofrecimiento de garantía firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos)	X	X



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado.		X
IV. En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.	X	
V. En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	X	X

Billetes de Depósito	Person a Física	Person a Moral
I. Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
II. Estar expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
III. Nombre, denominación o razón social del contribuyente y RFC.	X	X
IV. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Carta de Crédito	Person a Física	Person a Moral
I. Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
II. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Prenda	Person a Física	Person a Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
II. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año desde la fecha de expedición y deberá contener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
III. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
IV. Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X

Hipoteca	Person a Física	Person a Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
II. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
III. Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
IV. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
V. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X

Fianza	Person a Física	Person a Moral
I. Original de la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

II. Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	X	X
III. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Obligación Solidaria	Person a Física	Person a Moral
I. El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	X	X
II. Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X

Embargo en la Vía Administrativa	Person a Física	Person a Moral
a) Bienes muebles:		
I. Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo).	X	X
II. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
III. Inventario detallado de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
IV. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
V. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

VI. Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
b) Bienes inmuebles:		
I. Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
II. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
III. Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
IV. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
V. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
VI. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
VII. Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X

Embargo en la Vía Administrativa	Person a Física	Person a Moral
c) Negociación:		
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC.		X
II. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
III. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
IV. Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la	X	X



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

fecha de expedición, y deberá tener mínimo tres fotografías de la negociación.		
V. Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
VI. Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.	X	X
VII. Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
VIII. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el RPPyC vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X

Títulos Valor	Person a Física	Person a Moral
I. Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la SFyA.	X	X
II. Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
III. Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
IV. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Cartera de Créditos	Person a Física	Person a Moral
I. Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.	X	X
II. Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago, así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
III. Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
IV. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Sustitución	Person a Física	Person a Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
II. Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	X	X
III. Fotocopia de identificación del oferente.	X	X
IV. Original del escrito libre de solicitud de sustitución de garantía firmado por el contribuyente o su representante legal, o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	X	X

Ampliación	Person a Física	Person a Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

II. Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de ampliación de garantía, firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	X	X
IV. Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	X	X

Disminución	Person a Física	Person a Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
II. Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de disminución de garantía, firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado.	X	X
IV. Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

Cancelación y Devolución	Person a Física	Person a Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.		X
II. Fotocopia de identificación del solicitante.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de cancelación y/o devolución de garantía firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado.	X	X
IV. Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	X	X



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



**Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Finanzas y Administración**

CAPÍTULO II

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 26.- Los contribuyentes que soliciten la cancelación de garantías cuando se den los supuestos que establece la legislación fiscal, lo harán cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre de solicitud de cancelación o devolución de garantía del Interés Fiscal, según sea el caso, (por duplicado);
- II. Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado;
- III. Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado;
- IV. Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- V. En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, y
- VI. En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite personalidad del representante legal.

CAPÍTULO III

GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL PARA CRÉDITOS PARCIALIZADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 27.- Los contribuyentes que presenten garantía del interés fiscal en los que los créditos fiscales se paguen en parcialidades o de manera diferida, en la modalidad de embargo en la negociación en la vía administrativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre en el que se señale el monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% de anticipo;
- II. Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal;
- III. Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación;
- IV. En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

- V. Original para cotejo y copia de la factura con la que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución, y
- VI. Escrito libre de ofrecimiento de Garantía del Interés Fiscal (por duplicado).

TÍTULO VII

**RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS**

Artículo 28.- La plataforma recaudará el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje respecto de los impuestos trasladados a los huéspedes por los anfitriones y enterarlo en un único pago agregado, mensual y definitivo, de acuerdo con el formato de declaración autorizado para tal efecto.

Artículo 29.- En caso de que existan errores, modificaciones o ajustes, como cancelaciones o reducción de noches reservadas, después de presentada la declaración, el monto total de ello se reflejará incrementando o reduciendo el entero del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, según corresponda, en la declaración subsiguiente donde apliquen.

Artículo 30.- Tratándose de alojamientos que no sean reservados a través de plataforma, la autoridad fiscal procederá a gravarlas con el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, exigiéndole al anfitrión o a otras plataformas o proveedores de servicios.

Artículo 31.- El importe del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a recaudar y enterar por parte de la plataforma respecto de los anfitriones, se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur y lo aplicable en las presentes disposiciones de carácter general.

Para efectos de determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, el mismo se causará en el momento en que se realicen las erogaciones correspondientes por los servicios de hospedaje.

La base del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje será únicamente el importe del alojamiento sin incluir alimentos u otros servicios relacionados, en la medida que éstos de desglosen.

En caso de que la reserva se modifique disminuyendo el alojamiento o sea cancelada, la plataforma estará autorizada a restar el importe pagado en exceso de sus pagos posteriores, con el fin de asegurar que sólo se pague el importe debido. A estos efectos, en caso de modificaciones a las reservaciones, el devengo se producirá en el momento en que se realice la modificación.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Artículo 32.- La plataforma no aplicará exención establecida en la Ley aplicable.

En los casos en que la plataforma se reserve el derecho de recaudar el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje relacionado con ciertos anfitriones, los remitirá a la autoridad fiscal para el entero correspondiente, siempre que se les notifique a dichos anfitriones que serán responsables del entero del impuesto. En estos casos, dichos anfitriones serán responsables del entero y presentación de la declaración correspondiente.

La plataforma, realizará mensualmente y de manera agregada y anonimizada respecto de los anfitriones, el entero a la autoridad fiscal del Impuesto correspondiente a las reservaciones de los alojamientos, calculado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, presentando la declaración a más tardar el día quince del mes calendario siguiente a aquel mes en que se haya realizado la recaudación del impuesto. Dicha declaración se presentará por correo electrónico a la dirección asistencia.contribuyente@bcs.gob.mx. Si el día del plazo fuese inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil. En estos casos, el pago del impuesto será definitivo.

El entero se realizará a través de transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas autorizadas por la autoridad fiscal, debiendo ésta emitir el comprobante de pago correspondiente vía correo electrónico.

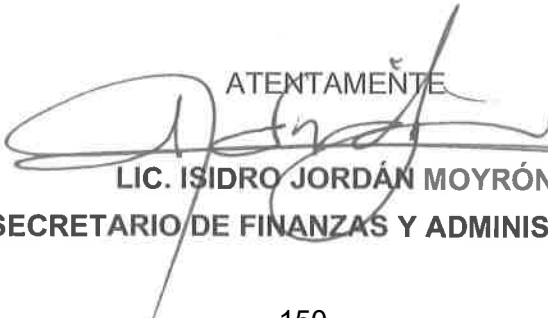
Artículo 33.- En caso de realizarse pagos en exceso o duplicado del impuesto, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos del procedimiento establecido en la legislación aplicable ante la autoridad fiscal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se deja sin efectos el Acuerdo mediante el cual se emiten disposiciones Administrativas de Carácter General publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 03, de fecha 31 de enero de 2020.

ATENTAMENTE


LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DESPACHO DEL SECRETARIO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL
DESEMPEÑO DOCENTE PARA EL PERSONAL ACADÉMICO
DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA	7
CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	8
CAPÍTULO CUARTO. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA	9
CAPÍTULO QUINTO. DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO	13
CAPÍTULO SEXTO. DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES	14
CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS PROCEDIMIENTOS	20
CAPÍTULO NOVENO. DE LAS INCONFORMIDADES	23
CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO	23
CAPÍTULO ONCEAVO. DE LAS FUNCIONES RESERVADAS A LA SECRETARÍA	24
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	25



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 12, 13, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que el objetivo central del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito en el año de 1992, entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, fue atender y elevar la calidad de la educación básica, mediante la reformulación de los contenidos programáticos, materiales educativos y la revalorización magisterial.

Que derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se firmó el convenio de Transferencia de los Servicios de Educación Básica y Normal y demás servicios de apoyo, suscrito en ese mismo año por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que la Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix", el Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz", la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur y la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 03A, son los espacios académicos en donde nuestros educadores se forman y actualizan, y son por ende, a las instituciones educativas que les corresponde impulsar la calidad que en los tiempos actuales demanda la educación básica que se imparte en la entidad.



Que en cada una de las instituciones es necesario que exista, una mejor organización de los servicios educativos que prestan y a la vez, una coordinación más estrecha entre sí, para que de manera interinstitucional desarrollen los planes y programas de estudio pertinentes a los requerimientos educativos actuales.

Que es necesario aprovechar al máximo todos los recursos de que disponen estas instituciones de educación superior para elevar la calidad de los servicios educativos que presta cada una y mejorar con ello, la formación y actualización de los docentes, a fin de que se traduzca en el incremento de la calidad de la educación básica en la entidad.

Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el año 2002, estableció los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, en los que se contempla la asignación de recursos presupuestales a las instituciones del sector educativo, para cubrir los importes de los estímulos para el personal que reúna los requisitos.

Que en la entidad, se cuenta con el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño de las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes en el Estado de Baja California Sur, que data del año 1998, el cual no se encuentra actualizado de conformidad con los Lineamientos Generales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002.

Que el concepto de Estímulo al Desempeño Docente es una prestación para el personal docente de las Instituciones formadoras de docentes en el Estado, que dentro del proceso de conciliación y federalización de nómina educativa fue aprobado para su pago con recurso federal, por lo cual está contemplado en el presupuesto regularizable asignado en el Fondo de la Nómina Educativa (FONE) al Estado de Baja California Sur.

Que en fecha 31 de mayo del 2018 fueron publicadas las Normas para el Ingreso, Promoción y Otorgamiento de Estímulos del Personal Académico de las Escuelas Normales de la entidad, las cuales en su TÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS, CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales, establece que la Autoridad Educativa Local elaborará y difundirá con la opinión de la DGESE, la reglamentación a la que se sujetará el otorgamiento de estímulos al Personal Académico en el Estado de Baja California Sur, misma que deberá atender lo establecido en



los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO
DOCENTE PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, órganos dependientes del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de reconocer y estimular el desarrollo de la carrera docente, particularmente en los rubros de permanencia, dedicación y calidad en el ejercicio de las actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje de educación media superior y superior, han creado el programa denominado “Estímulo al Desempeño Docente”.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene el propósito de regular las bases y condiciones a que deberán sujetarse los profesores y profesoras adscritos a las Escuelas Normales y a la Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional, del Estado de Baja California Sur, que aspiren a obtener el “Estímulo al Desempeño Docente”, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente.

ARTÍCULO 3.- El “Estímulo al Desempeño Docente” no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrá ser demandado ante ninguna otra autoridad.



ARTÍCULO 4.- Los objetivos del “Estímulo al Desempeño Docente”, son los siguientes:

- a) Reconocer y estimular el desarrollo de la carrera docente, particularmente la calidad, la dedicación y la permanencia en el desempeño de las actividades de enseñanza;
- b) Proporcionar un estímulo económico que permita concebir a la docencia como carrera de vida;
- c) Recuperar y promover los valores inherentes a las funciones sustantivas de la educación superior;
- d) Reafirmar el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Promover la motivación de la labor docente en el desarrollo de actividades de enseñanza de alta calidad en la educación superior; y
- f) Establecer un programa de beneficios económicos diferenciados.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se utilizarán las denominaciones siguientes:

- a) El Estímulo al Desempeño Docente, será el “Estímulo”;
- b) El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior, será el “Programa”;
- c) La Secretaría de Educación Pública en el Estado será la “Secretaría”;
- d) Las instituciones de educación superior para profesionales de la educación, serán las “Instituciones”;
- e) Los docentes beneficiados con el Estímulo serán los “Beneficiarios”;
- f) La Comisión Estatal de Evaluación Para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente será la “Comisión Estatal”;
- g) La Comisión Interna de Evaluación para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente será la “Comisión Interna”;
- h) El presente Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, será el “Reglamento”; y
- i) La convocatoria para el otorgamiento del Estímulo, será la “Convocatoria”.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6.- El otorgamiento y el disfrute del “Estímulo”, son compatibles con los siguientes derechos y prestaciones:

- a) La percepción del salario y prestaciones;
- b) El disfrute del periodo sabático;
- c) La pertenencia al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, de la Subsecretaría de Educación Superior, excepto el goce de la Beca para Estudios de Posgrado de este programa, y al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- d) El goce de licencias por superación profesional y académica, concedidas en los términos precisados por el reglamento interior de trabajo del personal académico vigente para las “Instituciones”;
- e) El disfrute de licencias por enfermedad, gravidez y días económicos, conforme lo establecen los reglamentos internos de las “Instituciones”;
- f) El cambio de categoría o nivel por promoción, reclasificación o cambio de interinato; y
- g) Las actividades académicas sin remuneración que se realicen en otras instituciones educativas, centros de investigación, dependencias y otros organismos, en el marco de convenios y/o acuerdos de colaboración.

ARTÍCULO 7.- El disfrute del “Estímulo” no será compatible con:

- a) Las licencias sin goce de sueldo previstas por el reglamento interior de trabajo para el personal académico de las “Instituciones”, y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- b) El cubrir comisiones oficiales y/o sindicales fuera de la institución donde se encuentra adscrito;
- c) El desempeño de un cargo directivo o puesto de confianza fuera o dentro de la estructura orgánica de la “Secretaría”, aun cuando no se reciba compensación económica adicional al salario;
- d) El recibir compensación económica adicional al salario, o algún estímulo similar, por desarrollar actividades culturales y/o académico–administrativas en las “Instituciones”, o en otras organizaciones oficiales o particulares; y
- e) El incumplimiento a las responsabilidades que establece el reglamento interior de trabajo del personal académico vigente para las “Instituciones”.



CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las fuentes de financiamiento para la operación del “Programa”, son las siguientes:

- a) Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Ingresos propios; y
- d) Aportaciones del gobierno estatal.

ARTÍCULO 9.- Los recursos fiscales son aquellos recursos presupuestales, proporcionados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cubrir los importes del “Estímulo”.

ARTÍCULO 10.- Para efectos del artículo anterior, se tomarán como base para la asignación de recursos durante el periodo abril-diciembre de cada año, hasta el 30% de las plazas de las “Instituciones” registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de profesor de carrera e investigadores asociados y titulares de tiempo completo. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización mensuales vigentes al 1º de enero de cada año.

ARTÍCULO 11.- Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal mediante ampliación líquida para cubrir importes del “Estímulo”, formarán parte del presupuesto regularizable, y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del “Estímulo”.

ARTÍCULO 12.- El Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto aprobatorio del presupuesto de egresos de la federación, autorizará –previa justificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 (servicios personales), como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos



de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura de los "Beneficiarios".

ARTÍCULO 13.- Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d, del Artículo 8 del presente "Reglamento", deberán reportarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la "Secretaría" en las "Instituciones", así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

ARTÍCULO 14.- La "Secretaría" proporcionará la información para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir el importe del "Estímulo", a más tardar el 30 de enero de cada año, anexando la documentación soporte ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por escrito y en el formato electrónico que se especifique para ello.

ARTÍCULO 15.- Los recursos aportados por el gobierno federal para este fin, no podrán ser destinados a la contratación de personal, cubrir prestaciones o cualquier otro rubro o gasto ajeno al "Estímulo", ni podrán ser transferidos a otros programas, ni utilizados para la administración del mismo.

ARTÍCULO 16.- Los recursos derivados de ingresos propios, por la naturaleza de su origen, no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 17.- Podrá participar en el "Programa", el personal docente de las "Instituciones", que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ostentar plaza de profesor de carrera o de profesor investigador, tiempo completo, con categoría de asociado o titular, con nombramiento definitivo o interino ilimitado;
- b) Tener como mínimo el título de licenciatura;
- c) Contar con un mínimo de dos años de antigüedad como docente en las "Instituciones" al momento de la solicitud;
- d) Haber dedicado su tiempo a laborar de manera exclusiva para la Institución donde se encuentre adscrito, en las actividades de docencia, generación y aplicación del



conocimiento, extensión, difusión y tutoría, salvo lo establecido en el inciso g) del artículo 6 de este reglamento. El docente entregará una declaración individual, escrita y firmada bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con este requisito. Para los efectos de este "Programa", se entiende por exclusividad el no haber destinado parte de su tiempo a la prestación de servicios personales remunerados en empresas propias o ajenas dedicadas a ofertar servicios educativos, inclusive en instancias públicas o privadas de educación básica, media superior o superior, durante el periodo que se evalúa;

- e) Haber impartido un mínimo de 12 horas semana/mes en modalidad escolarizada, 6 horas semana/mes para modalidad semiescolarizada o al menos la atención de un grupo en modalidad no escolarizada, durante el periodo sujeto a evaluación para el otorgamiento del "Estímulo", dentro de los planes y programas de estudio vigentes autorizados por la "Secretaría";
- f) Cumplir con la jornada de 40 horas de trabajo para la que fue contratado por la Institución. Para tal efecto la Subdirección Administrativa o equivalente, entregará constancia que avale tal circunstancia. En aquellos casos donde el docente se ausente por enfermedad, dicha constancia sólo podrá emitirse si se ha presentado el justificante expedido por la instancia médica correspondiente;
- g) Entregar documento expedido por la Subdirección Académica o equivalente, que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico vigente para las "Instituciones", como a continuación se detalla:
 - I. Cumplir con las comisiones académicas afines a su cargo, que le sean encomendadas por los directivos de la Institución;
 - II. Actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que imparta, de acuerdo a los programas de superación académica profesional, establecidos por las autoridades;
 - III. Impartir enseñanza, organizar y coordinar el proceso de aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IV. Diseñar y presentar, a inicio de cada semestre escolar, la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente;



- V. Aplicar exámenes de acuerdo al calendario y normas oficiales correspondientes y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que sean fijados;
 - VI. Presentar al final de cada periodo escolar, un informe general sobre el resultado de las actividades realizadas, independientemente de los informes parciales relativos al estado de avance que le sean requeridos por las autoridades competentes;
 - VII. Contribuir a la integración de la estructura de la escuela, a la consecución de los objetivos institucionales, a incrementar la calidad docente, a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la cultura;
 - VIII. Asistir a los cursos de actualización que la "Secretaría" o las "Instituciones" organicen y a los cuales hayan sido comisionados;
 - IX. Desempeñar sus labores en la institución donde se encuentren adscritos.
- h) Acreditar que no fue objeto de ningún tipo de sanción o nota de extrañamiento, mediante constancia emitida por el Área de Recursos Humanos de las "Instituciones";
 - i) Haber obtenido resultado satisfactorio en los instrumentos de evaluación al logro del desempeño docente aplicados a los alumnos, a quienes el profesor haya impartido cátedra en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Podrá aspirar al "Estímulo" el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, función que deberá avalar mediante oficio de nombramiento; también podrán considerarse a los docentes de las "Instituciones" que se dediquen a la investigación, siempre y cuando, ésta se acredite con dictamen emitido por la Subdirección Académica en coordinación con el área correspondiente de la Institución o la instancia que la aprueba, financia o publica. Las actividades tanto de los titulares de los departamentos como del docente investigador deberán complementarse con la impartición de clases frente a grupo de por lo menos 4 horas semana/mes durante cada semestre, de lo contrario, no podrán ser aspirantes.

ARTÍCULO 19.- El personal docente de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo, podrá participar en el "Programa", para tal efecto sólo se evaluarán las actividades que haya comprometido con la "Secretaría" y las "Instituciones", de acuerdo con los documentos probatorios, pero es requisito que haya realizado tareas de docencia en el año inmediato anterior al de la "Convocatoria".



ARTÍCULO 20.- Los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, homólogos o equivalentes, de las dependencias e instituciones del modelo de educación superior, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del “Programa”, cuando dejen de cubrir dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en el “Programa”;
- b) Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo, en las categorías descritas en el presente “Reglamento”;
- c) Los estímulos se asignarán, solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicios y 3 años en puesto directivo; y
- d) Sólo se tomarán en cuenta, como mínimo, aquellos que hayan desempeñado cargos a partir de Director de las “Instituciones” o su equivalente.

Después de haber culminado el periodo de un año, deberán ser evaluados nuevamente, para ocupar el nivel que les corresponda de acuerdo con el resultado del concurso respectivo.

ARTÍCULO 21.- Los aspirantes a recibir el “Estímulo” deberán presentar, en tiempo y forma, toda la documentación que les sea requerida en la “Convocatoria” y en el presente “Reglamento”, debidamente expedida por la autoridad correspondiente. La “Secretaría” podrá investigar en cualquier momento, la veracidad de las declaraciones y la autenticidad de los documentos que aporten los participantes.

ARTÍCULO 22.- No podrán participar en el “Programa”, los docentes que durante el periodo a evaluar:

- a) Hayan disfrutado de licencia o permiso sin goce de sueldo;
- b) Hayan cubierto, alguna comisión oficial y/o sindical fuera de la institución donde se encuentran adscritos.
- c) Hayan desempeñado cargos directivos o puestos de confianza fuera o dentro de la estructura orgánica de la “Secretaría”, aun cuando no se reciba compensación económica adicional al salario;
- d) Hayan recibido compensación económica adicional al salario, o algún estímulo similar, por desarrollar actividades culturales y/o académico–administrativas en las “Instituciones”, o en otras organizaciones oficiales o particulares; y
- e) Hayan acumulado más del 10% de inasistencias a clases.



CAPÍTULO QUINTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 23.- La vigencia del “Estímulo” será de un año fiscal a partir del 1° de abril. Con base en lo anterior, y a efecto de prever los recursos adicionales, en el mes de junio la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior presentará a la “Secretaría”, la proyección respectiva para el ingreso al “Programa” del personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes.

ARTÍCULO 24.- Los montos del “Estímulo” serán diferenciados y clasificados por niveles, de acuerdo con la calidad del desempeño; en ningún caso el “Estímulo” podrá ser inferior a 1(un) Unidad de Medida y Actualización ni superior a 14 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

ARTÍCULO 25.- La forma de pago para los “Beneficiarios” del “Estímulo”, será mediante nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la Dirección de Administración y Finanzas de la “Secretaría”, se determinen.

CAPÍTULO SEXTO. DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26.- Los aspirantes al “Estímulo”, serán evaluados con base en el presente Reglamento, en el tabulador de actividades académicas y el Instructivo para la aplicación del tabulador de actividades académicas, expedidos para la operación del “Programa”, para lo cual se considerarán las actividades desarrolladas en el periodo inmediato anterior a la emisión de la “Convocatoria”.

ARTÍCULO 27.- Los criterios básicos de evaluación a considerar para la asignación del “Estímulo”, serán, en orden de importancia: la calidad en el desempeño de la docencia, la dedicación a la docencia, y la permanencia en las actividades de docencia, de conformidad con el siguiente tabulador:

Criterio	Puntaje máximo	Porcentaje
Calidad en el desempeño de la docencia	700	70 %
Dedicación a la docencia	200	20 %
Permanencia en actividades docentes	100	10 %



ARTÍCULO 28.- La puntuación alcanzada con la tabla de criterios señalados en el artículo 27 del presente “Reglamento”, será la que determine los niveles tabulares y las unidades de medida y actualización a cubrir a los “Beneficiarios”, conforme con lo que a continuación se detalla:

Rango de puntaje	Niveles	Unidades de Medida y Actualización
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES

ARTÍCULO 29.- El proceso de evaluación y dictaminación del “Programa” se realizará a través de la “Comisión Estatal” y la “Comisión Interna”.

ARTÍCULO 30.- La “Comisión Estatal” llevará a cabo la evaluación y resolución, así como la asignación de los puntajes respectivos de los aspirantes a obtener el “Estímulo”; ésta se integrará de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, quien será el Secretario de Educación Pública en el Estado, quien podrá nombrar un representante;
- b) Un Secretario, quien será el Jefe del Departamento de Educación Superior para Profesionales de la Educación;
- c) Los Vocales, que serán el Director de Profesiones, Educación Media Superior y Superior, los Directores o Subdirectores Académicos y un representante docente de cada una de las “Instituciones”; y
- d) Un representante de la Unidad de Fiscalización y Supervisión Interna de la “Secretaría”.



El representante docente de cada institución, designado por los aspirantes, quien deberá ser de base activo en la institución, contar con una antigüedad mínima de dos años; que no esté ejerciendo funciones de representación sindical o puestos de confianza; no sea aspirante al "Estímulo"; y cuente con reconocido prestigio y probada ética profesional. Permanecerán en el cargo durante un año y podrán ser ratificados por un año más, siempre y cuando su desempeño haya sido en apego a lo señalado en este "Reglamento".

El Presidente, el Secretario y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto, el representante de la Unidad de Fiscalización y Supervisión Interna sólo participará con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de la "Comisión Estatal":

- a) Formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;
- b) Recibir resultados de la Comisión Interna;
- c) Sesionar, cuantas veces sea necesario, para llevar a cabo el proceso de evaluación;
- d) Revisar, ponderar y evaluar los puntajes que en primera instancia haya emitido la "Comisión Interna", confirmándolos o modificándolos;
- e) Resolver conforme a los criterios de evaluación, la asignación de niveles para los "Beneficiarios" del "Estímulo";
- f) Elaborar, aprobar y suscribir el dictamen de otorgamiento del "Estímulo";
- g) Resolver las inconformidades que se presenten;
- h) Rendir los informes que le solicite el Secretario de Educación Pública; y
- i) Resolver los casos no previstos en este "Reglamento".

ARTÍCULO 32.- Son responsabilidades de cada uno de los miembros de la "Comisión Estatal", las siguientes:

- a) Del Presidente:
 - I. Presidir las sesiones de la "Comisión Estatal";
 - II. Convocar por escrito y cuando menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes de la "Comisión Estatal";
 - III. Elaborar el orden del día;
 - IV. Difundir ampliamente y por los medios apropiados la "Convocatoria";
 - V. Recibir los expedientes revisados por la "Comisión Interna", el formato de registro de información y evaluación (FRIE) previamente evaluado, así como los puntajes emitidos por la "Comisión Interna";



- VI. Presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- VII. Informar a los aspirantes del "Estímulo", el resultado que hayan obtenido de su evaluación; y
- VIII. Recibir y resolver las inconformidades que presenten los participantes.

b) Del Secretario:

- I. Convocar mancomunadamente con el Presidente, a los integrantes de la "Comisión Estatal";
- II. Preparar el orden del día de las sesiones de la "Comisión Estatal";
- III. Levantar las actas de las sesiones y pasarlas a firma de los integrantes de la "Comisión Estatal";
- IV. Archivar los expedientes de los participantes y demás documentos que se formulen derivados del proceso de evaluación;
- V. Auxiliar al Presidente de la "Comisión Estatal" en todo lo relativo al proceso de evaluación final;
- VI. Elaborar los dictámenes e informes que emita la "Comisión Estatal"; y
- VII. Aquellas que le sean encomendadas por el Presidente de la "Comisión Estatal".

c) De los Vocales:

- I. Participar en la formulación del cronograma de reuniones y actividades para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Los representantes docentes informarán a los aspirantes del "Estímulo" sobre la operación del "Programa"; y
- III. Las que les sean encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 33.- La "Comisión Interna" será la responsable de recibir, verificar y validar la documentación presentada por los aspirantes al "Estímulo" de cada institución; y se integra de la siguiente manera:

- a) Un presidente, quien será el Director de la Institución;
- b) Un secretario, quien será el Subdirector Académico de la institución; y
- c) Dos vocales, que serán designados por los propios compañeros, quienes deberán ser docentes de base activos en la institución, con una antigüedad mínima de dos años; que no estén ejerciendo funciones de representación sindical o puestos de confianza; no sean aspirantes al "Estímulo"; y cuenten con reconocido prestigio y probada ética profesional. Permanecerán en el cargo durante un año y podrán ser ratificados por un



año más, siempre y cuando su desempeño haya sido en apego a lo señalado en este "Reglamento" conforme las actas de sesión respectivas.

En el caso de que no se cuente con docentes de base activos se podrá considerar a personal académico que cuente con contratación mínima de 20 horas y satisfaga los requisitos antes mencionados.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de la "Comisión Interna":

- a) Formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones en apego a las fechas establecidas por la "Comisión Estatal", en la convocatoria respectiva;
- b) Recibir los expedientes de los aspirantes a participar en el concurso;
- c) Evaluar en primera instancia los expedientes de los solicitantes del "Estímulo";
- d) Sesionar cuantas veces sea necesario, para llevar a cabo el proceso de validación de los expedientes de los aspirantes al "Estímulo";
- e) Remitir en una sola remesa a la "Comisión Estatal" los expedientes debidamente foliados y el Formato de Registro de Información y Evaluación (FRIE); y
- f) Recibir de la "Comisión Estatal" el dictamen y dar a conocer los resultados de la evaluación a los interesados.

ARTÍCULO 35.- Son responsabilidades de la "Comisión Interna", las siguientes:

- a) Reunirse previa convocatoria de quien presida la Comisión, con la finalidad de tratar asuntos específicos y llevar los registros de criterios adoptados para la evaluación del profesorado aspirante;
- b) Recibir la documentación en físico que presente el profesorado aspirante a ingresar al "Programa" conforme al Anexo 10. (Esta información deberá estar previamente integrada al FRIE como se especifica en el Anexo 9, para proceder a su evaluación);
- c) El Secretario de la Comisión Interna es el responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presente el profesorado aspirante a ingresar al "Programa", asegurándose de su confidencialidad. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) En caso de incumplimiento de las evidencias se debe argumentar el por qué no procede con base al Reglamento y al Tabulador e Instructivo de Actividades Académicas; notificándose por escrito al aspirante las inconsistencias encontradas;
- e) En el caso de no presentarse aspirantes se deberá generar el acta correspondiente y presentarse ante la Comisión Estatal;



- f) Solicitar los documentos originales a los aspirantes en caso de que considere necesario realizar un cotejo, en cualquier momento del proceso;
- g) Elaborar las minutas correspondientes con las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión Interna, las cuales deberán estar firmadas por cada integrante de la Comisión;
- h) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- i) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación;
- j) Levantar el Acta correspondiente en caso de que la convocatoria se declare desierta y enviarla a la Comisión Estatal, una vez que finalice el periodo de registro de expedientes;
- k) Atender las réplicas presentadas estipulando el fundamento con base en el Instrumento de Evaluación, Reglamento y Convocatoria;
- l) La Comisión Estatal no atenderá las réplicas del profesorado aspirante del "Programa" de manera personal, toda inconformidad será atendida por conducto de la Comisión Interna y solo en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- m) Recibir el oficio de notificación con el dictamen definitivo por parte de la Comisión Estatal, y
- n) Entregar a la Comisión Estatal los expedientes en físico, en caso de ser solicitados en cualquier etapa del proceso.

ARTÍCULO 36.- Son responsabilidades de cada uno de los miembros de la "Comisión Interna", las siguientes:

- a) Del Presidente:
 - I. Presidir las sesiones;
 - II. Convocar a los miembros de la "Comisión Interna" y autorizar el orden del día;
 - III. Presentar los informes que le sean solicitados por la "Comisión Estatal";
 - IV. Avalar con su firma los puntajes que en primera instancia emita la "Comisión Interna"; y
 - V. Remitir a la "Comisión Estatal" los expedientes de los docentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente "Reglamento".



b) Del Secretario:

- I. Convocar mancomunadamente con el Presidente, a los integrantes de la "Comisión Interna";
- II. Preparar el orden del día;
- III. Participar en la formulación y desarrollo del cronograma de actividades;
- IV. Recibir la documentación que presenten los aspirantes a obtener el "Estímulo"; y
- V. Levantar las actas de las sesiones y pasarlas a firma de los integrantes de la "Comisión Interna".

c) De los Vocales:

- I. Ser integrante de la "Comisión Interna";
- II. Participar en la formulación y desarrollo del cronograma de actividades para el cumplimiento de sus funciones; y
- III. Las que le sean encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 37.- La "Comisión Interna" así como la "Comisión Estatal", podrán sesionar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que la integran, debiendo estar presente, necesariamente el Presidente o el Secretario.

ARTÍCULO 38.- Los integrantes de la "Comisión Interna" y la "Comisión Estatal" están obligados a guardar la confidencialidad de los resultados.

ARTÍCULO 39.- Los participantes de las instituciones tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer el Programa de Estímulos vigente, que contiene Convocatoria, Lineamientos, Sistema de Evaluación y Formatos;
- b) Registrarse y crear su expediente físico para participar en el "Estímulo";
- c) Recibir la hoja de recepción de documentos, de conformidad con el Anexo 10;
- d) A la recepción del expediente físico por parte de la "Comisión Interna" en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- e) Ser evaluado por la Comisión Interna y Estatal;
- f) Consultar el expediente y los resultados de su evaluación en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- g) En caso de inconformidades con los resultados de su evaluación, presentar su réplica ante la Comisión Interna, conforme con el Anexo 17, estipulando el fundamento con base en el Sistema de Evaluación, Reglamento y/o Convocatoria en las fechas establecidas;



- h) Recibir el resultado final de su evaluación en los Anexos 14 y 15; y
- i) En caso de alcanzar algún nivel en el "Programa" y se cuente con la suficiencia presupuestaria, recibir el pago correspondiente al nivel alcanzado conforme a lo establecido en el Artículo 28.

ARTÍCULO 40.- Los participantes de las "Instituciones" tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar su expediente que deberá contener la solicitud, de conformidad al Anexo 3 y la documentación obligatoria y comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar;
- b) Incorporar en tiempo y forma toda la documentación obligatoria y comprobatoria en expediente físico. Esta información será utilizada para realizar las EVALUACIONES INTERNA Y ESTATAL correspondientes. En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos o en otro rubro al que no corresponden;
- c) Presentar la documentación comprobatoria legible, correcta, completa y debidamente organizada. En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones Interna y Estatal tienen la responsabilidad de no contabilizarlo;
- d) En ningún caso un documento, avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del "Programa";
- e) El personal docente que no realice las actividades descritas en las fracciones anteriores, no podrá ser considerado como candidato para participar en el "Programa";
- f) Verificar que toda la documentación proporcionada para la integración del expediente físico cumpla con lo establecido con el Reglamento, Convocatoria y Sistema de Evaluación.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 41.- El Presidente de la "Comisión Interna" convocará a los aspirantes a participar en el "Estímulo", durante la primera semana hábil del mes de enero, para elegir tanto a su representante en la "Comisión Estatal" como a sus dos representantes en la "Comisión Interna", dicha resolución será notificada inmediatamente por escrito al Presidente de la "Comisión Estatal" (Anexo 1).



ARTÍCULO 42.- El Presidente de la "Comisión Estatal" convocará a sus miembros durante la segunda semana hábil del mes de enero para instalar oficialmente la Comisión y formular el plan de trabajo para la operación del "Programa", del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Durante la primera semana hábil del mes de febrero de cada año, la "Comisión Estatal" convocará a participar en el "Programa", al personal docente de carrera de tiempo completo con categoría de asociado o titular. Emitida la "Convocatoria" se inicia el proceso del "Estímulo".

ARTÍCULO 44.- La "Convocatoria" (Anexo 2) deberá contener:

- a) Los propósitos del "Programa";
- b) Los requisitos para ser candidato al "Estímulo" conforme con el presente "Reglamento";
- c) Los niveles, montos y puntajes del "Estímulo";
- d) El presupuesto asignado para el "Programa";
- e) La forma y periodicidad del pago del "Estímulo";
- f) Los factores a evaluar;
- g) El lugar de entrega de la solicitud y documentación correspondiente;
- h) El periodo de recepción de la solicitud y documentación; y
- i) Todos aquellos adicionales que marque la "Convocatoria" anual o el "Reglamento" vigente.

ARTÍCULO 45.- Los docentes deberán solicitar en la dirección de cada Institución la documentación necesaria para estar en posibilidad de participar en el "Estímulo":

- a) El formato de solicitud (Anexo 3);
- b) Carta declaratoria de exclusividad (Anexo 4);
- c) Constancia de servicio (Anexo 5);
- d) Constancia de puntualidad y asistencia (Anexo 6);
- e) Constancia de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico vigente para las "Instituciones" (Anexo 7);
- f) Constancia de No Incidencias (Anexo 8); y
- g) Formato de registro de información y evaluación (FRIE) (Anexo 9).



ARTÍCULO 46.- El Presidente de la “Comisión Estatal” convocará a las Comisiones Internas de cada Institución durante la cuarta semana del mes de marzo para capacitar a sus miembros en el manejo de la información y forma de evaluación.

ARTÍCULO 47.- El periodo de recepción de la documentación para el otorgamiento del “Estímulo”, será durante la primera semana hábil del mes de abril de cada año conforme a la Convocatoria. El plazo para la entrega de documentación tendrá el carácter de improrrogable, por lo que las solicitudes que se entreguen extemporáneamente no serán consideradas (Anexo 10).

ARTÍCULO 48.- El trabajo de evaluación de los expedientes se llevará a cabo por la “Comisión Interna” la siguiente semana hábil a la recepción de documentos; esta evaluación se realizará por pares, conforme con lo establecido en el “Reglamento”, el tabulador de actividades académicas (Anexo 11) y el instructivo para aplicación del tabulador de actividades académicas (Anexo 12).

ARTÍCULO 49.- Al finalizar la evaluación de los expedientes, la “Comisión Interna” procederá a emitir un listado con los números de plaza y los puntajes obtenidos en orden descendente para que la “Comisión Estatal” establezca la asignación de niveles de acuerdo con el presupuesto asignado y la tabla incluida en el artículo 27 de este “Reglamento” (Anexo 13).

ARTÍCULO 50.- La “Comisión Estatal” revisará, ponderará y evaluará los puntajes que en primera instancia haya emitido la “Comisión Interna”, confirmándolos o modificándolos, determinará los niveles asignados de conformidad con la tabla incluida en el artículo 28 de este Reglamento y emitirá, según corresponda, el dictamen de otorgamiento (Anexo 14), dictamen de no asignación (Anexo 15) o dictamen de no participación (Anexo 16) en un plazo no mayor de 15 días naturales.

ARTÍCULO 51.- El Secretario de la “Comisión Estatal” rendirá un informe al Presidente de esta, en donde se describa el desarrollo del proceso, sus resultados, el monto presupuestal asignado y el criterio de asignación de los niveles.

ARTÍCULO 52.- La “Comisión Estatal”, la “Comisión Interna” y los participantes se ajustarán en lo que se refiere para el otorgamiento del “Estímulo”, a lo establecido en el presente



“Reglamento”, el tabulador de actividades académicas y el instructivo para aplicación del tabulador de actividades académicas.

ARTÍCULO 53.- Por ningún motivo serán consideradas a evaluar las actividades ajenas a los planes y programas de estudio reconocidos por la “Secretaría”, y/o aquellas que no estén registradas en el tabulador de actividades académicas.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 54.- En caso de existir inconformidad de algún candidato con el dictamen emitido por la “Comisión Estatal”, ésta deberá presentarse por escrito de manera personalizada ante el Presidente de la “Comisión Estatal”, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, acompañada de las pruebas correspondientes (Anexo 17).

ARTÍCULO 55.- Solamente serán tomadas en cuenta para su revisión las inconformidades que se presenten de manera individual.

ARTÍCULO 56.- Si el Presidente de la “Comisión Estatal” considera improcedente la inconformidad, notificará de inmediato su resolución al interesado. En caso de que el Presidente estime procedente la inconformidad, la turnará a la “Comisión Estatal”, instancia que procederá a revisar la solicitud y la documentación correspondiente, brindando respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles posterior al cierre del periodo de recepción de inconformidades.

ARTÍCULO 57.- Los dictámenes de ratificación o rectificación (Anexos 18 y 19) emitidos con motivo de las inconformidades tendrán el carácter de inapelables y en ellos se deberá asentar las razones que las motivaron.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 58.- El “Estímulo” podrá ser cancelado definitivamente en los siguientes casos:

- a) Por comprobarse la falsedad de documentos, datos o declaraciones que sirvieron de soporte para el otorgamiento del mismo;
- b) Por comprobarse que durante la vigencia del “Estímulo”, el docente incumplió las condiciones establecidas en el artículo 17, inciso d;



- c) Por incurrir en faltas graves tipificadas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico vigente para las "Instituciones", en la normatividad del Sistema Educativo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, y así como todas aquellas disposiciones relativas y aplicables.
- d) Por cese dictaminado por autoridad laboral competente, en caso de que el motivo de la sanción haya ocurrido en el periodo evaluado; y
- e) Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 59.- El "Estímulo" podrá suspenderse en forma temporal por:

- a) Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- b) Cubrir comisiones oficiales y/o sindicales.
- c) Ocupar cargos directivos o de confianza en la institución.

ARTÍCULO 60.- El docente a quien se le cancele el "Estímulo", deberá reintegrar a la "Secretaría" la percepción que haya recibido por dicho concepto.

ARTÍCULO 61.- El docente que haya sido seleccionado para disfrutar del "Estímulo" podrá renunciar al mismo en cualquier momento; deberá comunicar su decisión por escrito al Presidente de la "Comisión Interna", quien a su vez lo informe a la "Comisión Estatal" para su conocimiento, registro y suspensión de pago.

CAPÍTULO ONCEAVO DE LAS FUNCIONES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 62.- La "Secretaría", como entidad normativa, se reserva las siguientes funciones:

- a) Emitir el "Reglamento" y los instrumentos derivados de éste;
- b) Evaluar las solicitudes de adiciones o mejoras al "Reglamento" y el sistema de evaluación derivados de éste, que las "Instituciones" propongan;
- c) Aceptar o rechazar, las propuestas de modificaciones señaladas en el inciso anterior;
- d) Tramitar la aprobación de las propuestas de modificación al "Reglamento" ante las instancias correspondientes; y
- e) Establecer mecanismos que permitan mejorar los procesos de evaluación al interior de las "Instituciones".



ARTÍCULO 63.- El presidente de la “Comisión Estatal” podrá convocar cada dos años a las “Instituciones” para realizar un proceso de revisión con el fin de establecer adiciones o mejoras al presente “Reglamento”, mismas que serán presentadas a la autoridad competente para su aprobación. En caso de su aprobación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo 64.- En caso de duda sobre la interpretación de este “Reglamento” y sobre el desarrollo del proceso, se estará sujeto a lo que resuelva la “Secretaría”.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Queda sin efecto el Reglamento 1998 para el otorgamiento del estímulo a la carrera docente aprobado por CONAEVA y expedido por las instituciones de educación superior para profesionales de la educación de Baja California Sur, toda vez que se regía por los lineamientos del 1° de abril de 1997, mismos que han sido abrogados al emitirse nuevos lineamientos el 11 de octubre de 2002, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión Interna, quedará facultado para resolver los asuntos no previstos, a fin de garantizar el desarrollo del proceso de conformidad con los objetivos del “Programa”.

CUARTO: Se establecen como Anexos, que forman parte integrante del presente “Reglamento”, los siguientes:

Anexo 1. Notificación de representantes docentes.

Anexo 2. Convocatoria.

Anexo 3. Solicitud.

Anexo 4. Carta declaratoria de exclusividad.

Anexo 5. Constancia de servicio.

Anexo 6. Constancia de puntualidad y asistencia.

Anexo 7. Constancia de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento interior de trabajo del personal académico vigente para las instituciones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

- Anexo 8. Constancia de no incidencias.
- Anexo 9. Formato de registro de información y evaluación (FRIE).
- Anexo 10. Hoja de recepción de documentos.
- Anexo 11. Tabulador de actividades académicas.
- Anexo 12. Instructivo para la aplicación del tabulador de actividades académicas.
- Anexo 13. Resultados de la evaluación interna.
- Anexo 14. Dictamen de otorgamiento.
- Anexo 15. Dictamen de no asignación.
- Anexo 16. Dictamen de no participación.
- Anexo 17. Oficio de impugnación.
- Anexo 18. Dictamen de ratificación.
- Anexo 19. Dictamen de rectificación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a los 15 días del mes de enero del 2021.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR**ANEXO 1****OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES**

La Paz, Baja California Sur, _____ de _____

C. PROFR. _____

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE**

Por este conducto me permito notificar que los docentes de la Institución, han tenido a bien seleccionar a los representantes que integrarán la Comisión Estatal y la Comisión Interna, como a continuación se señala:

Comisión Estatal	Comisión Interna
1.-	1.- 2.-

Sin otro particular me despido de usted quedando o a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

 Presidente de la Comisión Interna



ANEXO 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

La Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Media Superior y Superior, convoca al personal docente de tiempo completo con categoría de profesor de carrera o investigador con nombramiento definitivo o interino ilimitado (clave 95) de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, a concursar por el "Estímulo al Desempeño Docente" correspondiente al período del 1° de abril de _____ al 31 de marzo de _____, para lo cual se evaluarán las actividades desempeñadas por los académicos del 1° de abril de _____ al 31 de marzo de _____.

El "Estímulo al Desempeño Docente" es una retribución que tiene como propósito reconocer y estimular la permanencia, la dedicación y la calidad en el desempeño de las funciones sustantivas de la educación superior.

Este beneficio se sujeta al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, en vigor al _____ actualizado por la Secretaría de Educación Pública con la participación de las Instituciones y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha _____.

Dicho Reglamento, así como los formatos correspondientes estarán disponibles en las Direcciones de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la entidad: Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix", Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz", Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero" y Universidad Pedagógica Nacional Unidad 03 A, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

BASES

- El presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal es: _____.
- El otorgamiento de este Estímulo será por un año, del _____ al _____.
- El personal docente de las Instituciones deberá hacer entrega de la solicitud debidamente llenada y la documentación correspondiente oficialmente validada en original y copia (paginada y engargolada), en la Dirección de cada escuela del _____ al _____ en un horario de _____ a _____ horas.
- Por ningún motivo podrán ser consideradas las solicitudes y documentos que se entreguen fuera de las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Si no se presenta la documentación comprobatoria, debidamente organizada, especificada en el instructivo y validada por la instancia correspondiente, las actividades no serán evaluadas.
- La evaluación se realizará de la siguiente manera:
 - Evaluación de los expedientes por la Comisión Interna del _____ al _____.
 - Revisión de los puntajes y asignación de niveles por la Comisión Estatal del _____ al _____.
- Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Estatal para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación del Estado de Baja California Sur, remitirá los dictámenes que serán entregados a los solicitantes a través de la Dirección de su Institución, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.
- El pago del Estímulo comprende el período del 1° de abril de _____ al 31 de marzo de _____ y la forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur se determinen.

- Ostentar plaza de profesor de carrera o de profesor investigador, tiempo completo, con categoría de asociado o titular, con nombramiento definitivo o interino ilimitado.
- Tener mínimo el título de licenciatura y dos años de antigüedad como docente en alguna de las instituciones al momento de la solicitud.
- Haber dedicado su tiempo a laborar de manera exclusiva en la institución donde se encuentra adscrito.
- Haber impartido un mínimo de 12 horas semana/mes en modalidad escolarizada, 6 horas semana/mes para modalidad semiescolarizada o al menos la atención de un grupo en modalidad no escolarizada, durante el periodo sujeto a evaluación para el otorgamiento del Estímulo, dentro de los planes y programas de estudio vigentes autorizados por la Secretaría.
- Haber cumplido con la jornada de 40 horas de trabajo para la que fue contratado, así como las obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico Vigente para las instituciones.
- Acreditar que no fue objeto de ningún tipo de sanción o nota de extrañamiento.
- Todos aquellos establecidos en el artículo 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Estatal.

PROCEDIMIENTO

Las actividades académicas se ponderarán de la siguiente manera:

Permanencia	10%
Dedicación	20%
Calidad	70%

Los montos del Estímulo serán los siguientes:

PUNTAJES	NIVELES	UMAS
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

La Paz, B.C.S., a _____ de _____.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NOTA: Los académicos que hayan disfrutado del periodo sabático durante el lapso a evaluar, podrán presentar la documentación de las actividades realizadas en ese tiempo, mismas que serán evaluadas para efectos del Estímulo. Para la comprobación de las horas de docencia requeridas, se tomarán en cuenta las horas frente a grupo, o su equivalente en el periodo inmediato anterior al del sabático.



ANEXO 3

SOLICITUD

La Paz, Baja California Sur, _____ de _____

C. PROFR. _____
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO
DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE
PRESENTE

Me permito solicitar a usted, el estímulo al Desempeño Docente para el periodo comprendido entre el día 1° de abril de _____ y el día 31 de marzo de _____, para lo cual proporciono los datos requeridos y anexo la documentación comprobatoria.

Nombre: _____

Adscripción: _____

Categoría Actual: _____ No. De Plaza: _____

Domicilio: _____

Entidad Federativa: _____ Teléfono _____

Nacionalidad: _____ Sexo: _____

¿Solicité el estímulo al Desempeño Docente en periodos anteriores? (SI) (NO)

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR**ANEXO 4****CARTA DECLARATORIA DE EXCLUSIVIDAD**

La Paz, Baja California Sur, _____ de _____.

C. PROFR. _____
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO
DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE
P R E S E N T E

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17, fracción d, del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, declaro no haber destinado parte de mi tiempo a la prestación de servicios personales remunerados en empresas propias o ajenas dedicadas a prestar servicios educativos, inclusive en instancias públicas o privadas de educación básica, media superior o superior, durante el periodo del _____ al _____ de _____.

Si existiera falsedad en lo declarado, me apego a las sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento a la normatividad vigente, así como reintegrar el monto total de las percepciones recibidas por este concepto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR**ANEXO 5****CONSTANCIA DE SERVICIO****A QUIEN CORRESPONDA:**

El _____ que suscribe, Director de la Escuela: _____ de esta ciudad.

HACE CONSTAR:

Que el (la) C: _____ cuenta con _____ años de servicio a la educación.

De los cuales, laboró _____ años en el nivel

de: _____

(Educación Básica o Educación Media Superior) y _____ años en el Subsistema de Educación Superior para Profesionales de la Educación, donde se desempeña desde el _____ del _____, con clave presupuestal _____.

Para los fines legales que al (la) interesado (a) convengan, se extiende la presente en la Ciudad de _____, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

**ANEXO 6****CONSTANCIA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe, Subdirector Administrativo de la Escuela:
_____ de esta ciudad.

HACE CONSTAR:

Que el (la) C: _____ obtuvo _____ % de puntualidad en el periodo comprendido del _____ al _____ del año _____.

Para los fines legales que al (la) interesado (a) convengan, se extiende la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma



ANEXO 7

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO VIGENTE PARA LAS INSTITUCIONES

El que suscribe, Subdirector Académico de la _____, hace constar que el (la) C. Profr. (a) _____

ha dado cumplimiento a las obligaciones que a continuación se especifican:

No.	Obligaciones	Si	No
I	Cumplió satisfactoriamente con las comisiones académicas afines a su cargo, que le fueron encomendadas por los directivos de la Institución.		
II	Actualizó continuamente sus conocimientos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que imparte, de acuerdo con los programas de superación académica profesional, establecidos por las autoridades.		
III	Impartió enseñanza, organizó y coordinó el proceso de aprendizaje, evaluó y calificó los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
IV	Diseñó y presentó al inicio de cada semestre escolar, la programación de las actividades académicas que le fueron encomendadas, las cumplió en su totalidad y adjuntó bibliografía y material correspondiente.		
V	Aplicó evaluaciones de acuerdo al calendario y normas oficiales correspondientes y remitió la documentación respectiva dentro de los plazos que fueron fijados.		
VI	Presentó al final de cada periodo escolar, un informe general sobre el resultado de las actividades realizadas, independientemente de los informes parciales relativos al estado de avance que le fueron requeridos por los directivos de la institución.		
VII	Contribuyó a la integración de la estructura de la escuela, a la consecución de los objetivos institucionales, a incrementar la calidad docente, a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la cultura.		
VIII	Asistió y rindió informe de los cursos de actualización que la "Secretaría" o las "Instituciones" organizaron y a los cuales fue comisionado.		
IX	Desempeñó sus labores en la institución donde se encuentra adscrito.		

Nombre y Firma

C. _____
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

**ANEXO 8****CONSTANCIA DE NO INCIDENCIAS****A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe, Subdirector Administrativo de la Escuela:
_____ de esta Ciudad.

HACE CONSTAR:

Que el (la) C: _____ no fue acreedor a ningún tipo de sanción o nota de extrañamiento durante el periodo del 1° de abril de _____ al 31 de marzo de _____.

Para los fines legales que al (la) interesado (a) convengan, se extiende la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PU
BAJA CALIFORNIA

ANEXO 10

HOJA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. Solicitud.	
2. Constancia de Servicio.	
3. Copia del Título de Licenciatura, Maestría o Doctorado.	
4. Carta Declaratoria de exclusividad.	
5. Constancia de Puntualidad y Asistencia.	
6. Constancia de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo.	
7. Constancia de no Incidencias	
8. Documentos probatorios de responsabilidad académica:	
a. Docente: oficio de asignación académica por semestre, correspondiente a 12 horas semana/mes en modalidad escolarizada, 6 horas semana/mes para modalidad semiescolarizada o al menos la atención de un grupo en modalidad no escolarizada.	
b. Docente Investigador: dictamen de la institución o la instancia que aprueba, financia o publica la investigación y oficio de asignación académica por semestre, correspondiente a un mínimo de 4 horas semana/mes.	
c. Titular de Departamento: oficio de nombramiento como titular del Departamento y de asignación académica por semestre, correspondiente a un mínimo de 4 horas semana/mes.	
d. Docente de año sabático: dictamen avalado por la Comisión correspondiente e informe de investigación parcial o final.	
9. Formato de Registro de Información y Evaluación (FRIE). Llenado en computadora.	
10. Constancias debidamente acreditadas y paginadas en relación con el FRIE, así como evidencia de cada una.	

Recibido por la Comisión Interna:

Nombre y Firma
SECRETARIO

_____, Baja California Sur, _____ de _____



ANEXO 11

TABULADOR DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CLAVE	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
1	CRITERIO: CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA (70%)	MÁXIMA: 700
1.1	DOCENCIA	
1.1.1	Por impartir asignaturas del plan de estudios de licenciatura en modalidad escolarizada, constancia emitida por la Subdirección Académica y validada por la Dirección. • Carga académica mínima de 12 horas semana/mes, durante el semestre. • Por cada hora extra de clase (conforme al máximo de horas de su categoría y tipo de nombramiento)	10 0.83
1.1.2	Por impartir asignaturas de un plan de estudios correspondiente a Posgrado, constancia emitida por la Subdirección Académica y validada por la Dirección. • Por impartición de módulo o asignatura de posgrado. • Seminario de Tesis (máximo 5 asesorados, 4 puntos por cada asesorado)	15 20
1.1.3	Por impartir asignaturas del plan de estudios de licenciatura en modalidad semiescolarizada, constancia emitida por la Subdirección Académica y validada por la Dirección. • Carga académica mínima de 6 horas semana/mes, durante el semestre.	10
1.1.4	Por impartir asignaturas del plan de estudios de licenciatura en modalidad no escolarizada, constancia emitida por la Subdirección Académica y validada por la Dirección. • Carga académica mínima de 1 grupo, durante el semestre.	10
1.1.5	Por cada curso o taller impartido, avalado por la autoridad educativa competente (máximo 3 por semestre).	0.25 (por hora)
1.1.6	Por cada curso o taller impartido a estudiantes de instituciones formadoras de docentes, avalado por la autoridad educativa competente (máximo 3 por semestre).	0.50 (por hora)
1.1.7	Por cada periodo de preparación (orientación y autorización) de prácticas; presentar oficio de asignación con la relación de alumnos e informe de actividades y constancia validada por la Subdirección Académica. • Por asignatura. • Por grupo.	5 10
1.1.8	Por día de supervisión y seguimiento a las prácticas; presentar oficio de asignación con la relación de alumnos e informe de actividades por alumno y constancia emitida por la Subdirección Académica y validada por la	Local Foránea 1 2



	Dirección. (Máximo 3 alumnos por día).							
1.2	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA							
1.2.1	<p>Proceso de investigación, validado por el Director y Subdirector Académico en coordinación con el área correspondiente de la Institución o la instancia que la aprueba, financia o publica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto validado y avance mínimo del 50%. • Proyecto validado y conclusión de la investigación. <p>Nota: la conclusión de la investigación anula el rubro de avance en el periodo a evaluar.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Colaborador</th> <th>Titular</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Colaborador	Titular	10	20	20	40
Colaborador	Titular							
10	20							
20	40							
1.2.2	<p>Informe final de tesis a nivel maestría que desarrolle temas dirigidos a mejorar los programas curriculares y el servicio educativo de la Institución de adscripción; presentar dictamen de aceptación o acta de examen y validación del Director de la Institución donde se obtuvo el grado, así como visto bueno de la Subdirección Académica en coordinación con el área correspondiente de la Institución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto validado y avance mínimo del 50%. • Proyecto validado y conclusión de la tesis. <p>Nota: la conclusión de la tesis anula el rubro de avance en el periodo a evaluar.</p>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>20</td> </tr> <tr> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	20	40				
20								
40								
1.2.3	<p>Informe final de tesis a nivel doctorado que desarrolle temas dirigidos a mejorar los programas curriculares y el servicio educativo de la Institución de adscripción; presentar dictamen de aceptación o acta de examen y validación del Director del plantel educativo donde se obtuvo el grado, así como visto bueno de la Subdirección Académica en coordinación con el área correspondiente de la Institución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto validado y avance mínimo del 50%. • Proyecto validado y conclusión de la tesis. <p>Nota: la conclusión de la tesis anula el rubro de avance en el periodo a evaluar.</p>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>40</td> </tr> <tr> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	40	60				
40								
60								
1.2.4	Informe final de investigación concluida, registrada ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACyT"; presentar registro.	80						
1.2.5	<p>Integrante del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Candidato • SNI I. • SNI II. • SNI III. 	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>80</td> </tr> <tr> <td>90</td> </tr> <tr> <td>100</td> </tr> <tr> <td>110</td> </tr> </tbody> </table>	80	90	100	110		
80								
90								
100								
110								
1.2.6	Integrante de algún Consejo Editorial; presentar constancia expedida por el presidente del Consejo.	15						
1.2.7	<p>Integrante de Cuerpo Académico; presentar el comprobante de registro en el Programa de Mejoramiento del Profesorado, avalado por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En formación. • En consolidación. • Consolidado. 	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>50</td> </tr> <tr> <td>60</td> </tr> <tr> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	50	60	70			
50								
60								
70								
1.3	EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN							
1.3.1	<p>Constancia que acredite su participación como moderador o relator de mesa de trabajo en un evento académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De carácter Local, al interior de la institución (máximo 3 al año). • De carácter Estatal (máximo 3 al año). • De carácter Nacional (máximo 3 al año). 	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	1	2	3			
1								
2								
3								



	• De carácter Internacional (máximo 3 al año).	4	
1.3.2	Constancia que acredite su participación como organizador o colaborador de un evento académico, cultural, artístico, deportivo o cívico: • De carácter Local, al interior de la institución (máximo 3 al año). • De carácter Estatal (máximo 3 al año). • De carácter Nacional (máximo 3 al año). • De carácter Internacional (máximo 3 al año).	Org.	Colab.
		4	2
		6	4
		8	6
		12	10
1.3.3	Constancia que acredite su participación como ponente o conferencista en un evento académico: • De carácter local al interior de la institución (máximo 3 distintas, al año). • De carácter Estatal (máximo 3 distintas, al año). • De carácter Nacional (máximo 3 distintas, al año). • De carácter Internacional (máximo 3 distintas, al año).	6 8 10 12	
1.3.4	Artículos académicos publicados en el periodo a evaluar, en revistas educativas que cuenten con la aprobación del Consejo Editorial de la Institución. Artículos académicos publicados que cuenten con número de registro otorgado por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y/o con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN). • Internacional • Nacional • Estatal	3 15 10 5	
1.3.5	Obras publicadas en el periodo a evaluar registradas en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, validadas por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal ó Consejo Editorial de la Institución, con el visto bueno del Director de la escuela: • Antología. • Ensayo. • Libro.	10 15 50	
1.3.6	Elaboración de recursos de apoyo pertinente al plan de estudios vigente previa autorización de la Subdirección Académica. Se deberá presentar constancia donde la Subdirección Académica y Dirección validen la pertinencia, creatividad e innovación del recurso (máximo 2 por curso): • Más de dos titulares. • Dos titulares. • Titular único.	0.2 0.5 0.7	
1.4	ASESORIA, TUTORIA Y EXÁMENES PROFESIONALES		
1.4.1	Tutoría de alumnos con base a lo establecido en el programa, emitida por Subdirección Académica y validada por Dirección (máximo 40 puntos por semestre)	Ind. Grup. 8 2 (por cada alumno)	
1.4.2	Asesoría de trabajos de titulación hasta la dictaminación final expedida por la Comisión de Titulación, validada por el Presidente de la misma: • Licenciatura. • Especialización. • Maestría. • Doctorado.	3 (por cada alumno) 4 (por cada alumno) 6 (por cada alumno) 8 (por cada alumno)	
1.4.3	Sinodálías en examen profesional otorgada por Subdirección Académica o Dirección.	1	
1.5	COMISIÓN ACADÉMICA		



1.5.1	Proyecto de trabajo e informe anual de comisión desempeñada derivada del Plan de Desarrollo Institucional, avalado en constancia por Subdirección Académica validada por Dirección: • Jefe o Coordinador de Departamento • Responsable de proyectos institucionales • Colaboradores en los proyectos institucionales	40 20 10
1.5.2	Participación en Cuerpos colegiados (Comisión de titulación, Academias, Consejo Técnico, Comisión Dictaminadora, Comisión Estatal, Comisión Interna u otros), con constancia emitida por Subdirección Académica y validada por Dirección. • Presidente. • Secretario. • Integrante.	10 8 2
1.5.3	Participación en cuerpos colegiados para diseños de proyectos institucionales y autoevaluaciones (Programas de Fortalecimiento, CIEES, PDI, PROFORM, ETC.), con constancia emitida por la Subdirección Académica avalada por la Dirección.	15
1.5.4	Comisiones institucionales en actividades académicas, cívicas, deportivas, culturales y artísticas, presentando oficio de comisión por la Subdirección Académica e informe por actividad.	1
1.6	DISEÑO, EVALUACIÓN O REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR	
1.6.1	Colaboración en la reestructuración o nueva propuesta curricular, para ser presentada ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional y/o en su caso por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior: • Diplomado. • Licenciatura. • Especialización. • Maestría. • Doctorado.	20 35 50 70 80

CLAVE	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
2	CRITERIO: DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (20%).	MÁXIMA: 200
2.1	ÚLTIMO NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
2.1.1	LICENCIATURA • Presentando Título o acta de examen legalizado.	50
2.1.2	Certificado legalizado de estudios de ESPECIALIZACIÓN.	20
2.1.3	MAESTRÍA • Presentando Título o acta de examen legalizado.	80
2.1.4	DOCTORADO • Presentando Título o acta de examen legalizado.	118
2.2	ACTUALIZACIÓN DOCENTE	
2.2.1	Constancia de habilidad adicional emitida por una institución certificada con reconocimiento local, nacional o internacional (inglés, indígena, lengua de señas mexicana, Braille, TIC).	15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

2.2.2	Constancia de asistencia a conferencias, congresos, simposios, foros, jornadas, coloquios, mesas redondas, cursos, talleres y encuentros académicos relacionados con la docencia.	0.175 (por hora)
2.2.3	Documento que acredite haber participado en algún diplomado pertinente al área educativa, cursado durante el periodo sujeto a evaluar (máximo 2 en el periodo a evaluar).	0.25 (por hora)
CLAVE	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
3	CRITERIO: PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA (10%)	MÁXIMA: 100
3.1	Por cada año de servicio en Educación Básica, Media Superior y Superior (no se consideran los años laborados en Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación, ni los desempeñados en funciones administrativas en la SEP o en SNTE).	1
3.2	Por cada año de actividad académica en Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación (no se consideran los años laborados en Educación Básica, ni los desempeñados en funciones administrativas en la SEP o en SNTE).	3



ANEXO 12

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Para que la Comisión Interna otorgue con mayor objetividad el puntaje correspondiente, *cada participante deberá integrar su expediente foliado y engargolado, relacionando en el FRIE los documentos conforme al tabulador y anexando de cada concepto documento oficial y evidencia que lo sustente.*

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

En este criterio se consideran siete aspectos para evaluar la dedicación, compromiso, esfuerzo, responsabilidad e impacto de los resultados relacionados con la actividad docente realizada durante el periodo estipulado en la convocatoria.

1.1. Docencia

Se valoran las actividades relacionadas con el proceso enseñanza -aprendizaje derivadas de los planes de estudio de los programas académicos que se imparten. Se evalúa la planeación semestral de las actividades académicas relacionadas con las asignaturas o módulos de un plan de estudios, debiendo incluir: propósito y descripción de la asignatura/curso, competencias del perfil de egreso a las que contribuye, competencias de la asignatura/curso, unidades de aprendizaje (competencias, duración, contenido, actividades, criterios e instrumentos de evaluación, recursos de apoyo y evidencias de aprendizaje) y evidencia final del curso; asimismo se evalúan los aprendizajes de los alumnos por lo cual deberá entregarse informe final y muestra de las evidencias finales de la asignatura/curso, establecidas en la planeación, que dé cuenta de lo alcanzado por los alumnos y los retos pendientes. Tanto la planeación como el informe final y las evidencias sustentarán la emisión de la constancia de la asignatura impartida.

Los cursos o talleres impartidos al personal de educación básica, personal y/o alumnos de instituciones formadoras de docentes, también tendrán valor, y serán validados con la constancia emitida por la instancia donde se impartieron, o bien, si se realizan al interior de la institución de adscripción, estos serán acreditados por el Subdirector Académico validados por la Dirección, con la planeación (título, duración, periodo, horario, participantes, justificación, actividades, recursos de apoyo y evidencias de aprendizaje), así como listas de asistencia por sesión y muestras de las evidencias finales del curso o taller, dichas actividades no deberán interferir con el horario laboral del docente ni con las actividades académicas programadas para el cumplimiento del Plan de Estudios, por lo cual deberán ser contra turno.

La constancia de asesoría, supervisión y seguimiento a las prácticas se emitirá por jornada y será emitida por la Subdirección Académica y validada por la Dirección, con el oficio de comisión y el



informe de que dé cuenta de las competencias observadas en los estudiantes, así como las fortalezas, áreas de oportunidad y sugerencias de forma explícita.

1.2. Investigación educativa

Los trabajos de investigación deberán presentarse a título personal ante la Subdirección Académica, al menos dos meses antes de que inicie el semestre escolar; será necesario especificar la categoría de investigador, coordinador o colaborador y habrán de desarrollar temáticas educativas pertinentes a las necesidades del servicio; además será indispensable incluir el dictamen emitido por la instancia que aprueba, financia o publica la investigación, lo cual permitirá justificar la asignación de por lo menos 4 horas semana/mes de clases frente a grupo (a solicitud del interesado). La investigación sólo será validada hasta su culminación, siempre y cuando se haya presentado con anterioridad el proyecto, el cual deberá contener: resumen, índice, introducción, antecedentes científicos y prácticos, objetivos, justificación, referencial teórico, metodología, plan de trabajo, presupuesto, cierre y bibliografía. El informe final de investigación sustituirá del proyecto el cierre e incluirá en su lugar los resultados y conclusiones. Tanto el proyecto como el informe final deberán ser entregados en archivo PDF.

1.3. Extensión y difusión

En este aspecto el docente presentará las evidencias de sus obras publicadas; de igual forma evidenciará sus participaciones en eventos de carácter local, estatal, nacional o internacional, las cuales serán actividades de carácter extraordinario y sólo serán acreditadas con un tipo de participación por evento, de ninguna manera se validarán distintos tipos de participación en un mismo evento.

Las antologías, guías, presentaciones en power point, videos, líneas del tiempo y demás recursos de apoyo serán aprobados por el Subdirector Académico y validados por la Dirección de la Institución cuando se hayan señalado en la planeación de curso o proyecto entregada a inicio de semestre.

1.4. Asesorías, tutorías y exámenes profesionales

Los tutores podrán atender semestralmente a un máximo de 20 alumnos presentando como evidencia (oficio de asignación de tutor, plan de trabajo e informe final de avances y retos de cada alumno), la tutoría sólo se validará al término de semestre.

La asesoría será validada a partir de la dictaminación del trabajo de titulación. Tanto la asesoría y dictaminación de los trabajos de titulación como la participación en los exámenes profesionales estarán sustentados en constancias por la Comisión de Titulación y validados por la Dirección.



1.5. Comisión académica

Se evalúa el trabajo realizado por jefes de departamento o responsables de área o proyectos institucionales relacionados con el área académica, dicho trabajo se validará con oficio de comisión por el Subdirector Académico de la Institución, plan de trabajo e informe final por año con visto bueno del Director. En los casos cuya comisión no sea atendida durante un año completo se asignará 1 punto por mes atendido, siempre y cuando se entregue la documentación anteriormente señalada.

La participación en cuerpos colegiados será avalada con constancia emitida por la Subdirección Académica de la Institución, plan de trabajo e informe final; la participación de los miembros se validará con la información emitida por Presidente y Secretario en el informe final, en el cual se deberá especificar el porcentaje de asistencia de cada uno, debiendo corresponder mínimamente al 90%, de lo contrario, no se emitirá constancia.

Para las Comisiones institucionales en actividades cívicas, deportivas, culturales y artísticas; así como las de planeación y autoevaluación, deberá presentarse oficio de comisión e informe por actividad ante la Subdirección Académica.

1.6. Diseño, evaluación o reestructuración curricular

Las nuevas propuestas serán validadas por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, la Rectoría de y/o por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior, en caso de evaluación o reestructuración curricular el proyecto deberá apegarse al plan de estudios vigente, el participante puede ser responsable del proyecto o colaborador. Las propuestas deberán entregarse impresas o en medio electrónico (archivo PDF).

2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA.

Para evaluar este criterio, se tomará en cuenta la formación profesional y la actualización docente.

2.1. Formación profesional. Se evaluará el grado máximo de estudios en el caso de licenciatura, maestría o doctorado, por lo cual no podrán ser acumulativos los estudios profesionales realizados. Sólo serán considerados los estudios en ciencias de la educación. El acta de examen sólo será válida para un periodo, debiendo presentar el título en el siguiente periodo a evaluar.

2.2. Actualización docente. Se tomará en cuenta la participación en eventos académicos, talleres, cursos, seminarios, etc., durante el periodo a evaluar, así como estudios concluidos de diplomado en el área de ciencias de la educación, presentando la constancia que acredite su participación. Los estudios realizados en el extranjero sólo podrán ser evaluados, si han cubierto el proceso de revalidación en las instancias oficiales de la SEP.



3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Los aspectos a evaluar en este criterio son: antigüedad como docente y asistencia y puntualidad a las actividades de docencia; constancias emitidas por el Director de la Institución. Para validar la permanencia en el servicio educativo, el participante presentará los documentos que lo acrediten (Formato Único de Personal y/o Basificación), así como constancia de servicio expedida por la Subdirección Administrativa de la Institución.



DICTAMEN DE OTORGAMIENTO

La Paz, B.C.S., a _____.

C. PROFR. _____
 INSTITUCIÓN _____
 PRESENTE

Una vez concluido el proceso de análisis y evaluación de los documentos entregados por usted, a esta Comisión Estatal, y de conformidad con la normatividad vigente y el presupuesto disponible para tal efecto, nos permitimos informarle que obtuvo el siguiente puntaje:

Concepto	
Calidad	
Dedicación	
Permanencia	
Total	

De conformidad con el puntaje obtenido **SE LE OTORGA** el Estímulo al Desempeño Docente con el **Nivel** _____ correspondiente a un monto mensual de ____ UMAS a partir de la 1ª quincena del mes de abril del _____, por un periodo de doce meses. Mismo que se ratificará o rectificará de conformidad con el artículo 57 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior se le notifica que en caso de existir inconformidad a dicha resolución cuenta con cinco días hábiles, a partir de la fecha, para presentarla por escrito ante el Presidente de la Comisión Estatal para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, adjuntando sustento debidamente probado.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL

 PRESIDENTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



DICTAMEN DE NO ASIGNACIÓN

La Paz, B.C.S., a _____.

C. PROFR. _____
 INSTITUCIÓN _____
PRESENTE

Una vez concluido el proceso de análisis y evaluación de los documentos entregados por usted, a esta Comisión Estatal, y de conformidad con la normatividad vigente y el presupuesto disponible para tal efecto, nos permitimos informarle que obtuvo el siguiente puntaje:

Concepto	Suma Absoluta
Calidad	
Dedicación	
Permanencia	
Total	

De conformidad con el puntaje obtenido **NO ALCANZA LA ASIGNACIÓN DEL NIVEL MÍNIMO** en el Estímulo al Desempeño Docente, por tanto no será sujeto a la asignación de niveles salariales durante el proceso _____.

En virtud de lo anterior se le notifica que en caso de existir inconformidad a dicha resolución cuenta con cinco días hábiles, a partir de la fecha, para presentarla por escrito ante el Presidente de la Comisión Estatal para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, adjuntando sustento debidamente probado.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL

 PRESIDENTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 16

DICTAMEN DE NO PARTICIPACIÓN

La Paz, B.C.S., a _____.

C. PROFR. _____
INSTITUCIÓN _____
PRESENTE

Una vez concluido el proceso de análisis y evaluación de los documentos entregados por usted, a esta Comisión Estatal, y de conformidad con la normatividad vigente y ante el incumplimiento en _____, nos permitimos informarle que de conformidad con el Artículo ____, fracción ____, del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de B. C. S., no es posible aceptar su participación.

En virtud de lo anterior se le notifica que en caso de existir inconformidad a dicha resolución cuenta con cinco días hábiles, a partir de la fecha, para presentarla por escrito ante el Presidente de la Comisión Estatal para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, adjuntando sustento debidamente probado.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL**

PRESIDENTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 17

OFICIO DE INCONFORMIDAD

La Paz, B.C.S., a _____.

C. PROFR. _____

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO
DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE**

P R E S E N T E

En su carácter de Presidente de la Comisión Estatal para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur, le manifiesto mi inconformidad respecto al dictamen _____ con fecha _____.

Al respecto me permito argumentar que _____

lo cual sustento en las siguientes evidencias _____

Por lo anterior señalado me permito solicitar la revisión de mi caso, asimismo manifiesto mi acuerdo en el sentido de que los resultados que arroje dicha revisión puedan generar una ratificación o rectificación del nivel obtenido, tanto a la alza como a la baja.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma



ANEXO 18

DICTAMEN DE RATIFICACIÓN

La Paz, B.C.S., _____.

C. PROFR. _____

INSTITUCIÓN _____

PRESENTE

Una vez concluido el proceso de revisión de inconformidades y de acuerdo con la normatividad vigente y el presupuesto disponible para tal efecto, nos permitimos informarle que se **RATIFICA** el dictamen emitido inicialmente, mediante el que se le otorga el Estímulo al Desempeño Docente con el **Nivel** ____ correspondiente a un monto mensual de ____ días en UMAS, a partir de la 1ª quincena del mes de abril del _____, por un periodo de doce meses.

En virtud de lo anterior se le notifica que este dictamen tiene carácter de inapelable.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL**

PRESIDENTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



DICTAMEN DE RECTIFICACIÓN

La Paz, B.C.S., _____.

C. PROFR. _____
 INSTITUCIÓN _____
PRESENTE

Una vez concluido el proceso de revisión de inconformidades y de acuerdo con la normatividad vigente y el presupuesto disponible para tal efecto, nos permitimos informarle que se **RECTIFICA** el dictamen emitido inicialmente, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Suma Absoluta Inicial	Suma Absoluta Rectificada
Calidad		
Dedicación		
Permanencia		
Total		

De conformidad con el puntaje obtenido **SE LE OTORGA** el Estímulo al Desempeño Docente con el **Nivel** ___ correspondiente a un monto mensual de ___ días en UMAS, a partir de la 1ª quincena del mes de abril del _____, por un periodo de doce meses.

En virtud de lo anterior se le notifica que este dictamen tiene carácter de inapelable.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL

PRESIDENTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



**ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA
“PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**REGLAMENTO ESPECIAL
DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA
“PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

La Paz, Baja California Sur a 28 de enero de 2021.

EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA DENTRO DE LOS ARTÍCULO 8 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESPECIAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las relaciones laborales entre la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur y su personal docente, se regirá por el presente Reglamento Especial, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Especial, se entiende por:

- I. **Escuela Superior de Cultura Física:** A la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur.
- II. **Reglamento Especial:** Reglamento Especial del Personal Docente de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur.
- III. **Director:** Al Director de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur,
- IV. **Personal Docente:** Aquel aspirante que fue seleccionado para la impartición de la asignatura.

Artículo 3.- El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud del Consejo Escolar en cualquier momento que lo crea necesario.

Artículo 4.- Serán responsables en el ámbito de su competencia de: evaluar, seleccionar, autorizar y efectuar la contratación del personal docente los siguientes:

- I. Subdirector (a) Académico (a): Emitir requisitos de contratación, evaluar y seleccionar;
- II. Director (a): Autorizar; y
- III. Coordinador (a) Administrativo (a): Realizar el proceso de contratación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 5.- El personal docente tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Desarrollar actividades de enseñanza en las asignaturas que se le asignen;
- II. Participar en tutorías, asesorías y demás actividades de apoyo a la docencia;
- III. Realizar trabajo colegiado;
- IV. Participar en cursos de capacitación, fortalecimiento y habilitación docente;
- V. Investigación y desarrollo tecnológico; y
- VI. Las demás funciones y actividades que sean afines y se le asignen por la Subdirección Académica de la Escuela Superior de Cultura Física.

TITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO I REQUISITOS

Artículo 6.- La Subdirección Académica, establecerá los requisitos para ocupar un espacio laboral como docente, que son los siguientes:

- I. Acreditar el grado licenciatura, maestría, doctorado o carrera afín a la asignatura a impartir;
- II. Compatibilidad y disponibilidad de tiempo; y
- III. Experiencia mínima de 1 año como docente preferentemente.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- La Subdirección Académica, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Emitir y publicar la convocatoria en los medios oficiales que la Escuela Superior de Cultura Física señale, donde especifique los espacios laborales disponibles,
- II. Preselección de aspirantes a través de su currículum,
- III. Remitir al aspirante al área psicopedagógica de la Escuela Superior de Cultura Física, a la evaluación psicométrica,
- IV. Entrevista con el aspirante,
- V. Análisis, evaluación y selección de aspirante con mejor perfil,
- VI. Una vez seleccionado el aspirante con el perfil idóneo, se remitirá al director(a) para su aprobación.

Artículo 8.- Una vez aprobada el perfil del seleccionado, el Director instruirá a la Coordinación Administrativa, para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para su contratación; en caso de que el perfil remitido para su aprobación por el Director sea rechazado, se remitirá a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento Especial.

CAPITULO III CONTRATACIÓN

Artículo 9.- La Coordinación Administrativa, por conducto del Área de Recursos Humanos, solicitará los siguientes documentos al docente seleccionado:

- I. Currículum;
- II. Título Profesional o documento afín;
- III. Cedula Profesional;
- IV. Solicitud de empleo con fotografía;
- V. Copia de Credencial de Elector;
- VI. Constancia Única de Registro de Población, (CURP);
- VII. Comprobante de domicilio;
- VIII. Carta de No antecedentes penales, expedida por autoridad competente;

- IX. Certificado médico expedido por unidad médica autorizada;
- X. Examen toxicológico expedido por laboratorio certificado; y
- XI. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Artículo 10.- La Coordinación Administrativa, elaborará el Contrato Individual por Tiempo Determinado al docente seleccionado, el cual remitirá al Director para su revisión y firma correspondiente.

No tendrá validez alguna el Contrato Individual por Tiempo Determinado, que no se encuentre suscrito por las siguientes partes:

- I. Director (a);
- II. Subdirector (a) Académico (a);
- III. Coordinador (a) Administrativo (a); y
- IV. Docente.

Artículo 11.- El contrato deberá contener por lo menos los siguientes conceptos:

- I. Tipo de contrato;
- II. Remuneración;
- III. Forma y periodicidad de la remuneración;
- IV. Vigencia;
- V. Derechos y obligaciones;
- VI. Jornada laboral y vacaciones; y
- VII. Por las demás que considera la Escuela Superior de Cultura Física, al momento de desempeñar la comisión encomendada.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE**

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS**

Artículo 12.- Son derechos del personal docente, los que se establezcan en las cláusulas del contrato, así como aquellas extraordinarias que, para tal efecto, determine el consejo escolar, y la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**TÍTULO QUINTO
TERMINACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA TERMINACIÓN.**

Artículo 13.- Se dará por terminada la relación laboral, bajo los siguientes supuestos:

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por mutuo consentimiento;
- IV. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores;
- V. Por modificación, suspensión, o supresión de programas educativos que determinen la conclusión de los trabajos; y
- VI. Rescisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento Especial entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de enero del año 2021, por los integrantes del Consejo Escolar de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL LUNA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR


HECTOR ANTONIO BAÑUELOS MILÁN
CONSEJERO MAESTRO DEL CONSEJO ESCOLAR


JOSÉ YAHIR VILLAVICENCIA ROCHÍN
CONSEJERO ALUMNO DEL CONSEJO ESCOLAR

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**", REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

"**LAS PARTES**" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "**LOS PROGRAMAS**", modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:
- I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. "**LA ENTIDAD**" declara que:
- II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

1
to

01-CM-AFASPE-BCS/2020

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Quinta**, párrafo cuarto, **Octava**, fracciones VIII, IX y XXV, **Décima Segunda**, los **Anexos 1, 2, 4, 5** y el **Apéndice**, así como **adicionar** una fracción X a la Cláusula **Octava** recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	1,671,881.69	0.00	1,671,881.69
	1 Determinantes Personales	U008	1,018,998.89	0.00	1,018,998.89
	2 Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	U008	404,523.80	0.00	404,523.80
	4 Capacitación	P018, U008	139,359.00	0.00	139,359.00
	5 Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación		0.00	0.00	0.00
	Subtotal		1,671,881.69	0.00	1,671,881.69
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	71,348.60	0.00	71,348.60
	1 Salud Mental	P018	71,348.60	0.00	71,348.60
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
	Subtotal		71,348.60	0.00	71,348.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	652,777.00	0.00	652,777.00
	1 Emergencias	U009	311,987.00	0.00	311,987.00
	2 Monitoreo	U009	340,790.00	0.00	340,790.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	617,646.50	34,848.00	652,494.50
	Subtotal		1,270,423.50	34,848.00	1,305,271.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	0.00	656,971.86	656,971.86
2	Virus de la Hepatitis C	P016	180,680.64	0.00	180,680.64
	Subtotal		180,680.64	656,971.86	837,652.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	7,471,616.87	2,277,458.90	9,749,075.77
	1 SSR para Adolescentes	P020	839,858.50	0.00	839,858.50
	2 PF y Anticoncepción	P020	698,664.90	0.00	698,664.90
	3 Salud Materna	P020	1,803,562.99	2,115,387.50	3,918,950.49
	4 Salud Perinatal	P020	1,358,188.48	0.00	1,358,188.48

01-CM-AFASPE-BCS/2020

	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	2,506,342.00	162,071.40	2,668,413.40
2		Cáncer	P020	1,323,311.99	0.00	1,323,311.99
3		Igualdad de Género	P020	591,177.61	0.00	591,177.61
Subtotal				9,386,106.46	2,277,458.90	11,663,565.36
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Atención de la Zoonosis	U009	108,950.00	0.00	108,950.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,830,607.90	7,128,118.11	9,958,726.01
	1	Paludismo	U009	181,648.00	0.00	181,648.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	2,648,959.90	7,128,118.11	9,777,078.01
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	53,149.79	53,149.79
4		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5		Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6		Enfermedades Cardiometabólicas	U008	2,413,408.25	0.00	2,413,408.25
7		Salud en el Adulto Mayor	U008	248,814.30	0.00	248,814.30
8		Salud Bucal	U009	66,797.16	0.00	66,797.16
9		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	76,661.00	0.00	76,661.00
Subtotal				5,745,238.61	7,192,767.90	12,938,006.51
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	689,808.75	9,543,990.40	10,233,799.15
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	121,761.80	0.00	121,761.80
3		Atención a la Salud en la Infancia	P018	121,761.80	0.00	121,761.80
4		Cáncer de infancia y adolescencia	P018	58,970.00	0.00	58,970.00
Subtotal				992,302.35	9,543,990.40	10,536,292.75
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"				19,317,981.85	19,706,037.06	39,024,018.90

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 39,024,018.90 (**TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 19,317,981.85 (**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.**), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...

3

toye

01-CM-AFASPE-BCS/2020

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de 19,706,037.06 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N), serán entregados directamente a la la Secretaría de Salud.

...
"

"QUINTA. APLICACIÓN. - ...

...
...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

...
"

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de

4
TOGO

01-CM-AFASPE-BCS/2020

Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del **la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

01-CM-AFASPE-BCS/2020

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

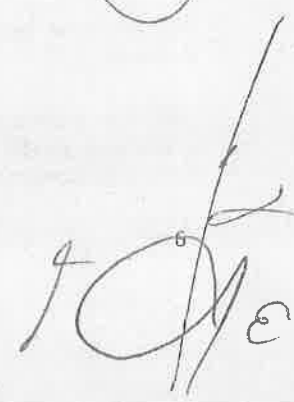
XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la **Secretaría de Salud.**"

"DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020."

Continúa en la página siguiente



ANEXO 1

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. ST/083/2019
Código 12-313-1-M100291-0006020-3-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6, fracción I, inciso b), 6 y 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permite hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser designada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 129 y las leyes que de ella emanen; asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

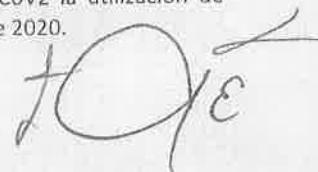
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.



01-CM-AFASPE-BCS/2020

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				SUBTOTAL	TOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,671,881.69	0.00	1,671,881.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,671,881.69	
1	Determinantes Personales	1,018,998.89	0.00	1,018,998.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,018,998.89	
2	Mercado/tecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Determinantes Colectivos	404,523.80	0.00	404,523.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,523.80	
4	Capacitación	139,359.00	0.00	139,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,359.00	
5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00	
6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTALES	1,671,881.69	0.00	1,671,881.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,671,881.69	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				SUBTOTAL	TOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	
1	Salud Mental	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTALES	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				SUBTOTAL	TOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	652,777.00	0.00	652,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,777.00	

8

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Emergencias	311,987.00	0.00	311,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,987.00
2	Monitoreo	340,790.00	0.00	340,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,790.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	617,646.50	0.00	617,646.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	617,646.50
TOTALES		1,270,423.50	0.00	1,270,423.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,423.50

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	13,710,699.95	2,457,200.00	16,167,899.95
2	Virus de la Hepatitis C	180,680.64	0.00	180,680.64	0.00	0.00	0.00	180,680.64
TOTALES		180,680.64	0.00	180,680.64	0.00	13,710,699.95	2,457,200.00	16,348,580.59

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,018,858.50	6,452,758.37	7,471,616.87	2,388,192.67	0.00	0.00	9,859,809.54
1	SSR para Adolescentes	753,858.50	86,000.00	839,858.50	0.00	0.00	0.00	839,858.50
2	PF y Anticoncepción	0.00	698,664.90	698,664.90	2,388,192.67	0.00	0.00	3,086,857.57
3	Salud Materna	0.00	1,803,562.99	1,803,562.99	0.00	0.00	0.00	1,803,562.99
4	Salud Perinatal	0.00	1,358,188.48	1,358,188.48	0.00	0.00	0.00	1,358,188.48
5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
6	Violencia de Género	0.00	2,506,342.00	2,506,342.00	0.00	0.00	0.00	2,506,342.00
2	Cáncer	0.00	1,323,311.99	1,323,311.99	0.00	0.00	0.00	1,323,311.99
3	Igualdad de Género	591,177.61	0.00	591,177.61	0.00	0.00	0.00	591,177.61
TOTALES		1,670,036.11	7,776,070.35	9,386,106.46	2,388,192.67	0.00	0.00	11,774,299.13

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	108,950.00	0.00	108,950.00	159,900.00	0.00	0.00	268,850.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,830,607.90	0.00	2,830,607.90	407,966.66	0.00	0.00	3,238,574.56

9

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Paludismo	181,648.00	0.00	181,648.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,648.00	0.00	0.00	0.00	181,648.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	407,966.66	0.00	0.00	0.00	407,966.66	0.00	0.00	0.00	407,966.66
5	Dengue	2,648,959.90	0.00	2,648,959.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,648,959.90	0.00	0.00	0.00	2,648,959.90
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de Ies Mico bacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	519,190.74	0.00	0.00	0.00	519,190.74	0.00	0.00	0.00	519,190.74
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	2,413,408.25	2,413,408.25	0.00	1,707,660.13	0.00	0.00	0.00	4,121,068.38	0.00	0.00	0.00	4,121,068.38
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	50,000.00	198,814.30	248,814.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,814.30	0.00	0.00	0.00	248,814.30
7	Salud en el Adulto Mayor	56,797.16	0.00	56,797.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,797.16	0.00	0.00	0.00	56,797.16
8	Salud Bucal	76,661.00	0.00	76,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,661.00	0.00	0.00	0.00	76,661.00
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3,133,016.06	2,612,222.55	5,745,238.61	2,794,717.53	2,794,717.53	0.00	0.00	0.00	8,539,956.14	0.00	0.00	0.00	8,539,956.14
TOTALES														

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)				TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	689,808.75	689,808.75	11,066,761.62	0.00	11,066,761.62	0.00	0.00	11,756,570.37
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	121,761.80	121,761.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,761.80
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	121,761.80	121,761.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,761.80
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	58,970.00	58,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,970.00
TOTALES		0.00	992,302.35	992,302.35	11,066,761.62	11,066,761.62	0.00	0.00	0.00	12,059,063.97

GRAN TOTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)				TOTAL
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
		7,866,038.00	11,451,943.85	19,317,981.85	16,249,671.82	13,710,699.95	2,457,200.00	16,167,899.95	51,735,553.61

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros.	1
	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y	Número total de escuelas públicas	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron	20

12

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso		primarias certificadas como promotoras de la salud Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud" Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	10				
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso		Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	1				
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado		Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100				
3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso		Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1				
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso		Entornos certificados como saludables en los lugares en donde interviene el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde interviene el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100				

13

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	26
4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	100	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población	No aplica	96	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (5

14

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

					impulsadas por grupos de trabajo				informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	
	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100	
6										

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							30
	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	
1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Número de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	20

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programadas a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada,	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Sifiaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Sifiaspe y cero si no lo hace.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS).	100

18

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Humana e Infecciones de Transmisión Sexual			personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	
	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antiretroviral.	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antiretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y	60

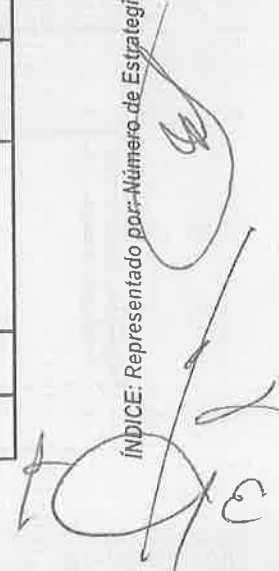
19

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

									reproductiva, y son concedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	
	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	100	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100	
	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	2,978	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	2,978	
	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	80	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	80	
	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	100	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100	
	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	1	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	1	
	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	
	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	62	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	62	

20


 INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	20
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	39,578
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	61
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	4
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio.	No aplica	335,262	1,897
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	1
3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	60
3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	90

21

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

				prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100,000.	30	la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas	16
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado						
3	Salud Materna	2.10.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	No aplica	32	Número de cursos realizados en temas de lactancia materna	1
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	Total de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100.	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades médicas con atención obstétrica que	Total de unidades médicas con atención obstétrica	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con	2

22

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

									juveniles en prevención de la violencia de género		
6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigida a población usuaria	No aplica	32	1	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	100		
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100		
6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgo profilaxis para VIH	100		
6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100		
6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100		
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidades de la Ssa	50	47	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	47		
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacitats	70	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino - mujeres viviendo con VIH	70		
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidades de la Ssa.	24	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24		
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 59 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidades de la Ssa.	31	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31		

24

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90

25

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuentan con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	2,040
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,850
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

26

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado)	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32

27

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	mueran durante observación clínica Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programadas	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50
	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	50
	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de	100

28


 INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12

31

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100.000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continua programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza	Total de población de 20 años y más de la	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la	17

32

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Secretaría de Salud, programada	25	población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	80	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	40
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	5	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	90	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplicó el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	40	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (50 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor		Resultado	Personas adultas mayores con detecciones	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con	40

33

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-BCS/2020

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Número de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80

36


 ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100

37

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	20	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100

38



ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-BCS/2020

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	34,848	34,848.00
TOTAL							34,848.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.55	1,797	128,573.19
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poluretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	4,830	54,796.83

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	117.53	83	9,754.99
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,322.76	55	182,751.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Esuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.02	2,200	63,844.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantiativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.91	4	72,003.64
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.06	2,790	145,247.40
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	73	260,899.81

40

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

	e Infecciones de Transmisión Sexual								
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	5	1,170.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	3,757	3,005,600.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	636	1,853,940.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	15	27,315.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	36	12,526.56		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sodico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	48	144,000.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,063	1,464,730.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	123	49,077.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	34	37,400.00		
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	21	42,210.00		

41

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11,2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	9	15,480.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletadas.	1,450.00	15	21,750.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	2,433	4,184,760.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	773	2,319,000.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	26	141,161.02	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	14	4,324.32	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	12	6,124.32	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	41	3,485.00	
TOTAL								14,367,671.81

42

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corriente. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	739	2,115,387.50	
	6	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g y Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	6	10,284.00	
	6	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	12	10,691.40	
	6	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	12	6,936.00	
	6	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	78	134,160.00	
TOTAL								2,277,458.90

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	5	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro	300.00	500	150,000.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampulla con 2 ml. Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	10	475.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	100	7,517.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	2,002	12,172.16
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula	20.51	320	6,563.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	2,400	1,512.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	350	147.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	2,150	1,677.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	56	1,656.48
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	700	4,529.00

45

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	8,128	3,576.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Proionamida 250 mg, tabletas	1,91	1,500	2,865.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sodica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamichina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décimo de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estándar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							
7,192,767.90							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactine (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxide de bordetella Pertussis 25 µg Toxide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT	229.87	24,210	5,565,152.70

46

INDICE: Representado por: Número de Estrategia- Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019. Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	6,989	3,978,837.70
TOTAL							
						9,543,990.40	


Gran total 33,416,737.01

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	700
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Elinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	5,447

ÍNDICE: Representado por:  Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, Efinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	961
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	63
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	6,877
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	2,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	160
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Noreigestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Noreigestromina 6.00 mg Etilnilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	4,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	250
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino, T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	3,316
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,000

48

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

01-CM-AFASPE-BCS/2020

2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	50
TOTAL (PESOS)					2,388,192.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	300
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	180
TOTAL (PESOS)					159,900.00
2	Control de Enfermedades Transmisible por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	72
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	225

49

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiartrácido. Faboterápico Polivalente Antiartrácido o Faboterápico Monovalente Antiartrácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiartrácido o Fragmentos F(ab)2 de inmunoglobulina monovalente antiartrácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno artrácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	70
TOTAL (PESOS)					407,966.66
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	360
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	300
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD, Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	15
TOTAL (PESOS)					519,190.74
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	80,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	1,420
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbumina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	13,667
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	1,876

50

INDICE: Representado por: Número de Estrategia- Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	2.814
TOTAL (PESOS)					1,707,660.13

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampolla o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	1,760
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	1,828
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	223
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000	20,770

51

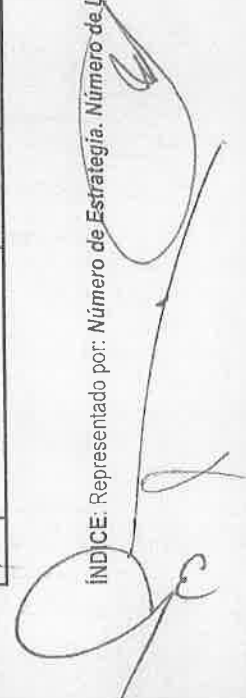
ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

					DICC50 o > 2 x 10 ⁴ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos		Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoides diftérico No más de 30 Lf Toxoides tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoides diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoides tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	2,263
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos		Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (dtpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	4,470
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos		Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	3,790
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos		Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	803
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos		Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no más de 5 Lf. Toxoides tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoides diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoides tetánico. Método de Reto: No menos de	1,961

52

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



01-CM-AFASPE-BCS/2020

				20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).		
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polióridos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampulla de 0.5 ml.	113	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampulla o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	47	
TOTAL (PESOS)						
11,066,761.62						
GRAN TOTAL (PESOS)						
16,249,671.82						

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.-----

53

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-BCS/2020

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - P RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4- INSUMOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS			
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,671,881.69	0.00	1,671,881.69	414,265.00	0.00	0.00	0.00	414,265.00	0.00	0.00	0.00	2,086,146.69	
	1 Determinantes Personales	1,018,998.89	0.00	1,018,998.89	250,973.00	0.00	0.00	0.00	250,973.00	0.00	0.00	0.00	1,269,971.89	
	2 Meritocracia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	
	3 Determinantes Colectivos	404,523.80	0.00	404,523.80	32,535.00	0.00	0.00	0.00	32,535.00	0.00	0.00	0.00	437,058.80	
	4 Capacitación	139,359.00	0.00	139,359.00	49,610.00	0.00	0.00	0.00	49,610.00	0.00	0.00	0.00	188,969.00	
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	3,747.80	0.00	0.00	0.00	3,747.80	0.00	0.00	0.00	112,747.80	
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	
	Total	1,671,881.69	0.00	1,671,881.69	414,265.00	0.00	0.00	0.00	414,265.00	0.00	0.00	0.00	2,086,146.69	
	313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
	1 Salud Mental y Adicciones	71,348.60	0.00	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	
	1 Salud Mental	71,348.60	0.00	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Total	71,348.60	0.00	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60	
	316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
	1 Atención a Emergencias en Salud	652,777.00	0.00	652,777.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	722,777.00	
	1 Emergencias	311,987.00	0.00	311,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,987.00	
	2 Monitoreo	340,790.00	0.00	340,790.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	410,790.00	
	2 Diagnóstico en Salud Pública	617,646.50	34,848.00	652,494.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,494.50	
	Total	1,270,423.50	34,848.00	1,305,271.50	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	1,375,271.50	
	K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													

01-CM-AFASPE-BCS/2020

No	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACION ESTATAL		OPORTUNIDADES		OTRA		SUBTOTAL		INSABI		SUBTOTAL	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4- INSUMOS FINANCIEROS	FIDUCIARIO INSABI RECURSOS FINANCIEROS							
1	Viras de la Inmunización Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	656,971.86	656,971.86	616,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	616,000.00	0.00	16,167,899.95	17,442,871.81			
2	Viras de la Hepatitis C	180,664.64	0.00	180,664.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,664.64			
	Total:	180,664.64	656,971.86	837,636.50	616,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	616,000.00	0.00	16,167,899.95	17,622,532.45			
	LUO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Salud Sexual y Reproductiva	7,471,616.67	2,277,458.50	9,749,075.17	1,135,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,135,000.00	2,388,192.67	2,388,192.67	13,272,268.44			
1	SSR para Adolescentes	839,858.50	0.00	839,858.50	105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	944,858.50			
2	PF y Anticoncepción	698,664.90	0.00	698,664.90	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00	2,388,192.67	2,388,192.67	3,411,857.57			
3	Salud Materna	1,803,562.99	2,115,387.50	3,918,950.49	479,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	479,341.00	0.00	0.00	4,398,291.49			
4	Salud Perinatal	1,358,188.48	0.00	1,358,188.48	115,659.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,659.00	0.00	0.00	1,473,847.48			
5	Aborto Seguro	255,000.00	0.00	255,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,000.00			
6	Violencia de Género	2,506,342.00	162,071.40	2,668,413.40	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	2,778,413.40			
2	Cáncer	1,323,311.99	0.00	1,323,311.99	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	1,923,311.99			
3	Igualdad de Género	591,177.61	0.00	591,177.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,177.61			
	Total:	9,356,106.66	2,277,458.50	11,633,565.16	1,735,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,735,000.00	2,388,192.67	2,388,192.67	15,786,750.03			
	000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Atención de la Zoonosis	108,950.00	0.00	108,950.00	1,795,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,795,350.00	0.00	0.00	159,900.00	2,064,200.00		
2	Control de Enfermedades Transmitedas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,650,607.50	7,128,118.11	9,958,725.61	1,917,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,917,600.00	407,566.66	407,566.66	12,284,232.67			
1	Paludismo	181,648.00	0.00	181,648.00	81,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,000.00	0.00	0.00	262,648.00			
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00			
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4	Intoxicación por Artrópodos	2,648,959.90	7,128,118.11	9,777,078.01	1,719,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,719,600.00	407,956.66	407,956.66	519,966.66			
5	Dengue	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3	Control y Eliminación de las Microbacterias de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	53,149.79	53,149.79	225,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00	519,190.74	519,190.74	797,340.53			
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00			
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2,413,408.25	0.00	2,413,408.25	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	41,500.00			
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	248,814.30	0.00	248,814.30	71,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00	1,707,660.13	1,707,660.13	4,121,069.38			
7	Salud en el Adulto Mayor	66,797.16	0.00	66,797.16	449,999.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449,999.99	0.00	0.00	319,814.30			
8	Salud Bucal	76,661.00	0.00	76,661.00	126,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,000.00	0.00	0.00	516,797.05			
9	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	5,745,238.61	7,192,767.90	12,938,006.51	4,634,942.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,634,942.99	2,794,717.53	2,794,717.53	20,307,673.53			
	Total:	689,808.75	9,643,990.40	10,233,799.15	4,500,000.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.37	11,066,761.62	11,066,761.62	25,800,561.74			

01-CM-AFASPE-BCS/2020

No	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACION ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEJO 4 - RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	121,761.80	0.00	121,761.80	220,649.00	0.00	0.00	0.00	220,649.00	0.00	0.00	0.00	342,410.80
3	Atención a la Salud en la Infancia	121,761.80	0.00	121,761.80	309,351.00	1,058,537.24	0.00	0.00	1,367,888.24	0.00	0.00	0.00	1,489,650.04
4	Cáncer de Infancia y adolescencia	58,970.00	0.00	58,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,970.00	0.00	0.00	0.00	58,970.00
	Total:	282,302.35	9,543,930.40	10,526,292.75	5,030,000.97	1,058,537.24	0.00	0.00	6,082,533.21	11,050,761.52	0.00	11,050,761.52	27,697,592.56

Gran Total:	18,317,087.85	10,706,037.06	39,024,014.91	22,502,215.85	1,058,537.24	0.00	0.00	0.00	13,560,758.10	16,249,874.82	16,417,800.95	32,417,571.77	85,002,345.77
-------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--------------	------	------	------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

01-CM-AFASPE-BCS/2020

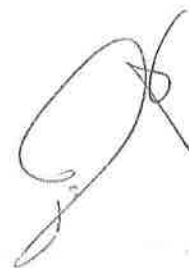
SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

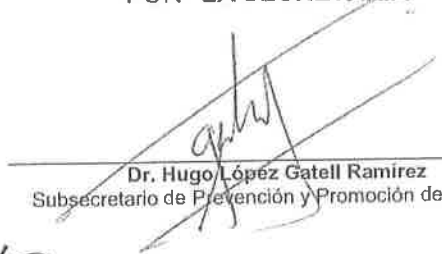
QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.




57


POR "LA SECRETARÍA"


Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud


Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

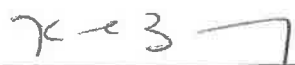

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades


Dr. José Luis Alomia Zegarra
Director General de Epidemiología


Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA


Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental


M.C.S.S. Miriam Esther Verás Godoy
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

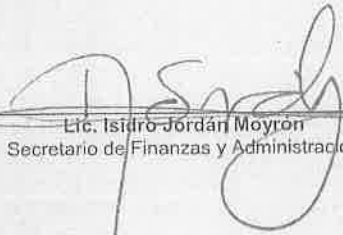

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva


HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 15 DE JUNIO DE 2020.



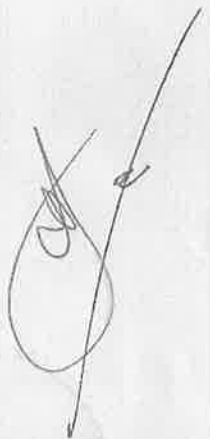
01-CM-AFASPE-BCS/2020

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

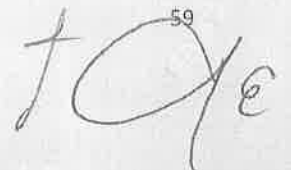

Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración


Dr. Victor George Flores
Secretario de Salud de Baja California Sur

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 15 DE JUNIO DE 2020.



AFASPE

59


SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha 15 de junio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el **Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS"; así como por la necesidad de ministrar recursos a través de otros Programas de Acción Específico; modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4 y I.5 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.3 del apartado I. "LA SECRETARÍA", las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Sexta**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA"

I.1 a I.2. ...

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4 a I.6. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	3,856,433.15	0.00	3,856,433.15
1	Determinantes Personales	U008	2,029,258.10	0.00	2,029,258.10
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	680,000.00	0.00	680,000.00
3	Determinantes Colectivos	P018, U008	898,816.05	0.00	898,816.05
4	Capacitación	P018, U008	139,359.00	0.00	139,359.00
5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,856,433.15	0.00	3,856,433.15
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	71,348.60	0.00	71,348.60
1	Salud Mental	P018	71,348.60	0.00	71,348.60
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			71,348.60	0.00	71,348.60
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	390,000.00	0.00	390,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	100,000.00	0.00	100,000.00
Subtotal			490,000.00	0.00	490,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,261,643.00	0.00	1,261,643.00
1	Emergencias	U009	580,063.00	0.00	580,063.00
2	Monitoreo	U009	681,580.00	0.00	681,580.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	1,235,293.00	69,696.00	1,304,989.00
Subtotal			2,496,936.00	69,696.00	2,566,632.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	535,792.69	1,136,168.63	1,671,961.32
2	Virus de la Hepatitis C	P016	587,212.08	0.00	587,212.08
Subtotal			1,123,004.77	1,136,168.63	2,259,173.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	15,174,092.40	2,187,821.40	17,361,913.80
1	SSR para Adolescentes	P020	1,346,759.64	0.00	1,346,759.64
2	PF y Anticoncepción	P020	1,095,912.62	0.00	1,095,912.62
3	Salud Materna	P020	4,807,721.16	2,025,750.00	6,833,471.16
4	Salud Perinatal	P020	2,166,776.58	0.00	2,166,776.58
5	Aborto Seguro	P020	280,000.00	0.00	280,000.00
6	Violencia de Género	P020	5,476,922.40	162,071.40	5,638,993.80
2	Cáncer	P020	2,368,446.66	1,106,885.76	3,475,332.42
3	Igualdad de Género	P020	1,060,070.82	0.00	1,060,070.82
Subtotal			18,602,609.88	3,294,707.16	21,897,317.03
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	P018, U009	144,332.00	34,227.80	178,559.80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	4,946,078.05	5,948,615.14	10,894,693.19
1	Paludismo	U009	363,296.00	0.00	363,296.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	4,582,782.05	5,948,615.14	10,531,397.19
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018	0.00	49,897.73	49,897.73

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	348,229.17	0.00	348,229.17
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	30,760.00	0.00	30,760.00
6	Enfermedades Cardiomelabólicas	U008	4,749,138.15	0.00	4,749,138.15
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	537,391.46	0.00	537,391.46
8	Salud Bucal	U009	125,244.68	0.00	125,244.68
9	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	U009	247,674.00	0.00	247,674.00
Subtotal			11,128,847.50	6,032,740.67	17,161,588.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,411,496.84	9,543,990.40	10,955,487.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	255,699.78	0.00	255,699.78
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	255,699.78	0.00	255,699.78
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	112,043.00	0.00	112,043.00
Subtotal			2,034,939.40	9,543,990.40	11,578,929.80
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"			39,804,119.30	20,077,302.85	59,881,422.15

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$59,881,422.15 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 15/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$39,804,119.30 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", por un monto total de \$20,077,302.85 (VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

"SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2020; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

101502

5

f O / e



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombre de evento No: LD-019/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-MIC025P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

02-CM-AFASPE-BCS/2020

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
(ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud Personales	3,176,433.15	680,000.00	3,856,433.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,856,433.15
	1 Determinantes	2,029,258.10	0.00	2,029,258.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,029,258.10
	2 Mercado/tecnología Social en Salud	0.00	680,000.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00
	3 Determinantes Colectivos	898,816.05	0.00	898,816.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	898,816.05
	4 Capacitación	139,359.00	0.00	139,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,359.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	3,176,433.15	680,000.00	3,856,433.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,856,433.15

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
(ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60
	1 Salud Mental	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	71,348.60	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	390,000.00	0.00	390,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
TOTALES		490,000.00	0.00	490,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención a Emergencias en Salud	1,261,643.00	0.00	1,261,643.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,261,643.00
1	Emergencias	580,063.00	0.00	580,063.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	580,063.00
2	Monitoreo	681,580.00	0.00	681,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681,580.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,235,293.00	0.00	1,235,293.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,235,293.00
TOTALES		2,496,936.00	0.00	2,496,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,496,936.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	535,792.69	0.00	535,792.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	535,792.69
2	Virus de la Hepatitis C	587,212.08	0.00	587,212.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	587,212.08
TOTALES		1,123,004.77	0.00	1,123,004.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,123,004.77

02-CM-AFASPE-BCS/2020

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,489,308.64	13,684,783.76	15,174,092.40	0.00	2,388,192.67	0.00	2,388,192.67	0.00	0.00	17,562,285.07
	1 SSR para Adolescentes	1,209,308.64	137,451.00	1,346,759.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,346,759.64
	2 PF y Anticoncepción	0.00	1,095,912.62	1,095,912.62	0.00	2,388,192.67	0.00	2,388,192.67	0.00	0.00	3,484,105.29
	3 Salud Materna	0.00	4,807,721.16	4,807,721.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,807,721.16
	4 Salud Perinatal	0.00	2,166,776.58	2,166,776.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,166,776.58
	5 Aborto Seguro	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	5,476,922.40	5,476,922.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,476,922.40
2	Cáncer	0.00	2,368,446.66	2,368,446.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,368,446.66
3	Igualdad de Género	1,060,070.82	0.00	1,060,070.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,060,070.82
	TOTALES	2,549,379.46	16,053,230.42	18,602,609.88	0.00	2,388,192.67	0.00	2,388,192.67	0.00	0.00	20,990,802.55

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención de la Zoonosis	144,332.00	0.00	144,332.00	0.00	159,900.00	0.00	159,900.00	0.00	0.00	304,232.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	4,946,078.05	0.00	4,946,078.05	0.00	407,966.66	0.00	407,966.66	0.00	0.00	5,354,044.71
	1 Paludismo	363,296.00	0.00	363,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,296.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	407,966.66	0.00	407,966.66	0.00	0.00	407,966.66
	5 Dengue	4,582,782.05	0.00	4,582,782.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,582,782.05
	6 Vigilancia Post Oncocecosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	519,190.74	0.00	519,190.74	0.00	0.00	519,190.74

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	348,229.17	0.00	348,229.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,229.17
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	30,760.00	30,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,760.00
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	4,749,138.15	4,749,138.15	0.00	1,707,660.13	1,707,660.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,456,798.28
7	Salud en el Adulto Mayor	100,000.00	437,391.46	537,391.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	537,391.46
8	Salud Bucal	125,244.68	0.00	125,244.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,244.68
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	247,674.00	0.00	247,674.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,674.00
TOTALES		5,911,557.89	5,217,289.61	11,128,847.50	0.00	2,794,717.53	2,794,717.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,923,565.03

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	1,411,496.84	1,411,496.84	0.00	10,742,436.62	10,742,436.62	0.00	0.00	0.00	12,153,933.46
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	255,699.78	255,699.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,699.78
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	255,699.78	255,699.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,699.78
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	112,043.00	112,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,043.00
TOTALES		0.00	2,034,939.40	2,034,939.40	0.00	10,742,436.62	10,742,436.62	0.00	0.00	0.00	12,777,376.02

GRAN TOTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO		SUBTOTAL
		15,747,311.27	24,056,808.03	39,804,119.30	0.00	15,925,346.82	15,925,346.82	25,549,150.75	2,457,200.00	28,006,350.75	83,735,816.87

10

02-CM-AFASPE-BCS/2020

NOTA: Para el programa de Salud Sexual y Reproductiva, componente Salud Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIO S	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTA RIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Continúa en la página siguiente

02-CM-AFASPE-BCS/2020

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	1,018,998.89
	Agosto	1,010,259.21
	Subtotal de ministraciones	2,029,258.10
	U008 / OB010	2,029,258.10
	Subtotal de programas institucionales	2,029,258.10
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Agosto	680,000.00
	Subtotal de ministraciones	680,000.00
	U008 / OB010	680,000.00
	Subtotal de programas institucionales	680,000.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	404,523.80
	Agosto	494,292.25
	Subtotal de ministraciones	898,816.05
	P018 / CS010	494,292.25
	U008 / OB010	404,523.80
	Subtotal de programas institucionales	898,816.05
	1.4 Capacitación	
	Febrero	139,359.00
	Subtotal de ministraciones	139,359.00
	P018 / CS010	85,359.00
	U008 / OB010	54,000.00
	Subtotal de programas institucionales	139,359.00
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	109,000.00
	Subtotal de ministraciones	109,000.00
	P018 / CS010	9,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	109,000.00
	1.6 Evaluación	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	3,856,433.15
	Total	3,856,433.15

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
-----	-------------------------------

12

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	71,348.60
	Subtotal de ministraciones	71,348.60
	P018 / SSM30	71,348.60
	Subtotal de programas institucionales	71,348.60
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	71,348.60
	Total	71,348.60

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Agosto	390,000.00
	Subtotal de ministraciones	390,000.00
	P018 / AC020	390,000.00
	Subtotal de programas institucionales	390,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	P018 / AC040	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00
	Total	490,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Febrero	311,987.00
	Agosto	268,076.00
	Subtotal de ministraciones	580,063.00
	U009 / EE200	580,063.00
	Subtotal de programas institucionales	580,063.00
	1.2 Monitoreo	
	Febrero	340,790.00
	Agosto	340,790.00
	Subtotal de ministraciones	681,580.00
	U009 / EE200	681,580.00
	Subtotal de programas institucionales	681,580.00
	Total Programa	1,261,643.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	
	Febrero	617,646.50
	Agosto	617,646.50
	Subtotal de ministraciones	1,235,293.00
	U009 / EE210	1,235,293.00
	Subtotal de programas institucionales	1,235,293.00
	Total	2,496,936.00

13

02-CM-AFASPE-BCS/2020

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	
	Febrero	0,00
	Agosto	535,792.69
	Subtotal de ministraciones	535,792.69
	P016 / VH020	535,792.69
	Subtotal de programas institucionales	535,792.69
2	Virus de la Hepatitis C	
	Febrero	180,680.64
	Agosto	406,531.44
	Subtotal de ministraciones	587,212.08
	P016 / VH020	587,212.08
	Subtotal de programas institucionales	587,212.08
Total		1,123,004.77

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Febrero	839,858.50
	Agosto	506,901.14
	Subtotal de ministraciones	1,346,759.64
	P020 / SR010	1,346,759.64
	Subtotal de programas institucionales	1,346,759.64
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Febrero	698,664.90
	Agosto	397,247.72
	Subtotal de ministraciones	1,095,912.62
	P020 / SR020	1,095,912.62
	Subtotal de programas institucionales	1,095,912.62
	1.3 Salud Materna	
	Febrero	1,803,562.99
	Agosto	3,004,158.17
	Subtotal de ministraciones	4,807,721.16
	P020 / AP010	4,807,721.16
	Subtotal de programas institucionales	4,807,721.16
	1.4 Salud Perinatal	
	Febrero	1,358,188.48
	Agosto	808,588.10
	Subtotal de ministraciones	2,166,776.58
	P020 / AP010	2,166,776.58
	Subtotal de programas institucionales	2,166,776.58
	1.5 Aborto Seguro	
	Febrero	265,000.00
	Agosto	15,000.00
	Subtotal de ministraciones	280,000.00
	P020 / MJ030	280,000.00
	Subtotal de programas institucionales	280,000.00
	1.6 Violencia de Género	

14

02-CM-AFASPE-BCS/2020

Febrero		2,506,342.00
Agosto		2,970,580.40
Subtotal de ministraciones		5,476,922.40
P020 / MJ030		5,476,922.40
Subtotal de programas institucionales		5,476,922.40
Total Programa	15,174,092.40	
2 Cáncer		
Febrero		1,323,311.99
Agosto		1,045,134.68
Subtotal de ministraciones		2,368,446.66
P020 / CC010		2,368,446.66
Subtotal de programas institucionales		2,368,446.66
3 Igualdad de Género		
Febrero		591,177.61
Agosto		468,893.22
Subtotal de ministraciones		1,060,070.82
P020 / MJ040		1,060,070.82
Subtotal de programas institucionales		1,060,070.82
Total	18,602,609.88	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Febrero	108,950.00
	Agosto	35,382.00
	Subtotal de ministraciones	144,332.00
	U009 / EE070	144,332.00
	Subtotal de programas institucionales	144,332.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	181,648.00
	Agosto	181,648.00
	Subtotal de ministraciones	363,296.00
	U009 / EE020	363,296.00
	Subtotal de programas institucionales	363,296.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Febrero	2,648,959.90
	Agosto	1,933,822.15
	Subtotal de ministraciones	4,582,782.05
	U009 / EE020	4,582,782.05
	Subtotal de programas institucionales	4,582,782.05

15

02-CM-AFASPE-BCS/2020

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa	4,946,078.05	
3 Control y Eliminación de las Micobacteriosis		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
3 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
Febrero		0.00
Agosto		348,229.17
Subtotal de ministraciones		348,229.17
U009 / EE010		348,229.17
Subtotal de programas institucionales		348,229.17
4 Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
5 Enfermedades Respiratorias Crónicas		
Febrero		0.00
Agosto		30,760.00
Subtotal de ministraciones		30,760.00
U009 / EE050		30,760.00
Subtotal de programas institucionales		30,760.00
6 Enfermedades Cardiometabólicas		
Febrero		2,413,408.25
Agosto		2,335,729.90
Subtotal de ministraciones		4,749,138.15
U008 / OB010		4,749,138.15
Subtotal de programas institucionales		4,749,138.15
7 Salud en el Adulto Mayor		
Febrero		248,814.30
Agosto		288,577.16
Subtotal de ministraciones		537,391.46
U008 / OB010		537,391.46
Subtotal de programas institucionales		537,391.46
8 Salud Bucal		
Febrero		66,797.16
Agosto		58,447.52
Subtotal de ministraciones		125,244.68
U009 / EE060		125,244.68
Subtotal de programas institucionales		125,244.68
9 Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
Febrero		76,661.00
Agosto		171,013.00
Subtotal de ministraciones		247,674.00
U009 / EE010		247,674.00
Subtotal de programas institucionales		247,674.00
Total	11,128,847.50	

02-CM-AFASPE-BCS/2020

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	689,808.75
	Agosto	721,688.09
	Subtotal de ministraciones	1,411,496.84
	E036 / VA010	1,411,496.84
	Subtotal de programas institucionales	1,411,496.84
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	121,761.80
	Agosto	133,937.98
	Subtotal de ministraciones	255,699.78
	P018 / IA010	255,699.78
	Subtotal de programas institucionales	255,699.78
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	121,761.80
	Agosto	133,937.98
	Subtotal de ministraciones	255,699.78
	P018 / IA030	255,699.78
	Subtotal de programas institucionales	255,699.78
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	58,970.00
	Agosto	53,073.00
	Subtotal de ministraciones	112,043.00
	P018 / CC030	112,043.00
	Subtotal de programas institucionales	112,043.00
Total		2,034,939.40
Gran total		39,804,119.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Continúa en la página siguiente

02-CM-AFASPE-BCS/2020

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional no derechohabiente que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	60	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	60
	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación	1

18

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

4	Capacitación	1.2.3	Proceso		Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.3.1	Proceso		Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	26
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso		Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	289	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informes del grupo intersectorial; informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud e informes de las ferias de promoción de la salud para población migrante)	9
6	Evaluación	1.1.1	Proceso		Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	13,515	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los	45

20

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	Equipos de alcoholimetría.	28	1
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional	100	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que diseñaron y/o difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	Mide el número de entidades federativas que diseñan y/o difunden a través de diferentes medios de comunicación acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	11	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90

INDICE-Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

					entidades federativas.	Número de reportes de información epidemiológica mensuales publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso							
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1	Proceso		Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP		100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre).	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	112	Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud.	No aplica	32	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siasfaspe. La meta se define como 1 si la entidad federaliva programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siasfaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas	90

24

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1.000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Estructura	Capacitaciones realizadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	Capacitaciones para el personal de enfermería del Programa VHC.	100	Se refiere al porcentaje de capacitaciones realizadas para el personal de enfermería, de los Servicios de Salud Estatales del Programa de hepatitis C (VHC), respecto de las	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

							capacitaciones programadas.	
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	70	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	70

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	60
	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
	1	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	6,768
	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	80
	1	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención	100

26

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

					sexual y reproductiva para adolescentes.						Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125					Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	1
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69					Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	66
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80					Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	62
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50					Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	99
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540					Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	39,578
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312					Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	60
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257					Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	4
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método	No aplica	713,268					Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año	4,036

27

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

				anticonceptivo (DIU, OTE, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio				(parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.		
	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	212	80	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año		80
	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica		4	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico		4
	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica		1	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna		1
	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	100	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales		100
	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.		100
	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre		60
	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas		90

28

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	16
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	Total de mujeres con evento obstétrico	80	80	Porcentaje de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	80
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el	7	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	7

29

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años.	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90

32

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuentan con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	2,700
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	3,813
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud capacitado	No aplica	13,183	Número de personas de unidades de salud capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	86
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no	40

33

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Igualdad de Género	2.1.1	Proceso	Número total de programas de salud que han participado en la realización de acciones para incorporar la perspectiva de de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	Total de programas de salud en operación a nivel estatal programados para realizar acciones para incorporar la perspectiva de de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100	discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	No aplica	1,830	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	11
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades realizadas para mejorar la cultura institucional	Actividades programadas para mejorar la cultura institucional	100	Porcentaje de actividades realizadas para mejorar la cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70

34

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meia anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							

INDICE- Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de laboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de laboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de laboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue.	2

36

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

												con base en los lineamientos vigentes	
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3					
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1					
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1					
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	3					
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3					
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Especial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización especial en localidades prioritarias	3					
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3					
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	24					
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de bacoscopias realizadas a casos	Número de bacoscopias programadas a casos	100	Porcentaje de bacoscopias realizadas a casos nuevos, en	100					

37

ÍNDICE-Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento. Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento x 100 Total de casos prevalentes	100	100	prevalencia y en vigilancia posttratamiento. Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	1	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB previamente tratados (niños y niñas menores de 5 años.	60	60	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	60

38

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	12
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Número de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90	90
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	25

39

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	25
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	25
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
6	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades	40

40

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	cardiometabólicas en la Secretaría de Salud	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión	90

41

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

7	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	persona mayor sin discriminación"	Población masculina de 45 años y más no asegurada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	10
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extremuras realizadas.	No aplica	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	50,392
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	10
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	13,556
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

42

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campanas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que	95

43

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas.	No aplica	64	se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	2
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70

44

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	20

45

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	100

Continúa en la siguiente página

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,696	69,696.00
TOTAL							69,696.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.55	1,797	128,573.19

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De polietileno o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	11.35	4,830	54,796.83
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lanceletas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	117.00	166	19,422.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por prueba.	51.62	5,580	288,039.60
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	2	920.00

48

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	e Infecciones de Transmisión Sexual Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	14	12,453.28
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	14	24,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	3,757	3,005,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet.	6,611.87	2	13,223.74
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbor con 160 ml y dosificador.	1,714.00	2	3,428.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,450.00	15	21,750.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tablet.	335.00	7	2,345.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	14	8,079.12
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	2,010.00	12	24,120.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	636	1,853,940.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	1,821.00	15	27,315.00

49

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	e Infecciones de Transmisión Sexual Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	60	5,100.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,063	1,464,730.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	123	49,077.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	773	2,319,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	2	13,223.74
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11,2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	24	41,280.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	36	12,526.56
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	48	144,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	26	141,161.02
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	109	389,562.73
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir	1,720.00	2,433	4,184,760.00

50

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

	e Infecciones de Transmisión Sexual				alatenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI		Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	39	42,900.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI		Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	510.36	12	6,124.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI		Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	5	1,170.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI		Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	14	4,324.32
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI		Ribavirina Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg Envase con 168 tabletetas.	550.00	25	13,750.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI		Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletetas cada una.	68,250.00	18	1,228,500.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI		Sofosbuvir; Velpatasvir; Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletetas.	49,896.00	210	10,478,160.00
TOTAL								
						26,685,319.38		

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: <ul style="list-style-type: none"> · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres 	2,737.50	740	2,025,750.00
3							

51

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Atención de la Zoonosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	405.00	22	8,910.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Organofosforado al 1% en sacos de 15 kilos	377.00	1,615	608,855.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	8	280,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	200	3,643,420.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	18	276,340.14
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicoiloide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	190,000.00	6	1,140,000.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	1	56.82
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	100	7,517.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	2,400	1,512.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	2,150	1,677.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	8,128	3,576.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas	2.87	1,816	5,211.92

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meronem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene. Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82,73	10	827,30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6,47	135	873,45
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0,42	180	75,60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cefosferina 250 mg, cápsulas	7,02	1,248	8,760,96
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas	1,73	10	17,30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6,55	312	2,043,60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	20,03	10	200,30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula	20,76	180	3,736,80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg de impipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41,56	10	415,60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2,98	10	29,80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula	13,35	468	6,247,80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33,79	194	6,555,26
TOTAL							6,032,740,87

54

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomiélitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosos adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxide de bordetella Pertussis 25 µg Toxide difterico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomiélitis inactivado Tipo 1 MAHONEY 40 UD Virus de poliomiélitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomiélitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	24,210	5,565,152.70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigenicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	6,989	3,978,837.70
TOTAL							9,543,990.40
Gran total							45,626,453.60

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	700
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Eтинilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	5,447
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Eтинilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	961
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	63
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y etinilestradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	6,877
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enanato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	2,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	160
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Eтинilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	4,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	250
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	3,316
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	50
TOTAL (PESOS)					2,388,192.67

56

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	300
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	180
TOTAL (PESOS)					159,900.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(ab) ² de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ² de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	72
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotales basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	225
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab) ² de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	70
TOTAL (PESOS)					407,966.66

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	360
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	300
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD, Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC, Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	15
TOTAL (PESOS)					519,190.74
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	80,000
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	1,420
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	13,667
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	1,876
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	2,814
TOTAL (PESOS)					1,707,660.13

58

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampulla o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	1,760
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg., 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	1,828
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	223
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampulla con liofilizado para una dosis y diluyente.	20,770
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoides diftérico No más de 30 Lf	2,283

59

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

					<p>Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado</p>	3,311
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 KDa-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.</p>	3,790	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>	675	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).</p>	1,961	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	<p>Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).</p>		

60

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-BCS/2020

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Políidosos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	840
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	47
TOTAL (PESOS)					10,742,436.62

GRAN TOTAL (PESOS)**15,925,346.82**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.-----

Continúa en la siguiente página-----

61

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	AFORTACIÓN ESTATAL		OPORTUNIDAD ADES	OTRA	SUBTOTAL		INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS S FASSA - P Rectoria	RECURSOS FINANCIEROS S			ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	RECURSOS FINANCIEROS S	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMIS O INSABI		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,856,433.15	0.00	407,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,263,688.15
1	Determinantes Personales	2,029,258.10	0.00	250,873.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,873.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,280,231.10
2	MerCADECENIA Social en Salud	680,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,000.00
3	Determinantes Colectivos	838,816.05	0.00	32,535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	931,351.05
4	Capacitación	139,359.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,359.00
5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	3,747.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,747.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,747.00
6	Evaluación	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00
	Total:	3,856,433.15	0.00	407,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,263,688.15
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60
1	Salud Mental	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	71,348.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,348.60
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	390,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
	Total:	490,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														

02-CM-AFASPE-BCS/2020

N o.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		RAMO 33	AFORTACIO NESTATAL	OPORTUNIDAD ADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS S	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS INSUMOS)		
1	Atención a Emergencias en Salud	1.261.645,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.331.645,00
1	Emergencias	590.063,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	590.063,00
2	Monitoreo	681.580,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	751.580,00
2	Diagnostico en Salud Pública	1.235.293,00	69.696,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.989,00
	Total:	2.496.936,00	69.696,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.636.632,00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	535.792,69	1.136.168,63	618.000,00	0,00	0,00	0,00	618.000,00	0,00	0,00	0,00	16.285.940,75	18.579.902,07
2	Virus de la Hepatitis C	587.212,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.720.410,00	12.307.622,08
	Total:	1.123.004,77	1.136.168,63	618.000,00	0,00	0,00	0,00	618.000,00	0,00	0,00	0,00	28.006.350,75	30.885.524,15
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	15.174.092,40	2.187.821,40	1.135.000,00	0,00	0,00	0,00	1.135.000,00	2.388.192,67	0,00	0,00	2.388.192,67	20.885.106,47
1	SSR para Adolescentes	1.346.759,64	0,00	105.000,00	0,00	0,00	0,00	105.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.451.759,64
2	PF y Anticoncepción	1.095.912,62	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00	2.388.192,67	0,00	0,00	2.388.192,67	3.809.105,29
3	Salud Materna	4.807.721,16	2.025.750,00	479.341,00	0,00	0,00	0,00	479.341,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.312.812,16
4	Salud Perinatal	2.166.776,58	0,00	115.659,00	0,00	0,00	0,00	115.659,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.282.435,58
5	Aborto Seguro	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.000,00
6	Violencia de Género	5.476.922,40	162.071,40	110.000,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.746.993,80
2	Clíncer	2.365.446,65	1.106.895,76	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.075.332,42
3	Igualdad de Género	1.060.070,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.060.070,32
	Total:	18.602.609,93	3.294.707,16	1.735.000,00	0,00	0,00	0,00	1.735.000,00	2.388.192,67	0,00	0,00	2.388.192,67	26.020.505,70
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Atención de la Zoonosis	144.332,00	34.227,80	1.795.350,00	0,00	0,00	0,00	1.795.350,00	159.900,00	0,00	0,00	159.900,00	2.133.809,80
2	Control de Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	4.946.078,05	5.948.615,14	1.917.600,00	0,00	0,00	0,00	1.917.600,00	407.966,66	0,00	0,00	407.966,66	13.220.259,85
1	Paludismo	363.296,00	0,00	81.000,00	0,00	0,00	0,00	81.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444.296,00
2	Enfermedad de Chagas	0,00	0,00	5.000,00	0,80	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
3	Leishmaniasis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Intoxicación por Artrópodos	0,00	0,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	112.000,00	407.966,66	0,00	0,00	407.966,66	519.966,66
5	Dengue	4.582.782,05	5.948.615,14	1.719.600,00	0,00	0,00	0,00	1.719.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.250.997,19
6	Vigilancia Post-Operación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

02-CM-AFASPE-BCS/2020

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	AFORTAÇÃO N.º ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	INSABI			SUBTOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASOS CAUSAS	INSUMOS					RECURSOS FINANCIEROS S FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S		RECURSOS FINANCIEROS S
3	Control y Eliminación de las Mico bacterias	0.00	45,897.73	225,000.00	0.00	0.00	0.00	519,190.74	0.00	0.00	519,190.74	794,088.47
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	346,229.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,229.17
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	30,760.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,760.00
6	Enfermedades Cardiometa blicas	4,749,138.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,707,660.13	0.00	0.00	1,707,660.13	6,456,798.28
7	Salud en el Adulto Mayor	537,391.46	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,391.46
8	Salud Bucal	125,244.68	0.00	449,999.86	0.00	0.00	0.00	449,999.86	0.00	0.00	449,999.86	575,244.57
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	247,674.00	0.00	126,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,674.00
Total:		11,129,847.50	6,032,740.67	4,634,949.89	0.00	0.00	0.00	2,784,717.53	0.00	0.00	2,784,717.53	24,591,285.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1,411,495.84	9,543,990.40	4,500,000.97	0.00	0.00	0.00	10,742,436.62	0.00	0.00	10,742,436.62	26,197,924.83
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	255,699.78	0.00	220,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,348.78
3	Atención a la Salud en la Infancia	255,699.78	0.00	309,351.00	1,058,537.24	0.00	0.00	1,367,888.24	0.00	0.00	0.00	1,623,588.02
4	Cáncer de infancia y adolescencia	112,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,043.00
Total:		2,034,938.40	9,543,990.40	5,030,000.97	1,058,537.24	0.00	0.00	10,742,436.62	0.00	0.00	10,742,436.62	28,409,904.65
Gran Total:		39,004,119.90	20,077,202.65	59,437,422.15	1,058,537.24	0.00	0.00	19,955,946.62	0.00	28,006,340.75	42,962,287.37	117,366,862.13

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

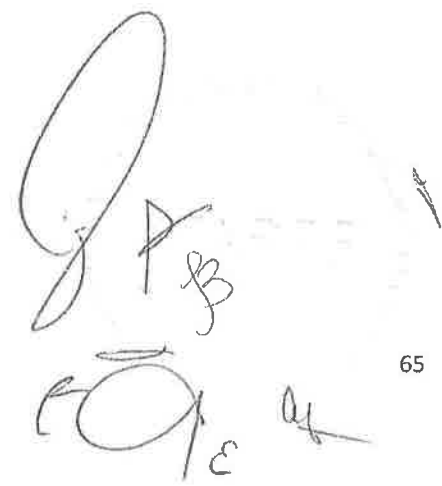
SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.


QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los un días del mes de julio del año dos mil veinte.-----

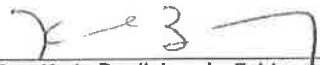


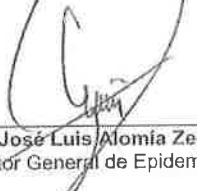
Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.


POR "LA SECRETARÍA"



Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud



Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

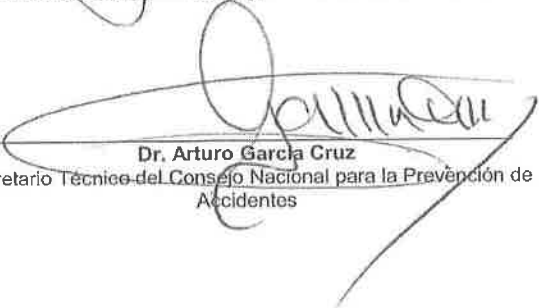

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva



Dr. José Luis Alomía Zegarra
Director General de Epidemiología


Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades


Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental


Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA


Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes



M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", EL 01 DE JULIO DE 2020.

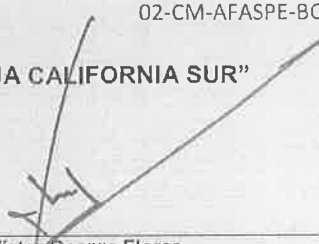
 66

02-CM-AFASPE-BCS/2020

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"




Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración




Dr. Víctor George Flores
Secretario de Salud de Baja California Sur

HOJA DOS DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", EL 01 DE JULIO DE 2020.



AFASPE



67



FE DE ERRATAS

Al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz, publicado en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54, Tomo XLVII, de fecha 10 de diciembre del 2020, en el que por error involuntario:

DICE:

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de La Paz, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de julio del año 2020.

DEBE DECIR:

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 26 días del mes de octubre del 2020.

Lo anterior, para los efectos a que hay lugar, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz y 11 y 12 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz, se emite la presente fe de erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de enero del 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

LIC. ADALBERTO PÉREZ PÉREZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

**A ÓSCAR FEDERICO VON BORSTEL SALGADO,
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta Ciudad, sito en *calle Legaspy número 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro*, el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número **44/2019**, promovida por Miguel Amador Avilés, Ramona Antonia Espinoza González y Jesús Francisco Arballo Castro, en contra de usted y otros demandados; de quienes reclama, medularmente, se ordene a los demandados se abstengan de perturbar la posesión que se aduce han ejercido los actores toda su vida, respecto al predio denominado "El Triunfo y la Hoya" o "Arroyo Hondo" con una superficie aproximada de 371-54-86.707 hectáreas, ubicado en el municipio de La Paz, Baja California Sur, el cual refieren es un presunto terreno nacional; además, piden la nulidad de la escritura pública 34,518 (treinta y cuatro mil quinientos dieciocho) del volumen 623 (seiscientos veintitrés) de seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, relativa a la adjudicación hereditaria en sucesión intestamentaria a bienes del señor Jorge Von Borstel Mendoza, la cual tuvo por objeto entre otras cosas, la adjudicación del predio referido supralíneas a favor de Óscar Federico Von Borstel Salgado, de igual modo, en vía de consecuencia, la nulidad de la diversa escritura 14,951 (catorce mil novecientos cincuenta y uno) del volumen 191 (ciento noventa y uno) mediante la cual se protocolizó la compra-venta, respecto del citado predio, celebrada con el carácter de vendedor Óscar Federico Von Borstel Salgado y como comprador Alfonso Jiménez Martínez; como consecuencia de lo anterior, se lleven a cabo las cancelaciones de las inscripciones de las referidas escrituras públicas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de La Paz, Baja California Sur.

En tanto que el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por **edictos** en los siguientes términos:

*"...Quinto. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **emplazar por edictos** al demandado **Óscar Federico Von Borstel Salgado**, que deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del presente acuerdo, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, en la presidencia municipal de La Paz y en los estrados de este Unitario, previniéndose al demandado en términos de lo dispuesto por los artículos 170, 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, para que a más tardar en la fecha de la audiencia de ley de contestación a la demanda, ofrezca pruebas, oponga excepciones y defensas con el **apercibimiento** que de no hacerlo se le **declarará por perdido su derecho** para ejercerlo con posterioridad; incluso se podrá tener por presuntivamente ciertos los hechos contenidos en la demanda; también deberá señalar domicilio en el primer escrito o comparecencia en la sede de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por estrados con apoyo en lo dispuesto en el artículo 173 de la misma ley sustantiva mencionada; igualmente se le hace del conocimiento que la audiencia se desahogará a las **once horas del martes dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Legaspy número 810, esquina calle Héroes de Independencia, zona Centro, código postal 23000, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

En la inteligencia que de ofrecer las pruebas confesional y pericial con su anuncio deberá exhibir el pliego de posiciones y cuestionario técnico bajo el cual se desahogarán dichas probanzas; de conformidad con los artículos 103 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento que de no hacerlo no le serán admitidos esos medios probatorios, por no encontrarse debidamente preparados."

Dado en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.


LICENCIADO JESÚS ANTONIO RÍOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.